

Sotogrande, S.A.

Cuentas Anuales del ejercicio terminado
el 31 de diciembre de 2010 e
Informe de Gestión, junto con el
Informe de Auditoría Independiente

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

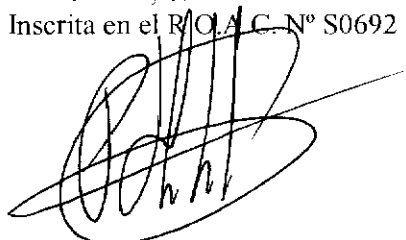
A los Accionistas de
Sotogrande, S.A.:

Hemos auditado las cuentas anuales de Sotogrande, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2010 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la misma (que se identifica en la Nota 2-a de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sotogrande, S.A. al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El informe de gestión del ejercicio 2010 adjunto contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2010. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.C.A.C. Nº S0692



Pablo Hurtado March
25 de febrero de 2011

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:
DELOITTE, S.L.

Año **2011** N^o **01/11/00374**
IMPORTE COLEGIAL: **90,00 EUR**

.....
Este informe esta sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 4/2002 de 22 de noviembre
.....

Sotogrande, S.A.

Cuentas Anuales del ejercicio
terminado el 31 de diciembre de 2010
e Informe de Gestión

Sotogrande, S.A.

Informe de Gestión del Ejercicio 2010

Evolución de los negocios y situación de la Sociedad

Los hechos a destacar dentro del ejercicio 2010 son los siguientes:

Actividad de servicios turísticos

Durante el ejercicio 2010 se ha seguido sufriendo los efectos de la crisis a nivel mundial que comenzó en el año 2008. Esta recesión económica ha afectado especialmente en España a los dos sectores de actividad de la sociedad, el inmobiliario y el turístico.

Esta coyuntura económica que inicialmente afectó al sector inmobiliario, acabó trasladándose a toda la economía, y la reducción del consumo en el turismo de ocio se comenzó a aplicar también a los viajes de negocios y corporativos, produciéndose un recorte de gastos en reuniones, formación y entretenimiento, ya que las empresas se ven obligadas a un recorte de costes para mantener sus márgenes y competitividad, y esto vuelve a ser muy relevante en la actividad turística de un grupo como el nuestro que se basa fundamentalmente en eventos de carácter promocional de las empresas. En el sector de la hostelería la figura del consumidor individual es primordial ya que estos ajustan más su presupuesto y recortan sus gastos con un impacto en el turismo de ocio y de fin de semana. A pesar del entorno recesivo de la demanda, la cifra de negocios se ha mantenido en el mismo nivel de ingresos que en el ejercicio anterior.

El principal activo en explotación dentro de esta actividad, es el complejo NH Almenara Golf - Hotel - Spa que consta de un hotel de lujo con 148 habitaciones, un campo de golf de 27 hoyos, un Spa y distintos restaurantes, incluyendo también el concepto "Sotogrande Health Resort". Adicionalmente, el Grupo cuenta con un segundo hotel dentro de la urbanización Sotogrande, el Hotel NH Sotogrande con 106 habitaciones.

En cuanto a la actividad de golf, el Grupo cuenta con el campo de golf "La Reserva de Sotogrande" de primer nivel diseñado por Cabell Robinson (discípulo de Robert Trent Jones). Gracias a su diseño y mantenimiento, realizado de acuerdo a los más altos estándares de calidad, un paisaje de increíble belleza y una magnífica Casa Club, se ha posicionado como uno de los mejores campos de golf de España. A diciembre de 2010 se han vendido 170 derechos de juego, por un periodo de 99 años, sobre un total de 750 que se van a comercializar.

Actividad Inmobiliaria

Parcelas

La actividad de urbanización de la Sociedad se centra actualmente en el Subsector 50 de la urbanización Sotogrande. El total de metros cuadrados puestos para la venta en esta zona es aproximadamente de 1.267.000 m². El stock de parcelas disponibles de esta zona es de 47 parcelas que suponen un total de 146.000 m² aproximadamente.

Marina

A través de Residencial Marlin, S.L. se ha desarrollado la promoción "Ribera del Marlin" que consta de 196 apartamentos y 41 locales comerciales, de la que hay vendidos el 51% de los locales y el 47% de los apartamentos.

Otras promociones en Sotogrande

La Sociedad comercializa un proyecto inmobiliario denominado "Los Cortijos de La Reserva", ubicado junto a la Casa Club del golf "La Reserva de Sotogrande" que consta de 76 casas. A la fecha de elaboración de este informe, quedan pendientes de venta 25 casas.

A través de Resco Sotogrande, S.L., se ha desarrollado la promoción denominada Las Cimas de Almenara II, que consta de 18 casas junto al campo de golf de Almenara en la urbanización Sotogrande. A la fecha de elaboración de este informe, quedan pendientes de venta 13 casas.

Otros proyectos fuera de Sotogrande

Como consecuencia de la estrategia marcada por el accionista principal, NH Hoteles, S.A., la Sociedad posee las siguientes participaciones en proyectos inmobiliarios fuera de Sotogrande:

1. 35,5% de las participaciones de Sotocaribe S.L. para el desarrollo de un proyecto turístico-inmobiliario en la Riviera Maya (México).
2. 50% de las acciones de la sociedad Capredo Investments GmbH, para el desarrollo de un proyecto inmobiliario - hotelero, en Cap Cana, en la Zona Este de la República Dominicana. Dicho desarrollo denominado Sotogrande At Cap Cana está constituido por tres fases inmobiliarias y una hotelera con un total estimado de 408 viviendas de lujo y un hotel de 336 habitaciones.

El 15 de octubre del 2008, se inició la construcción de la primera fase de apartamentos, constituidos por 122 unidades con 21.650 m², en una parcela de casi 40.000 m², la cual fue terminada a finales de noviembre del 2010. A la fecha de este informe, la sociedad dependiente ha vendido 80 apartamentos, habiendo entregado 38 unidades y estando 42 en procesos varios de entrega. En la medida que se acabe el inventario disponible la sociedad tiene previsto el inicio de la 2ª fase inmobiliaria y la construcción del hotel.

Análisis de los resultados

La distribución del importe de la cifra de negocio del ejercicio 2010 es la siguiente:

	Miles de euros	
	2010	2009
Ventas inmobiliarias	407	873
Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas	3.040	3.379
Servicios comunes	3.471	3.377
Otros ingresos inmobiliaria	4.315	2.619
Hostelería	7.155	7.529
Golf	2.576	3.158
Otros ingresos	-	210
Total cifra de negocios	20.964	21.145

Actividad Inmobiliaria

Un detalle de la cifra de negocio de la actividad inmobiliaria se puede ver en el cuadro adjunto:

	Miles de Euros	%	Miles de Euros	%
	2010		2009	
Inmobiliaria - Desglose de Ventas:				
Amarres y garajes	407	100%	743	85%
Oficinas y locales	-	-	130	15%
Total Ventas Inmobiliarias	407	100%	873	100%

Las ventas inmobiliarias contabilizadas por el Grupo alcanzaron 4.352 miles de euros (11.928 miles de euros en 2009), de las que 407 miles de euros correspondían a la Sociedad Dominante (873 miles de euros en 2009). La disminución se debe a que la entrega de la promoción Ribera del Marlin se produjo durante los últimos meses de

2008 y el ejercicio 2009, periodo en el que se escrituraron la mayoría de las viviendas. Esta promoción es un desarrollo inmobiliario localizado en la Marina de Sotogrande con 196 apartamentos y 41 locales comerciales, que se desarrolla a través de Residencial Marlin, S.L., participada por Sotogrande, S.A. en un 50%.

Al cierre del ejercicio 2010, los compromisos de ventas inmobiliarias firmadas y no contabilizadas por el Grupo alcanzan la cifra de 7,24 millones de euros (13 millones de euros en 2009), con un margen estimado de 3,64 millones de euros (4,02 millones de euros en 2009).

Actividad de servicios turísticos

Un detalle de la cifra de negocios de las actividades turísticas es el siguiente:

	Miles de Euros		Miles de Euros	
	2010	%	2009	%
Ventas Hoteles y hostelería	7.155	74%	7.529	70%
Ventas Golf	2.576	26%	3.158	30%
Total Ventas Servicios Turísticos	9.731	100%	10.687	100%

La cifra de ingresos de actividades turísticas ha disminuido un 4% con respecto al ejercicio 2009, debido a la situación de contracción del consumo privado que afecta especialmente al segmento de hoteles resort. Asimismo, cabe destacar la caída de las convenciones y reuniones profesionales por la decisión de algunas empresas de aplicar políticas de reducción de costes que han afectado de forma muy negativa al mercado de convenciones, viajes con incentivos ó reuniones de presentación de productos.

Los principales ratios financieros de la Sociedad durante los ejercicios 2010 y 2009 han sido los siguientes:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Ratio:		
Patrimonio neto	233.983	241.163
Fondo de maniobra	34.760	49.675
EBITDA	(4.984)	(4.553)
Número de empleados medio	336	354

PERSPECTIVAS PARA EL EJERCICIO 2011

Actividad inmobiliaria en Sotogrande

El Grupo seguirá comercializando las parcelas urbanizadas en el Subsector 50 de la urbanización y las 25 unidades disponibles a la venta de la promoción "Cortijos de la Reserva". A través de su sociedad filial Resco Sotogrande, S.L. proseguirá la comercialización de la promoción "Las Cimas de Almenara II", junto al hotel NH Almenara con un total de 13 unidades pendientes de venta.

A través de su filial Residencial Marlin, S.L. seguirá promoviendo y comercializando los restantes apartamentos de la promoción "Ríbera del Marlin" en La Marina de Sotogrande. Se espera que durante el ejercicio 2011 y pese a las difíciles circunstancias por las que atraviesa el sector inmobiliario se materialicen las ventas de algunos apartamentos debido a la gran calidad tanto de la propia urbanización como de los acabados de los apartamentos.

La filial Los Alcornos de Sotogrande, S.L. continuará los estudios para desarrollar a partir de 2012 la promoción a desarrollar en los suelos comprados junto al hotel NH Almenara.

La Sociedad inició la comercialización en marzo de 2010 de un nuevo producto llamado "La Gran Reserva". Se trata de un proyecto de urbanización cerrada, con los más altos estándares de calidad de servicios e infraestructuras, así como un diseño único. El proyecto consta de 74 parcelas de entre 3.000 y 12.000 m² rodeadas de los dos campos de golf de La Reserva y con las mejores vistas de la urbanización.

Durante el ejercicio 2011 la Sociedad continuará con la comercialización de las parcelas de La Gran Reserva, con el objetivo de realizar un volumen importante de ventas que permita el inicio de las obras de urbanización.

Nuevos proyectos turísticos inmobiliarios

En los próximos años el modelo de la urbanización Sotogrande se va a exportar fuera del ámbito geográfico original, tanto en España (Castellón) como en el extranjero: en Italia (Sicilia), República Dominicana (Cap Cana) y Riviera Maya (México).

Un detalle de estos nuevos proyectos se expone a continuación:

Sotogrande - Donnafugata (Sicilia - Italia)

El Grupo ha desarrollado el proyecto Donnafugata, en Sicilia, Italia. Se encuentra localizado en una finca de 284 hectáreas situada en el sureste de la isla, cerca de Ragusa y muy próximo al futuro aeropuerto de Comiso y del mar.

El 1 de julio de 2010 se inauguró el hotel de 5 estrellas que cuenta con 170 habitaciones, 20 junior-suites y 10 senior-suites.

Por otro lado, el nuevo complejo Donnafugata cuenta con un centro de convenciones de 4.000 m² de superficie cubierta, 2.000 m² de terrazas y capacidad para 1.200 personas, un Spa Elysium, dos campos de golf de 18 hoyos diseñados, diseñados por Gary Player y Franco Piras.

Donnafugata albergará el próximo mes de marzo, por primera vez en Sicilia, un Open del Circuito Europeo de Golf, donde se darán cita los mejores profesionales de Europa. Esta prueba de máximo nivel garantiza una importante cobertura mediática a nivel mundial y confirma el nivel de excelente calidad de los campos de golf del resort.

Sotogrande pretende convertir Donnafugata en un destino turístico vacacional para la sociedad italiana y un referente dentro del sector de convenciones de empresa. Por otro lado y, siguiendo la tradición de la urbanización, Sotogrande espera que Donnafugata se convierta en un referente del panorama del golf internacional.

Sotogrande - Santa Bárbara (Castellón - España)

Sotogrande ha constituido la sociedad Santa Bárbara Golf, S.L. para desarrollar un complejo turístico con el mismo nombre en Burriana, Castellón (España), con una composición accionarial que garantiza la solvencia técnica y económica necesaria.

El futuro complejo residencial Santa Bárbara Golf, diseñado por Sotogrande, ocupará una extensión de 3.588.980 m² e incluirá la mayor marina interior de uso deportivo del Mediterráneo español, con 2.691 amarres de entre 10 y 35 metros de eslora, un campo de golf de 18 hoyos, un hotel, una zona comercial y 3.200 plazas de aparcamiento de uso público. Además, alrededor de las diferentes islas, riberas y del campo de golf se construirán 5.289 viviendas de alta calidad, tanto en edificios plurifamiliares como en amplias parcelas unifamiliares, en las que se prevé residirá una población de unos 18.500 habitantes.

El Programa de Actuación Integrada (PAI) se encuentra actualmente en tramitación. Sotogrande será la sociedad encargada de explotar los activos de ocio y los servicios turísticos, que consistirán en instalaciones náuticas, una marina deportiva, el club de golf, el club de playa y los servicios hoteleros.

La urbanización tiene previsto crear una amplia zona destinada a club de playa, frente al mar, en la que se regenerará un kilómetro de playa. Por otro lado, se crearán paseos perimetrales para mejorar el acceso al litoral de los visitantes y residentes, de uso peatonal y para bicicletas. Asimismo, el proyecto pretende dotar a la zona de una privilegiada infraestructura de accesos y comunicaciones.

El modelo turístico-residencial propuesto por Santa Bárbara Golf, a imagen de la Marina de Sotogrande, concibe una verdadera "ciudad lacustre" en las islas y riberas de la marina interior y constituirá un exponente en el litoral de la Comunidad Valenciana, lo que situará a Burriana a la cabeza de los destinos vacacionales objetivo de inversiones de alto poder adquisitivo.

Cap Cana (República Dominicana)

Sotogrande, S.A. está desarrollando un proyecto inmobiliario - hotelero, en Cap Cana, en la Zona Este de la República Dominicana. Dicho desarrollo denominado Sotogrande At Cap Cana está constituido por tres fases inmobiliarias y una hotelera con un total estimado de 408 viviendas de lujo y un hotel de 336 habitaciones.

El 15 de octubre del 2008, se inició la construcción de la primera fase de apartamentos, constituidos por 122 unidades con 21.650 m², en una parcela de casi 40.000 m², la cual fue terminada a finales de noviembre del 2010. A la fecha de este informe, la sociedad ha vendido 80 apartamentos, habiendo entregado 38 unidades y estando 42 en procesos varios de entrega. En la medida que se acabe el inventario disponible la empresa tiene previsto el inicio de la construcción de la 2ª fase inmobiliaria y la construcción del hotel.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2010, durante el mes de febrero de 2011, tuvo lugar el acto de inauguración de la promoción, con la presencia del Excelentísimo Sr. Presidente de la República Dominicana Leonel Fernández, mostrando su apoyo institucional a dicho proyecto.

Riviera Maya (México)

A través de la participación del 33,5% en Sotocaribe S.A., la sociedad tiene previsto desarrollar un proyecto turístico inmobiliario en el municipio de Isla Mujeres (México) sobre un terreno de 676 hectáreas y con una edificabilidad de 18 habitaciones por hectárea.

El Plan de Desarrollo Urbano se ha aprobado y se publicó su aprobación el pasado 27 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio 2010 la sociedad ha continuado con la gestión de las preceptivas licencias municipales y medioambientales, que espera se obtengan en el primer semestre del ejercicio 2011, momento en el cual se comenzara con la comercialización de este proyecto inmobiliario.

Nuevos proyectos dentro de la actividad de servicios turísticos

Sotogrande Golf Services

Sotogrande Golf Services es una división de Sotogrande, S.A. dedicada a la construcción, mantenimiento y gestión de campos de golf. Es el primer miembro español de la GCBAA (Golf Course Builders American Association).

SGS realiza proyectos para la propia sociedad y para terceros y tiene como objetivo el asesoramiento en la planificación y construcción de campos de golf de máximo nivel.

Desde sus comienzos ha participado en la construcción de los mejores campos de España y ha trabajado con algunos de los principales diseñadores de campos de golf del mundo, entre los que se encuentran Robert Trent Jones, Dave Thomas y Gary Player.

Actualmente, SGS se encarga del mantenimiento de los dos campos propiedad de Sotogrande S.A. en Sotogrande, La Reserva y Almenara. Asimismo tiene un contrato para el asesoramiento en el mantenimiento de los campos de golf Los Retamares (Madrid) y Pineda (Sevilla). SGS continúa trabajando con Golf La Moraleja S.A., con quien mantiene un contrato para encargarse de la parte técnica del desarrollo de un proyecto de construcción de dos nuevos campos de golf en el término municipal de Algete diseñados por Jack Nicklaus.

Acciones y Accionistas

Al 31 de diciembre de 2010 el capital social está representado por 44.912.588 acciones ordinarias al portador de 0,60 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones gozan de

iguales derechos políticos y económicos y se encuentran admitidas a cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

De acuerdo con las últimas notificaciones recibidas por la Sociedad, el único accionista que posee una participación igual o superior al 10% en el capital de la Sociedad es NH Hoteles, S.A., cuya participación a 31 de diciembre de 2010 asciende al 97,038%.

En cuanto a la evolución bursátil del valor, durante 2010 se negociaron en Bolsa un total de 289.791 títulos, lo que representa una media diaria de 1.413 títulos (398 títulos en 2009). La cotización de Sotogrande, S.A. se situó entre 2,18 euros por acción (4,77 euros en 2009), precio más bajo registrado en el mes de diciembre, y 4,80 euros por acción (8,80 euros en 2009), cambio más alto registrado en el mes de enero.

La Sociedad no ha realizado ninguna operación de autocartera en el ejercicio 2010 ni tiene ningún título de autocartera al cierre del ejercicio.

Descripción general de la política de riesgos

En el próximo año la Sociedad continuará buscando oportunidades de expansión, siempre tratando de minimizar los riesgos propios del sector en que opera, que se caracteriza por ser una actividad sensible al ciclo económico y, en especial en la actividad de hostelería, por un grado de apalancamiento operativo importante.

La gestión de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad en el desarrollo de sus actividades constituye uno de los pilares básicos de su actuación con el fin de preservar el valor de los activos y en consecuencia la inversión de los accionistas. Los Administradores tienen, entre sus objetivos, minimizar los riesgos y optimizar la gestión de los mismos mediante el análisis de los correspondientes mapas de riesgo.

La Sociedad se dedica fundamentalmente al desarrollo inmobiliario de una urbanización de veraneo en el sur de España y, por tanto, sus ingresos y flujos de caja dependen de las compraventas de inmuebles las cuales, por su propia naturaleza, son operaciones singulares y de difícil previsión. Por tanto, una crisis en el mercado inmobiliario puede redundar en perjuicio de la venta de los solares y apartamentos que podrían ser más volátiles que las derivadas de las actividades hoteleras.

El riesgo de crédito de la Sociedad es, principalmente, atribuible a sus deudas comerciales. Los importes se muestran netos de provisiones para insolvencias, siendo el riesgo reducido ya que la cartera de clientes turísticos está atomizada entre un gran número de agencias y empresas. A los clientes inmobiliarios que solicitan financiación de las viviendas y parcelas se les requieren habitualmente los correspondientes avales bancarios.

En cuanto al mantenimiento de las fuentes del cash flow, éste depende de la evolución del negocio hotelero y de las ventas de parcelas y promociones de la actividad inmobiliaria. Estas variables dependen del ciclo económico general y de la coyuntura de mercados en relación con la oferta y la demanda.

Investigación y desarrollo

La Sociedad no tiene ningún proyecto en marcha de investigación y desarrollo, ni ha gastado o invertido ningún importe significativo por estos conceptos en el ejercicio 2010.

Política medioambiental

Dentro de las actividades desarrolladas por la Sociedad está la gestión del ciclo integral del agua dentro del área de cobertura de la urbanización Sotogrande y sus alrededores. En esta gestión se incluyen el saneamiento y depuración de las aguas residuales, actividades estas últimas cuyo propósito es minimizar el daño sobre el medio ambiente.

Sotogrande, S.A. cuenta, dentro de sus activos asociados a la actividad de saneamiento y depuración, con dos estaciones depuradoras de aguas residuales con capacidad para dar cobertura a una población hasta 20.000 habitantes intercomunicadas entre sí, de manera que el efluente depurado se vierte al mar a través de un emisario submarino. Asimismo, la Sociedad ha construido dentro de cada una de las depuradoras un sistema de tratamiento terciario con el objetivo de depurar aún más las aguas para poderlas utilizar parcialmente en el riego del Real Club de Golf Sotogrande y las canchas del Santa María Polo Club, con quienes se han firmado

acuerdos al efecto. La planta de tratamiento terciario está en servicio desde julio de 2003. La implantación de este sistema terciario posibilita disponer de unos recursos complementarios de unos 300.000 m³ / año.

Por otro lado, la Sociedad dentro de su actividad de promoción y desarrollo de la urbanización Sotogrande, centra su actuación en estos momentos en suelo urbano con planes parciales aprobados, por lo que en estas circunstancias no tiene necesidad de realizar estudios de impacto medioambiental previos a sus desarrollos inmobiliarios o turísticos. No obstante, la política de la Sociedad está orientada hacia el máximo respeto al medioambiente y por ello tiene contratados los servicios de una empresa de consultoría medioambiental para el diagnóstico y asesoría ambiental en las actuaciones de la Sociedad.

El importe de los activos descritos de naturaleza medioambiental, neto de amortización, al 31 de diciembre de 2010 es de 1.523 miles de euros (1.671 miles de euros en 2009).

La Sociedad no tiene provisionado importe alguno al cierre de 2010 por contingencias o reclamaciones medioambientales.

Información sobre vinculadas

Durante el ejercicio 2010 no se han realizado transacciones con empresas vinculadas que hayan afectado sustancialmente a la situación financiera o los resultados de la empresa durante ese período. Asimismo, no se han producido cambios en las operaciones con partes vinculadas descritas en el último informe anual que puedan haber tenido un efecto sustancial en la situación financiera o los resultados de la empresa durante el ejercicio 2010.

Hechos posteriores

Con posterioridad al cierre del ejercicio, no se ha producido ningún hecho relevante que tenga incidencia significativa sobre la situación financiero-patrimonial de la Sociedad.



INFORME EXPLICATIVO QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOTOGRANDE, S.A. SOBRE LOS ASPECTOS DEL INFORME DE GESTIÓN CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES

El Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, emite el presente Informe explicativo sobre aquellos aspectos del Informe de Gestión contemplados en el citado precepto, con el objeto de su presentación a la Junta General de Accionistas de la Compañía.

a. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente

Al cierre del ejercicio 2010, el capital social de SOTOGRANDE, S.A. era de 26.947.552,8 euros representado por 44.912.588 acciones al portador de 0,60 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas estas acciones gozan de iguales derechos políticos y económicos y se encuentran admitidas a cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

b. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores

Del total de las acciones de la Sociedad que son propiedad de NH Hoteles, S.A., (43.582.349 acciones al 31 de diciembre de 2010) se encuentran pignoradas 40.106.805 acciones, que representan un 89,30% sobre el total, en garantía de un préstamo sindicado otorgado por varias entidades de crédito a una sociedad del Grupo NH Hoteles que al 31 de diciembre de 2010 tenía un principal pendiente de 618 millones de euros y vencimiento último en 2012.

c. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas

El único accionista que posee una participación significativa en el capital de la Sociedad es NH Hoteles, S.A., cuya participación a 31 de diciembre de 2010 asciende al 97,038%.

d. Cualquier restricción al derecho de voto

No existe ninguna limitación al ejercicio del derecho de voto.

e. Los pactos parasociales

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales.

f. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

1. Nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración

Las normas que regulan el nombramiento, sustitución y cese de los Consejeros vienen recogidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía.

En este sentido establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales que el Consejo de Administración estará formado por un número de Consejeros que no será inferior a cinco, ni superior a doce, sean o no accionistas. El cargo tendrá una duración de cinco años, si bien la Junta General podrá, en cualquier momento, acordar el cese de cualquiera de los Consejeros nombrados. Los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El Consejo elegirá de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado y al Secretario quien podrá no ser Consejero, así como, en su caso, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales señala expresamente que los Consejeros designados para ocupar cualquiera de los cargos anteriormente especificados deberán tener una antigüedad mínima de tres años como integrante del

Consejo de Administración. Dicha antigüedad podrá ser salvada para cualquiera de ellos por el voto favorable de, al menos, las 3/4 partes de los miembros del Consejo.

- Nombramiento de Consejeros:

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de Consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes Consejeros.

En relación con los Consejeros dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables, debiendo los demás Consejeros propiciar con su voto el que dichas propuestas de nombramiento sean objeto de aprobación por el Consejo de Administración.

En cuanto al nombramiento de Consejeros Externos, establece el artículo 11 del Reglamento del Consejo que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir puestos de consejeros independientes.

En cuanto a los Consejeros Independientes, se señala expresamente que el Consejo de Administración propondrá o designará para cubrir dichos puestos a personas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo 9.4 del Reglamento, que se hace eco de las Recomendaciones incluidas en el Código Unificado de Buen Gobierno.

A todos los efectos, tanto los Estatutos, como el Reglamento del Consejo recuerdan que en todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incursas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, señala expresamente el artículo 11.3 del Reglamento del Consejo que "se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros".

- Cese de los Consejeros:

El cese de los Consejeros viene expresamente recogido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, que señala que los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Asimismo se establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determinara el propio Consejo. En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el Consejero haya cumplido la edad límite.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

- c) Cuando se encuentren incursos en alguno de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad, entendiéndose incluido el supuesto antes mencionado, recogido en el artículo 11.3 del Reglamento del Consejo.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

2. Modificación de los Estatutos Sociales

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales son las establecidas en los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en los que se exige la aprobación por la Junta General de Accionistas con las mayorías previstas en los artículos 194 y 201 de la citada Ley.

g. Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

- Las facultades del Consejero Delegado:

Sin perjuicio de la regulación que el Reglamento del Consejo realiza respecto de la figura y las facultades que tiene encomendado el Consejero Delegado, en la actualidad no hay ningún Consejero Delegado en la Sociedad.

- Los poderes del Consejo de Administración:

El artículo 23 de los Estatutos Sociales de SOTOGRANDE, S.A. señala expresamente que el Consejo de Administración será investido de los más amplios poderes para la representación, dirección y administración de la Sociedad, correspondiéndole especialmente las siguientes facultades:

- a) Designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Designará también un Secretario, que podrá no ser Consejero.
- b) Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a los presentes estatutos, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.
- c) Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier Autoridad y Tribunales de todos los órdenes, clases y grados de cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.), y en cualquier instancia ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores y Abogados y nombramientos a estos para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos.
- d) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.
- e) Celebrar toda clase de actos y contratos de administración, de disposición o enajenamiento o gravamen, sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la Sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Podrá asimismo decidir la participación de la Sociedad en la creación de otras empresas o sociedades o interesarse en las mismas.

- f) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos; avalar toda clase de obligaciones derivadas de operaciones con entidades bancarias a nombre de Puerto Sotogrande, S.A., hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios etc., todo ello realizable tanto con el Banco de España y la Banca Oficial, como con entidades bancarias privadas y cualquiera Organismos de la Administración del Estado.
- g) Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la Sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.
- h) Designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, y delegar en ellos, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes. Podrá asimismo conferir poderes a cualesquiera personas.
- i) Resolver sobre el empleo y colocación de las reservas y fondos disponibles.
- j) Regular su propio funcionamiento en todo lo que no este especialmente previsto por la Ley o por los presentes Estatutos.

Dicha enumeración viene seguido de la expresa advertencia de que "las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitado, si no meramente enunciativo, entendiéndose que corresponden al Consejo todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General."

- Delegación para emitir acciones:

La Junta General de Accionistas celebrada el 3 de Mayo de 2005 acordó facultar al Consejo de Administración para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 12.565.427,40 Euros, mediante la emisión de nuevas acciones -con o sin prima y con o sin voto-, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el procedimiento de oferta y/o colocación y los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social. Se facultó al Consejo para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial y contratación pública en los mercados de valores de las acciones emitidas al amparo de la presente autorización.

Todas las facultades expresadas se confieren al Consejo de Administración con facultad de sustitución, total o parcial, en la persona o personas que el Consejo considerare oportuno.

Desde la antes citada fecha no se ha vuelto a delegar en el Consejo la facultad para emitir nuevas acciones.

Delegaciones para recomprar acciones:

La Junta General de Accionistas celebrada el 28 de Junio de 2010 delegó en el Consejo de Administración la autorización por un nuevo plazo de cinco (5) años para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra por cualquier modalidad y por un precio no inferior al menor de (i) su valor nominal y (ii) el valor de cotización al tiempo de efectuar la orden de compra, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún caso el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del importe máximo legalmente establecido en cada momento.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos

contraídos en los "Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones" o "referenciados al valor de cotización de la acción" cuya implantación en la Compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, por su valor de cotización, las retribuciones variables (bonus) que resulten de los planes retributivos vigentes en la Compañía.

Poderes a favor de miembros del Consejo de Administración

Sin perjuicio de las antes citadas facultades o delegaciones a favor del Consejo de Administración, la Sociedad ha otorgado poderes amplios a favor de uno de sus Consejeros, D. Jesus Ignacio Aranguren Gonzalez-Tarrio. En concreto, en virtud del poder otorgado el día 11 de abril de 2008 a favor del antes citado Consejero se le concedieron facultades equivalentes a las de Consejero Delegado.

- h. **Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

Sotogrande, S.A. tiene firmados acuerdos con los socios de Residencial Marlin SL y de los Alcornos de Sotogrande, S.L. en los que se establece que el carácter esencial para el desarrollo de los proyectos que tienen encomendados ambas sociedades de las características personales de los socios estableciéndose por tanto que cualquier cambio de control efectivo tanto en los socios como en las sociedades matrices de los mismos desencadenará un procedimiento para que el otro socio pueda separarse de la sociedad con derecho al reintegro de su haber social, más la indemnización de los daños y perjuicios causados. En ambos casos la determinación de los daños y perjuicios se fijará de común acuerdo o por Árbitros, con un mínimo del 50% del valor de las participaciones.

Sotogrande, S.A. ha suscrito Acuerdos con los socios de Corporación Hotelera Dominicana, S.A. SA, Corporación Hotelera Oriental SA, Inmobiliaria CHDOM, SA e Inmobiliaria CHDOR, SA, en los que se establece que Sotogrande, S.A. asume la obligación de mantener la participación en Capredo Investments GmbH, sociedad que actualmente participa directamente en las sociedades mencionadas anteriormente. El incumplimiento de esta obligación acarrea la imposición de indemnizar a los socios locales los daños y perjuicios causados.

- i. **Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

No existen acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que den lugar a indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (OPA)

Hechos posteriores

Con posterioridad al cierre del ejercicio, no se ha producido ningún hecho relevante que tenga incidencia significativa sobre la situación financiero-patrimonial del Grupo.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-28110666

Denominación social: SOTOGRANDE, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/06/2009	26.947.552,80	44.912.588	44.912.588

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
NH HOTELES, S.A.	43.582.349	0	97,038

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANTONIO JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ	300	0	0,001

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,001
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Acuerdo de gestión del Hotel NH Almenara y del Hotel NH Sotogrande

Nombre o denominación social relacionados
NH HOTELES, S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Contrato de cuenta corriente mercantil.

--

Nombre o denominación social relacionados
NH HOTELES, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
NH HOTELES, S.A.
Observaciones
SOTOGRADE, S.A. FORMA PARTE DEL GRUPO DE NH HOTELES, S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (mlles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2010 autorizó por un plazo de cinco (5) años al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra por cualquier modalidad y por un precio no inferior al menor de (i) su valor nominal y (ii) el valor de cotización al tiempo de efectuar la orden de compra, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún caso el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del importe máximo legalmente establecido en cada momento.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los 'Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones' o 'referenciados al valor de cotización de la acción' cuya implantación en la Compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, por su valor de cotización, las retribuciones variables (bonus) que resulten de los planes retributivos vigentes en la Compañía.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	--	PRESIDENTE	26/10/1990	06/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO JOSÉ	--	CONSEJERO	29/07/2010	29/07/2010	COOPTACIÓN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
ALFONSO SÁNCHEZ					
COFIR, S.L.	HERACLIO LOPEZ SEVILLANO	CONSEJERO	29/05/1999	29/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GABRIELE BURGIO	—	CONSEJERO	28/06/1993	06/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO NAVASQÜES COBIAN	—	CONSEJERO	06/06/2008	06/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	—	CONSEJERO	28/06/1993	06/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	—	CONSEJERO	29/05/1999	25/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA TERESA CASLA URIARTE	—	CONSEJERO	06/06/2008	06/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON EDUARDO FONCILLAS CASAUS	INDEPENDIENTE	29/07/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	NH HOTELES, S.A.
COFIR, S.L.	CONSEJO DE ADMINISTRACION	NH HOTELES, S.A.
DON GABRIELE BURGIO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NH HOTELES, S.A.
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	CONSEJO DE ADMINISTRACION	NH HOTELES, S.A.
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	NH HOTELES, S.A.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	62,500

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ANTONIO JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ

Perfil

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Nombre o denominación del consejero

DON IGNACIO NAVASQUÉS COBIAN

Perfil

LICENCIADO EN DERECHO

Nombre o denominación del consejero

DOÑA TERESA CASLA URIARTE

Perfil

LICENCIADA EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	37,500

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON EDUARDO FONCILLAS CASAUS

Motivo del cese

DON EDUARDO FONCILLAS CASAUS, CONSEJERO INDEPENDIENTE, PRESENTÓ CARTA DE DIMISIÓN POR MOTIVOS PERSONALES.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	LOS ALCORNOQUES DE SOTOGRADE. S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	RESIDENCIAL MARLIN. S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	DONNAFUGATA RESORT. S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN	RESCO SOTOGRADE. S.L	VICEPRESIDENTE

h

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
GONZALEZ-TARRIO		

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON GABRIELE BURGIO	GRUPO FERROVIAL. S.A.	CONSEJERO
DON GABRIELE BURGIO	NH HOTELES. S.A.	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
El artículo 29 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los consejeros deberán dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia, debiendo informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de aquellas circunstancias que pudieran interferir con la dedicación exigida. En este mismo sentido los consejeros no podrán pertenecer a más de 10 Consejos de Administración, excluidos el Consejo de SOTOGRANDE, S.A. y el de Sociedades de carácter patrimonial y familiar, salvo autorización expresa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de Inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de	SI

Información y control	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	17
Atenciones Estatutarias	190
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	207
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

--	--

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	152	0
Externos Independientes	55	0
Otros Externos	0	0
Total	207	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	207
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	-1,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN ALVAREZ-RENDUELES VILLAR	DIRECTOR FINANCIERO
DON LUIS DE PEDRO ALCAIDE	DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
DON MICHAEL NORTON	DIRECTOR COMERCIAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	274
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el consejero tendrá derecho a percibir las

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

retribuciones que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones legales y estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración procurará que la retribución del consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado, en compañías de similar tamaño y actividad.

El artículo 24 de los Estatutos Sociales establece que La retribución de los consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos consejeros corresponde al Consejo de Administración.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.

Adicionalmente cabe señalar que el Consejo de Administración elabora anualmente un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, de cuyo contenido se da conocimiento a la Junta General.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	Si
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	Si

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Si

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	Si
Conceptos retributivos de carácter variable	Si
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	Si

Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI
--	----

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
El Consejo de Administración aprueba un Informe sobre la Política de Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración con el contenido establecido en la Recomendación 40, el cual se pone a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General.
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeña un importante papel en todas las cuestiones relativas a las políticas de retribución, tanto de los consejeros, como de los altos directivos de la Sociedad, siendo el órgano que propone las referidas retribuciones al Consejo.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
--------------------------------------	--

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	PROMOCION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	RESIDENCIAL MARLIN, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	LOS ALCORNOQUES DE SOTOGRADE, S.L.	CONSEJERO
DON GABRIELE BURGIO	NH HOTELES, S.A.	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO
DON GABRIELE BURGIO	NH HOTELES PARTICIPATIES, N.V.	PRESIDENTE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
		CONSEJERO
DON GABRIELE BURGIO	GRUPO FINANCIERO DE INTERMEDIACION Y ESTUDIOS, S.A. (GRUFIR, S.A.)	REPRESENT. DE ADMINISTR. UNICO
DON GABRIELE BURGIO	KRSANAPOLSKY HOTELS & RESTAURANTS, N.V.	MIEMBRO DEL "SUPERVISORY BOARD"
DON GABRIELE BURGIO	NH DOMO DISEÑO Y DECORACION, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON GABRIELE BURGIO	NACIONAL HISPANA HOTELES, SRL DE CV	CONSEJERO
DON GABRIELE BURGIO	NH ITALIA, S.R.L.	PRESIDENTE CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTELES, S.A.	DIRECTOR GENERAL INVERSIONES CORPORATIVAS Y ESTRATEGIA
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH MARIN, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH LAGASCA, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTEL CIUTAT DE REUS, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	INVERSORES Y GESTORES ASOCIADOS, S.A. (INGESA)	REPR. FISICO DE ADM. UNICO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	LATINOAMERICANA DE GESTION HOTELERA, S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	COFIR, S.L.	REPR. FISICO DE ADM. UNICO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	EXPLOTACIONES HOTELERAS CONDOR, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTELES ESPAÑA, S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH FINANCE, S.A.	ADMINISTRADOR
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	LENGUADOS VIVOS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	FAST GOOD PENINSULA IBERICA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH ATARDECER CARIBEÑO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	SOTODUERO CARIBE INVESTMENT, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTELES FRANCE, SRL	GERENTE
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	LOSAN INVESTMENT LOA	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	CORPORACION HOTELERA ORIENTAL, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	CORPORACION HOTELERA DOMINICANA, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH ITALIA, S.R.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NACIONAL HISPANA HOTELES, SRL DE CV	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTEL RALLYE PORTUGAL LDA.	GERENTE MANCOMUNADO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	HANUMAN INVESTMENT, S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH CENTRAL RESERVATION OFFICE, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	HARRINGTON HALL, LTD	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	DONNAFUGATA RESORT, S.R.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NUEVOS ESPACIOS HOTELEROS, S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH SEGOVIA, S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	SOTOCARIBE, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	BOROKAY BEACH, S.L.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	SOTOGRADE, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	HOTELES HESPERIA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	PALACIO DE LA MERCED, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH LOGROÑO, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH LAS PALMAS, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTEL RALLYE, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES, S.A.	DIRECTOR GENERAL ECONOMICO-FINANCIERO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES FRANCE, SRL	GERENTE
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH CENTRAL EUROPE MANAGEMENT GMBH	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES AUSTRIA GMBH	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	JOLLY DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH FRANCE, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HUNGARY HOTEL MANAGEMENT, LTD	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH PARTICIPATIES, B.V.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES RUMANIA, SRL	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH THE NETHERLAND B.V.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	FAST GOOD PENINSULA IBERICA, S.L.	ADMINISTRADOR

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
		SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	HOTEL MANAGEMENT FRIBOURG, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTEL RALLYE PORTUGAL LDA.	GERENTE MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	FONFIR, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	COPERAMA SERVICIOS A LA HOSTELERIA, S.L.	CONSEJERO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	JOLLY HOTEL FRANCE, S.A.	PRESIDENTE
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH MANAGEMENT BLACK SEA, SRL	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	LENGUADOS VIVOS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES ESPAÑA, S.L.	CONSEJERO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	EXPLOTACIONES HOTELERAS CONDOR, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTEL RALLYE, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	HOTELES HESPERIA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	SOTOGRADE, S.A.	CONSEJERO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH ATARDECER CARIBEÑO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	GRANDE JOLLY, SPA	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. Procedimientos de selección de miembros del Consejo

Los consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes consejeros.

2. Designación de consejeros externos

El Reglamento del Consejo de Administración hace mención especial a la designación y nombramiento de los consejeros externos, dada la particularidad que presentan en comparación con los consejeros ejecutivos, por lo que procede exponer brevemente las características básicas de la designación de los citados consejeros externos:

2.1 Consejeros dominicales

Se considerarán consejeros dominicales aquellos que representen o posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- a) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- b) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- c) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- d) Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

2.2 Consejeros independientes

Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser calificados en ningún caso como consejeros independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en atención a su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.

d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.

e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo.

No se considerarán incluidos en esta apartado quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos.

i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) de este artículo. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad.

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

3. Reelección de consejeros

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante su mandato.

4. Duración del Cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años.

Los consejeros designados por cooptación, sin embargo, ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

El consejero que termine su mandato o que por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social similar o análogo al de la Compañía o al de cualquiera de las sociedades que integran su Grupo.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

5. Cese de los consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Los miembros del Consejo de Administración deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a.) Cuando alcance la edad de 70 años. Los consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como consejeros, si así lo determinara el propio Consejo.

En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el consejero haya cumplido la edad límite.

b.) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

c.) Cuando se encuentren las personas incursoas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros.

d.) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

e.) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Los miembros del Consejo de Administración deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a.) Cuando alcancen la edad de 70 años. Los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como consejeros, si así lo determinara el propio Consejo.

En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el consejero haya cumplido la edad límite.

b.) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

c.) Cuando se encuentren las personas incursoas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros.

d.) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna

de sus obligaciones como consejeros.

e.) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Nombramiento de Consejero que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras

Quórum	%
La mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración.	51,00

Tipo de mayoría	%
70% de sus miembros.	70,00

Descripción del acuerdo :

Para cualquier acuerdo, distinto del anterior.

Quórum	%
La mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración.	51,00

Tipo de mayoría	%
-----------------	---

Mayoría absoluta de los asistentes.	51,00
-------------------------------------	-------

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	65	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>Actualmente en la composición del Consejo hay una sólo Consejera, si bien, tanto el Consejo de Administración, como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene el firme propósito de actuar en dicha materia de acuerdo con las Recomendaciones que se contienen en el Código Unificado de Buen Gobierno y en las disposiciones legales vigentes, tanto en su texto, como en su espíritu.</p> <p>En este sentido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene expresamente asignada la función de velar para que el procedimiento de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y para que se incluyan entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado (artículo 26.b del Reglamento).</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
El artículo 26.b) del Reglamento establece expresamente que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá entre otras, la función de informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales. En la provisión de las vacantes que pueden producirse en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará para que el procedimiento de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y para que se incluyan entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración señala que los consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confiera a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente. Asimismo, el Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia de consejeros a través de medios telefónicos o audiovisuales en tiempo real entre todos los asistentes.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 40.2 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento del Consejo, el nombramiento y cese del Secretario será informado por la Comisión de Nombramientos y aprobado por el pleno del Consejo

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
---	----

¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Tal y como señala el artículo 19.3 del Reglamento del Consejo, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración tiene establecido, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia. De acuerdo con esto, la Comisión de Auditoría y Control vigila las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En este sentido señala el artículo 25.3 apartado e) de los Estatutos Sociales que es competencia de la Comisión de Auditoría y Control, entre otras, 'mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría'.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	10	10	20
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	8,130	8,130	8,130

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años Ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	37,5	37,5

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON GABRIELE BURGIO	MOLA 15, S.L.	10,000	NINGUNO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	MOLA 15, S.L.	10,000	NINGUNO

11

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 28 de Reglamento del Consejo de Administración señala expresamente que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 27 del Reglamento del Consejo refleja el derecho y deber de información de los miembros del Consejo de Administración. En este sentido señala que es derecho y obligación de todo consejero el recabar cuanta información estime necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal fin, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio del cargo. Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que integran el Grupo consolidado, debiendo ser siempre ejercitado conforme a las exigencias de la buena fe.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El artículo 14.2.e) del Reglamento del Consejo de Administración de SOTOGRADE, S.A. establece expresamente que los consejeros deberán presentar su dimisión 'cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses'. Asimismo se establece que en todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de consejeros, las personas incursoas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigente

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON IGNACIO NAVASQÜES COBIAN	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA TERESA CASLA URIARTE	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GABRIELE BURGIO	VOCAL	DOMINICAL
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

a) Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría de sus integrantes, consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá ser consejero independiente y nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales.

- Aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía.

- Aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos.
- Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo.
- Informar los planes de incentivos.
- Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los consejeros y de los Altos Directivos.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
- Elaborar y llevar un registro de situaciones de consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y
- Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

2. La Comisión de Auditoría y Control

a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser consejeros externos o no ejecutivos.

Los miembros del Comité de Auditoría y Control, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control deberá ser consejero independiente y nombrado de entre sus miembros consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo.
- Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la Ley de Sociedades de Capital vigente (art. 231 LSC).
- Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo, y
- Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la sociedad, así como del Auditor de Cuentas de la Compañía.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales; aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía; aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos; determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado; examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada; proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento; informar los planes de incentivos; realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos; informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración; elaborar y llevar un registro de situaciones de consejeros y Altos Directivos de la Compañía y ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión disponiendo para ello de todas las facultades concedidas, tanto en virtud de la LSC, como en sus Estatutos, así como el Reglamento del Consejo de Administración en materia de auditoría y control.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración recoge de forma exhaustiva toda la regulación relativa a la composición, funcionamiento y competencias que tiene atribuida la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 26 del Reglamento).

El citado Reglamento está disponible en todo momento en la página web de Sotogrande, S.A.

En fecha 27 de marzo de 2007, el Consejo de Administración aprobó un nuevo texto del Reglamento del Consejo de Administración, al objeto, principalmente, de incorporar al mismo las Recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, que afectaban también al funcionamiento y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Posteriormente, en fecha 22 de abril de 2008 se volvió a modificar parcialmente el texto del Reglamento con el fin de adecuar su redacción al Código Conthe. Entre dichas modificaciones estaba la de introducir un nuevo apartado en el artículo 26. b) 1, que recoge expresamente la competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de velar para que el procedimiento de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y para que se incluyan entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Adicionalmente se vienen aprobando anualmente Informes sobre la actividad desarrollada, tanto de la Comisión de Auditoría y Control, así como la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

NO APLICABLE, PUES NO EXISTE COMISIÓN EJECUTIVA.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (mlles de euros)
NH HOTELES, S.A.	INVERSORES Y GESTORES ASOCIADOS, S.A. (INGESA)	contractual	Contratos de gestión o colaboración	740
NH HOTELES, S.A.	NH ITALIA MANAGEMENT, SRL	contractual	Contratos de gestión o colaboración	114
NH HOTELES, S.A.	NH ITALIA, S.R.L.	contractual	Contratos de gestión o colaboración	250
NH HOTELES, S.A.	SOTOGRADE, S.A.	contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	27.427

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

LOS ALCORNOQUES DE SOTOGRADE, S.L.

Importe (miles de euros)

5546

Breve descripción de la operación

Préstamo

Denominación social de la entidad de su grupo

RESIDENCIAL MARLIN, S.L.

Importe (miles de euros)

14960

Breve descripción de la operación

Préstamo

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo recoge los mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros. El tenor literal del citado artículo dice que los consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Compañía.

A tal efecto, los consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la Compañía ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

b) Ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Compañía de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Compañía o ésta tuviera interés en ellas, salvo que la Compañía las haya desestimado sin mediar influencia del consejero.

c) Los consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

d) Los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

e) Los consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

f) Ningún consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción con el voto

favorable de, al menos, el 80% de los consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.

g) Los consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prohibir el desempeño por parte de los consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo.

A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas a las personas a que se refiere el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

De igual modo, el Reglamento Interno de Conducta, establece los deberes y obligaciones generales de lealtad que los consejeros y la alta dirección de la Compañía se ha comprometido a mantener y que en términos generales versa sobre conflictos de interés, normas de conducta en relación con la información privilegiada, difusión de información relevante y transacciones sobre valores.

De acuerdo con todos estos mecanismos el Reglamento del Consejo de Administración determina en su artículo 25 que será la Comisión de Auditoría y Control la encargada de velar por su cumplimiento.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El ejercicio 2010 ha supuesto para los Sistemas de Control del Riesgo de negocio de las actividades de Sotogrande, S.A. un período de revisión y actualización de los mismos. Dicha revisión se ha fundamentado en el análisis y perfeccionamiento del Mapa de Riesgos vigente en la compañía. A este respecto las acciones que se han ejecutado se centran en:

- Revisión y actualización con los responsables de cada área de los riesgos específicos que afectan a cada uno de los departamentos.
- Definición del mapa de riesgos, diferenciación entre riesgos brutos y netos.
- Análisis de la estructura de control interno existente, nivel de mitigación de los riesgos analizados, mejora de los controles individualizados por área en caso necesario
- Revisión y mejora de los Manuales de Procedimientos vigentes en la compañía.
- Incorporación de acciones de control específicas.

Dentro del catálogo de riesgos incluidos dentro del Mapa de Riesgos estos han sido definidos en torno a la siguiente clasificación:

- Riesgo de carácter financiero
- Riesgo de desarrollo estratégico
- Riesgo de negocio, carácter operativo y medioambiental
- Riesgos regulatorios

El Sistema de Control de Riesgos definido para la compañía basa su eficacia en las siguientes bases de actuación:

- **Manual de Procedimientos:** Las operaciones de carácter relevante que realiza el Grupo Sotogrande, están normalizadas mediante un Manual de Procedimientos interno que incluye aquellos procesos más significativos dentro del área de actividad de la compañía. Este Manual se encuentra estructurado de acuerdo a las diferentes secciones de actividad del grupo Sotogrande entre las que destacamos:

- Área de Infraestructuras
- Área de Edificaciones
- Compañía de Aguas
- Otros departamentos : gestión de comunidades, Seguridad y Salud, etc.

- **Auditoría Interna:** El departamento de auditoría interna desarrolla un trabajo continuado, enfocado en gran medida en la identificación de situaciones de riesgo y en la evaluación de su gestión. Así ha definido un plan anual de auditoría que tiene como objetivo, entre otros, verificar la correcta aplicación de las normas y procedimientos establecidos, tanto a nivel de departamentos corporativos como en los diferentes negocios.

- **Comité de Auditoría:** En dependencia directa del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría se encarga de la supervisión del correcto funcionamiento de todos los Sistemas de Control Interno del Grupo. Además de forma periódica analiza los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y control y es el órgano responsable de las relaciones con los auditores externos del Grupo.

Del análisis del sistema de control para cada grupo de riesgos destacamos:

1. Sistemas de Control de Riesgos de carácter financiero

1.1 **Gestión Centralizada:** El Grupo realiza una gestión única y centralizada de las políticas de financiación, tipos de interés y tipos de cambio con criterios de carácter no especulativo. La definición de las políticas financieras viene enmarcada dentro de las políticas financieras de la matriz.

2. Sistemas de Control de Riesgos de carácter estratégico

2.1 El Grupo Sotogrande tiene un equipo de profesionales destinados al análisis de oportunidades estratégicas de diversa índole. Este equipo selecciona las alternativas más alineadas con la estrategia global del Grupo y las somete al Comité de Dirección y, posteriormente al Consejo de Administración.

2.2 Existencia de un Comité de Dirección con un doble objetivo

- homogeneizar las políticas y procedimientos en las diversas áreas críticas (recursos humanos, gestión comercial, promoción inmobiliaria, etc).

- analizar las diferentes operaciones que se plantean. El Comité está compuesto por miembros de cada una de las áreas de gestión, su objetivo es analizar todas y cada una de las oportunidades y riesgos de negocio que se presentan. El Comité cuenta con el apoyo del Consejo de Administración para aquellas cuestiones de relevante importancia

3. Sistemas de Control de Riesgos de negocio, control de operaciones y medioambientales

3.1 El Comité de Dirección se reúne mensualmente y analiza, por una parte, la información contenida en los cuadros de mando que elabora el Departamento Financiero para evaluar el desarrollo de las operaciones, y por otra, realiza un mejor seguimiento de los aspectos de la evaluación comercial obtenida a través del sistema informático.

Asimismo fija la política a seguir en todos los departamentos de la empresa y hace el seguimiento de la aplicación de la política de mercado para el Comité.

3.2 El Grupo en general y en su actividad de Golf en particular, tiene una política orientada hacia el máximo respeto al medioambiente y por ello tiene contratados los servicios de una empresa de consultoría medioambiental para el diagnóstico y asesoría en las actuaciones del Grupo.

4. Sistemas de Control de Riesgos regulatorios

Dentro de este grupo quedan incluidos todos aquellos riesgos asociados a la normativa legal que podría afectar a la operación diaria, relativos a confección de contratos (clientes y proveedores), cumplimiento de normativa legal, administrativa, internacional, estatal, autonómica o municipal.

La gran mayoría de estos riesgos son analizados y estudiados por los departamentos de Seguridad y Salud y Jurídico, dichos departamentos son responsables de dictar las normas al respecto y velar por el cumplimiento y la adecuación a las distintas normas de carácter regulatorio

Asimismo la compañía cuenta con empresas subcontratadas que aseguran el cumplimiento de higiene, seguridad laboral, seguridad en las instalaciones, contra incendios, etc.

5. Otros procedimientos de carácter preventivo

5.1 En el campo laboral y de la seguridad

Los planes de seguridad y salud laboral conllevan una planificación de los procesos susceptibles de ocasionar riesgos y el establecimiento de las medidas de seguridad oportunas. Se imparten desde la Compañía numerosos cursos de formación, tanto a los trabajadores en plantilla como a los subcontratados.

5.2 Seguros

El Grupo Sotogrande sigue una política de amplia cobertura mediante la suscripción de pólizas de seguros respecto de aquellos riesgos susceptibles de serlo. Adicionalmente, se desarrolla una política continuada de revisión en materia de coberturas.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales; fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Los riesgos propios de la actividad

Circunstancias que lo han motivado

Desarrollo de las actividades que realiza SOTOGRANDE, S.A.

Funcionamiento de los sistemas de control



Se ha podido constatar el eficaz funcionamiento de los sistemas de prevención y control de riesgos, por lo que hasta la fecha se considera que los medios dispuestos han funcionado de manera satisfactoria.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Descripción de funciones

En dependencia directa del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría se encarga de la supervisión del correcto funcionamiento de todos los Sistemas de Control Interno del Grupo. Además de forma periódica analiza los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y control y es el órgano responsable de las relaciones con los auditores externos del Grupo.

En general, servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión disponiendo para ello de todas las facultades concedidas, tanto en virtud de la LSC, como en sus Estatutos, así como el Reglamento del Consejo de Administración en materia de auditoría y control.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Dirección de Prevención de Riesgos Laborales

Los sistemas de prevención de riesgos laborales están sujetos a un continuo proceso de evaluación y auditoría interna. El alcance afecta tanto a los servicios centrales, como a las distintas áreas de negocio.

Auditoría Interna

La Dirección de Auditoría Interna, en dependencia directa del Presidente y a disposición del Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control, contribuye a la gestión de los riesgos que el Grupo afronta en el cumplimiento de sus objetivos.

De esta forma, la Dirección de Auditoría desarrolla el análisis continuo de los procedimientos y sistemas de control de riesgos, modelos de organización y variables de gestión dentro del área más relevantes de SOTOGRADE, S.A.. Las conclusiones correspondientes se trasladan tanto a los responsables de las áreas evaluadas, como a la Alta Dirección del Grupo, incluyendo, en su caso, la recomendación de acciones concretas a la implantación de eventuales mejoras.

Asimismo cabe señalar que la Dirección de Auditoría participa activamente en la prevención y control del fraude.

Reglamento Interno de Conducta

Adicionalmente, en fecha 27 de Junio de 2003 el Consejo de Administración aprobó el Reglamento Interno de Conducta de SOTOGRADE, S.A. en los Mercados de Valores, de obligado cumplimiento para los destinatarios del mismo que regula todo lo relativo a las normas de conducta en relación con valores, conflictos de interés, normas de conducta en relación con la información privilegiada, así como transacciones sobre valores, entre otros.



E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

- Derecho de información:

El artículo 9 del Reglamento de la Junta señala que desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Compañía pondrá a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página 'web' de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página 'web', en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la

Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
- b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
- d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Estas informaciones podrán estar sujetas a cambios en cualquier momento, en cuyo caso se publicarán en la página 'web' de la Compañía las modificaciones o aclaraciones pertinentes.

La Compañía hará entrega, con la debida antelación, de la información y documentación a la que se refieren el apartado 1 y el inciso a) del apartado 2 anteriores del presente artículo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda.

El artículo 10 del citado Reglamento recoge asimismo todo lo relativo al derecho de información que tiene el accionista y dice que desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

- Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a solicitar la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y

competencias de la Junta General.

- Derecho de asistencia.

El artículo 12 del Reglamento recoge todo lo relativo al derecho de asistencia. En este sentido establece que podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares del número mínimo estatutariamente exigido de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la misma, siempre que lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado nominativos expedidos por alguna de las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable o directamente por la propia Compañía, o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente. Dicha tarjeta o certificado podrán ser utilizados por los accionistas como documento para el otorgamiento de la representación para la Junta de que se trate. Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir podrán, en todo momento, delegar la representación de las mismas, conforme se indica en el artículo siguiente, en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

- Derecho de delegación y representación

El Reglamento de la Junta General en su artículo 13 señala que todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o en la persona que éste designe, o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

En los casos en que se hubiere formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital solicitud pública de representación, a los Administradores que la obtengan se les aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital para supuestos de conflictos de intereses.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del presentado tendrá valor de revocación.

- Derecho de voto

Los accionistas presentes o representados en la Junta podrán ejercitar su derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos sometidos a la Junta. Los acuerdos de las Juntas se adoptarán con las mayorías legalmente establecidas, reconociéndose un voto por cada acción.

Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

A fin de fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, la Compañía pone a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos en relación con los distintos puntos incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página 'web' de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página 'web', en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
- b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
- d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el

anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Aparte de todo lo anterior, Sotogrande, S.A. tiene abierta una página web en la que se informa a accionistas e inversores en general de los hechos más relevantes que se produzcan en relación con la sociedad. La web corporativa recoge información y documentos significativos del gobierno corporativo y tiene por objeto convertirse en vehículo de comunicación con los accionistas, proporcionándoles información actualizada sobre todos los aspectos que pudieran ser relevantes.

Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
El Reglamento de la Junta General, que regula todo lo relativo a la convocatoria, preparación y desarrollo de la Junta General, así como los derechos que corresponden a los accionistas, garantiza el correcto funcionamiento de la Junta. Adicionalmente se puede solicitar la presencia de Fedatario Público para que levante acta de la Junta y desarrolle las funciones vinculadas al levantamiento de la misma, tales como su participación en la organización del turno de intervenciones conforme se disponga en la Junta y tomar nota o custodiar las intervenciones literales que deseen efectuar los accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Desde su aprobación por el Consejo de Administración en fecha 30 de marzo de 2.004, el Reglamento de la Junta General no ha sufrido modificación alguna.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28/06/2010	97,240	0,350	0,000	0,000	97,590

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Aprobación de Cuentas.

a) Aprobar las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y Memoria-, y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2009, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

b) Propuesta de aplicación de las pérdidas del ejercicio 2009 formulada por los Administradores de la Sociedad, que asciende a -4.292.013,25 euros consiste en destinar las mismas a la cuenta 'Resultados negativos de ejercicios anteriores' para su compensación en ejercicios futuros.

Porcentaje de votos asistentes con el que se ha aprobado el acuerdo: 100%

Segundo.- Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Autorizar por un nuevo plazo de cinco (5) años al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra por cualquier modalidad y por un precio no inferior al menor de (i) su valor nominal y (ii) el valor de cotización al tiempo de efectuar la orden de compra, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún caso el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del importe máximo legalmente establecido en cada momento.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los 'Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones' o 'referenciados al valor de cotización de la acción' cuya implantación en la Compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, por su valor de cotización, las retribuciones variables (bonus) que resulten de los planes retributivos vigentes en la Compañía.

Porcentaje de votos asistentes con el que se ha aprobado el acuerdo: 100%

Tercero.- Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Nombrar a Deloitte, SL. Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio en curso.

Porcentaje de votos asistentes con el que se ha aprobado el acuerdo: 100%

Cuarto.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Facultar con carácter solidario a D. Manuel Herrando y Prat de la Riba, y D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao y Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

Porcentaje de votos asistentes con el que se ha aprobado el acuerdo: 100%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por escrito y con carácter especial para cada Junta. Dicha restricción no será de aplicación cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante, se hubiese determinado.

De acuerdo con el Reglamento de la Junta General, y cuando ello sea posible de acuerdo a los Estatutos, podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiera su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Toda la información de interés para el accionista, incluidos los Informes de Gobierno Corporativo que se han ido aprobando anualmente, están disponibles en todo momento en la página web de Sotogrande, S.A., www.sotogrande.com, bajo el apartado 'Información corporativa-información para el accionista'.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

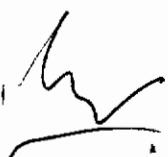
- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").



Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;



c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41



Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Pues si bien el Reglamento del Consejo no recoge expresamente la previsión de un programa de orientación, ni de actualización de conocimientos, el artículo 28 del Reglamento sí establece que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros podrán obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Esta parte entiende que dentro de este asesoramiento se podía entender englobada, tanto la orientación que se pudiera proporcionar a nuevos consejeros para facilitar el obtener un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como la actualización de conocimientos, cuando las circunstancias así lo requiriesen.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho

accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras

circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El Consejo elabora anualmente un Informe en los términos antes expuestos, de cuyo contenido se da conocimiento a la Junta General, sin someterlo a votación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

La información a que hace referencia la presente Recomendación viene contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en parte en la Memoria.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Este cumplimiento parcial consiste en que no se cumple el apartado e), pues si bien se levanta acta de todas las sesiones celebradas por las dos Comisiones citadas y de los asuntos tratados en las mismas informa cada Presidente al Consejo en pleno, no se remite copia a todos los miembros del Consejo.

Respecto del apartado d) de la Recomendación número 44, esto es, la posibilidad de que los miembros de las Comisiones puedan recabar asesoramiento externo, entendemos que esta posibilidad viene cubierta por la previsión que realiza el artículo 28 del Reglamento que señala que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales, se podrá incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. En consecuencia si bien no se hace referencia expresa a que los propios miembros de las Comisiones puedan recabar el asesoramiento externo, consideramos que, al ostentar los miembros de las Comisiones la condición de consejeros, el apartado d) de dicha Recomendación estaría debidamente cubierto por la previsión del artículo 28 del Reglamento.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones no se ha podido reunir tras la salida de Don Eduardo Foncillas Casaus del Consejo de Administración para tomar una decisión respecto a la persona que cubrirá su vacante.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

APARTADO B.1.11: Los importes percibidos durante el ejercicio 2010 a título individual por cada consejero por el concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración y a las distintas Comisiones han sido las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Don Manuel Herrando y Prat de la Riba

- Asignación fija por su condición de consejero: 85.000 Euros

Total: 85.000 euros

CONSEJEROS

Don Ignacio Aranguren González-Tarrio

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

Total: 15.000 euros

Don Gabriele Burgio

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

- Asistencia Comisión Nombramientos y Retribuciones: 1.500 Euros

Total: 16.500 euros

Don Roberto Chollet Ibarra

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

- Asistencia Comisión de Auditoría: 4.500 Euros

- Asistencia Comisión Nombramientos y Retribuciones: 1.500 Euros

Total: 21.000 euros

Don Heradio López Sevillano

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

Total: 15.000 euros

Don Eduardo Foncillas Casaus

- Asignación fija por su condición de consejero: 7.500 Euros

- Asistencia Comisión Nombramientos y Retribuciones: 750 Euros

Total: 8.250 euros

Don Ignacio de Navasqües y Cobián

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

- Asistencia Comisión de Auditoría: 4.500 Euros

Total: 19.500 euros

Doña Teresa Casla Uriarte

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

- Asistencia Comisión de Auditoría: 4.500 Euros

Total: 19.500 euros

Don Antonio José Alfonso Sánchez

- Asignación fija por su condición de consejero: 7.500 Euros

Total: 7.500 Euros

APARTADO B.1.12: Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 274 - La cantidad exacta es 273.576.

APARTADO B.2.1: COMISION DE AUDITORIA: Don Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubaó - Secretario no vocal
- No consejero.

APARTADO C.2: El contrato de Gerencia al que hace referencia el presente apartado se encuentra vigente desde el año 1989 y se suscribió entre la sociedad INVERSORES Y GESTORES ASOCIADOS, S.A. (INGESA) - sociedad del grupo NH HOTELES, S.A. - y SOTOGRADE, S.A., en virtud del cual aquélla asumió en el año 1989 la gestión de las actividades de la sociedad



SOTOGRADE, S.A. Así se ha hecho constar en las distintas Memorias Anuales de la sociedad, publicadas desde el referido año hasta ahora.

APARTADO F.8: No obstante, en relación con lo establecido en el apartado b.i) el Consejo de Administración considera que la decisión respecto del nombramiento y eventual cese de altos directivos debe corresponder y seguir correspondiendo al Primer Ejecutivo de la Compañía. Ello no obstante, el Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones competencias de informe previo sobre el nombramiento y destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.

APARTADOS F.17 y B.1.21 (Párrafo 2o): Si bien el Presidente del Consejo no tiene la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, si se ha introducido en el Reglamento del Consejo el sentido de lo indicado por la Recomendación no 17, referenciada en el artículo 21 y detallado a continuación:

Punto 1 - Párrafo 1o: 'La facultad de convocar el Consejo de Administración y de formar, en su caso, el Orden del día de sus reuniones corresponde al Presidente, quien deberá, no obstante, convocarlo cuando así se lo solicite cualquiera de sus miembros, con indicación de los temas a tratar'.

Punto 2 - Párrafo 3o: 'Los consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día, y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a diez días de la fecha prevista para la celebración de la sesión y se hubiera remitido junto a la misma la documentación pertinente, para su traslado a los demás miembros del Consejo de Administración.'

APARTADO F.54: La Comisión de Nombramientos y Retribuciones no se ha podido reunir tras la salida de Don Eduardo Foncillas Casaus del Consejo de Administración para tomar una decisión respecto a la persona que cubrirá su vacante.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha



24/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



Sotogrande, S.A.

Cuentas Anuales del ejercicio
terminado el 31 de diciembre de 2010

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script, is located in the bottom left corner of the page.

SOTOGRADE, S.A.
BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

	Miles de Euros		Notas de la Memoria	Miles de Euros		Notas de la Memoria	Miles de Euros	
	31-12-2010	31-12-2009		31-12-2010	31-12-2009			
ACTIVO								
ACTIVO NO CORRIENTE								
Inmovilizado intangible	216.023	209.695						
Inmovilizado material	2.044	2.109	Nota 5					
Tenidos y construcciones	64.578	68.362	Nota 6					
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	53.350	55.512						
Inmovilizado en curso y anticipos	8.054	9.298						
Detentado	3.574	3.552						
	(400)	-						
Inversiones inmobiliarias	5.381	5.671	Nota 7					
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	139.192	132.863	Nota 8					
Instrumentos de patrimonio	97.346	95.318	Nota 16-b					
Creditos a empresas	32.909	28.608	Nota 16-b y 17					
Otros activos financieros	8.937	8.937						
Inversiones financieras a largo plazo	3.026	598						
Activos por impuestos diferidos	1.802	132	Nota 14					
ACTIVO CORRIENTE								
Existencias	71.372	69.237						
Deudoras comerciales y otras cuentas a cobrar	59.270	59.326	Nota 9					
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	11.566	9.866						
Cientas, empresas del grupo y asociadas	6.421	8.488						
Deudores varios	5.091	3.287	Notas 10-b					
Personal	6	73						
Inversiones financieras a corto plazo	48	8						
Periodificaciones a corto plazo	439	-						
Efectivo y otros activos líquidos e equivalentes	42	27						
TOTAL ACTIVO	287.395	278.932						
PATRIMONIO NETO Y PASIVO								
PATRIMONIO NETO								
FONDOS PROPIOS-								
Capital	233.983	241.163	Nota 10					
Prima de emisión	26.948	26.948						
Reservas	128.795	128.795						
Legal	82.821	87.113						
Voluntarias	5.026	5.026						
Otras reservas	77.761	82.053						
Perdidas del ejercicio	34	34						
SUBVENCIÓNES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS-	(6.949)	(4.292)						
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.368	2.599						
PASIVO NO CORRIENTE								
Provisiones a largo plazo	16.440	18.207	Notas 4-j y 17					
Otras provisiones	1.286	743						
Deudas a largo plazo	12.272	12.595	Nota 11-a					
Acresores por arrendamiento financiero	5.908	6.713	Notas 6 y 11-a					
Otros pasivos financieros	13	26						
Pasivos por impuestos diferidos	6.351	5.845	Nota 14					
PASIVO CORRIENTE								
Deudas a corto plazo	36.972	19.562						
Acresores por arrendamiento financiero	2.654	5.109	Nota 11-a					
Otros pasivos financieros	2.642	5.051	Nota 6 y 11-a					
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12	15						
Acresores comerciales y otras cuentas a pagar	27.485	8.496	Notas 16-b					
Proveedores	6.219	5.329	Nota 13					
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	3.593	3.673	Nota 16-b					
Personal	4	4	Nota 4-k					
Otras deudas con las Administraciones Públicas	933	469	Nota 14					
Anticipos de clientes	371	326	Nota 12					
Periodificaciones a corto plazo	1.318	861						
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	287.395	278.932						

Las Notas 1 a 19 descritas en la memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación al 31 de diciembre de 2010

SOTOGRADE, S.A.
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

	Notas de la Memoria	Miles de Euros	
		2010	2009
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 15-a	20.964	21.145
Ventas		20.964	20.935
Prestación de servicios		-	210
Trabajos realizados por la empresa para su activo	Nota 4-g	21	278
Aprovisionamientos		(923)	(1.234)
Consumo de mercaderías	Nota 9	(923)	(925)
Deterioro de existencias		-	(309)
Otros ingresos de explotación		330	330
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	Nota 10-d	330	330
Gastos de personal	Nota 15-b	(10.572)	(10.253)
Sueldos, salarios y asimilados		(8.260)	(7.933)
Cargas sociales		(2.312)	(2.320)
Otros gastos de explotación		(14.800)	(14.819)
Servicios exteriores		(12.794)	(11.968)
Tributos		(1.132)	(1.529)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		(871)	(1.268)
Otros gastos de gestión corriente		(3)	(54)
Amortización del inmovilizado	Notas 5, 6 y 7	(3.972)	(4.068)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	Nota 6	(404)	2.721
Deterioros y pérdidas		(400)	2.721
Resultados por enajenaciones y otros		(4)	-
PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN		(9.356)	(5.900)
Ingresos financieros		476	1.073
Por deudas con empresas del grupo y asociadas	Nota 16-a	414	795
Por deudas con terceros		62	278
Gastos financieros		(764)	(1.057)
Por deudas con empresas del grupo y asociadas	Nota 16-a	(359)	(158)
Por deudas con terceros		(405)	(899)
Variación de L. valor razonable de instrumentos financieros	Nota 11-b	(492)	-
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	Notas 8-a y 16-b	(5.072)	(488)
RESULTADO FINANCIERO NEGATIVO		(5.852)	(472)
PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		(15.208)	(6.372)
Impuestos sobre beneficios	Nota 14	8.259	2.080
PÉRDIDAS DEL EJERCICIO		(6.949)	(4.292)

Las Notas 1 a 19 descritas en la memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010.

SOTOGRADE, S.A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2010 y 2009

A) ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

	Notas de la Memoria	Miles de Euros	
		2010	2009
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)		(6.949)	(4.292)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)	Nota 10-d	-	-
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos		(330)	(330)
- Efecto impositivo		99	99
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)	Nota 10-d	(231)	(231)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)		(7.180)	(4.523)

Las Notas 1 a 19 descritas en la memoria adjunta forman parte integrante del estado de ingresos y gastos reconocidos del ejercicio 2010.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIO 2010 y 2009

B) ESTADOS TOTALES DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

	Miles de Euros					
	Capital	Prima de Emisión	Reservas	Pérdidas del Ejercicio	Subvenciones Donaciones y Legados	Total
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2009	25.131	91.564	89.976	(2.863)	2.830	206.638
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(4.292)	(231)	(4.523)
Ampliación de capital	1.817	37.231	-	-	-	39.048
Operaciones con accionistas	-	-	-	-	-	-
- Aplicación de pérdidas	-	-	(2.863)	2.863	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2009	26.948	128.795	87.113	(4.292)	2.599	241.163
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(6.949)	(231)	(7.180)
Operaciones con accionistas	-	-	-	-	-	-
- Aplicación de pérdidas	-	-	(4.292)	4.292	-	-
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2010	26.948	128.795	82.821	(6.949)	2.368	233.983

Las Notas 1 a 19 descritas en la memoria adjunta forman parte integrante del estado total de cambios en el patrimonio neto del ejercicio 2010.

SOTOGRADE, S.A.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

	Notas de la Memoria	Miles de Euros	
		2010	2009
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. Resultado antes de impuestos		(15.208)	(6.372)
2. Ajustes del resultado:		7.984	1.489
a) Amortización del inmovilizado (+)	Nota 5, 6 y 7	3.972	4.068
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	Nota 6	5.472	(2.721)
c) Variación de provisiones (+/-)		273	-
d) Imputación de subvenciones (-)		(330)	(330)
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado (+/-)	Nota 6	4	-
g) Ingresos financieros (-)		(476)	(1.073)
h) Gastos financieros (+)		764	1.057
j) Variación del valor razonable de instrumentos financieros (+/-)	Nota 11-b	492	488
k) Otros ingresos y gastos (-/+)		(2.187)	-
3. Cambios en el capital corriente		(793)	9.099
a) Existencias (+/-)	Nota 9	56	(678)
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		(1.700)	12.975
c) Otros activos corrientes (+/-)		(15)	173
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		890	(3.335)
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		(24)	(36)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		1.411	530
a) Pagos de intereses (-)		(764)	(1.057)
c) Cobros de intereses (+)		169	420
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)		2.006	1.167
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/- 2+/-3+/-4)		(6.606)	4.746
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-):		(11.787)	(10.744)
a) Empresas del grupo y asociadas	Nota 8	(11.094)	(9.698)
c) Inmovilizado material		(240)	(1.046)
e) Otros activos financieros		(453)	-
7. Cobros por desinversiones (+):		6	47
a) Empresas del grupo y asociadas		-	5
c) Inmovilizado material		3	8
e) Otros activos financieros		3	34
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)		(11.781)	(10.697)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:			
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:		18.424	5.863
a) Emisión			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)		21.684	8.489
4. Otras deudas (+)		13	43
b) Devolución y amortización de			
2. Deudas con entidades de crédito (-)		(3.230)	(2.222)
4. Otras deudas (-)		(43)	(447)
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio			
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (+/-9+/-10+/-11)		18.424	5.863
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
E) AUMENTO(DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)			
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		18	106
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		55	18

Las Notas 1 a 19 descritas en la memoria adjunta forman parte integrante del estado de flujos de efectivo del ejercicio 2010.

Sotogrande, S.A.

Memoria del ejercicio 2010

1. Actividad de la Sociedad

Sotogrande, S.A. se constituyó el 19 de septiembre de 1962, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, libro de Sociedades, tomo 129, folio 138, hoja número 573, inscripción 2ª. El domicilio social se encuentra en San Roque, Cádiz.

El objeto social de la Sociedad de acuerdo con sus Estatutos Sociales es el siguiente:

1. La adquisición, urbanización, construcción, promoción, comercialización y explotación de fincas rústicas o urbanas y concesiones administrativas.
2. La adquisición, administración y enajenación por cuenta propia de toda clase de títulos, derechos y valores mobiliarios, con exclusión de aquellas actividades para cuya realización se exija por la normativa vigente el cumplimiento de requisitos especiales que esta Sociedad no reúna.
3. La explotación de establecimientos relacionados con el sector de la hostelería y la restauración, así como la promoción, gestión y explotación de actividades deportivas.

Dichas actividades podrá desarrollarlas la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante su participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto social.

En la actualidad, la actividad inmobiliaria de la Sociedad se centra en la urbanización y venta por parcelas de una finca sita en San Roque con una superficie original de 16 millones de metros cuadrados, de la cual se ha desarrollado aproximadamente un 88% de la superficie total. Asimismo, a través de filiales se han iniciado nuevos proyectos en República Dominicana y México, principalmente. Esta actividad se complementa con la explotación de negocios relacionados con la hostelería y el ocio, entre los que destacan dos campos de golf, Almenara de 27 hoyos y La Reserva de 18 hoyos y los hoteles de cuatro estrellas NH Almenara y NH Sotogrande.

La Sociedad es cabecera de un grupo de entidades dependientes y, de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas anuales consolidadas. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Sotogrande, S.A. del ejercicio 2010 han sido formuladas por sus Administradores, en la reunión de su Consejo de Administración celebrado el 24 de febrero de 2011.

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 se han preparado de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). De acuerdo con el contenido de dichas cuentas anuales consolidadas el volumen total de reservas, de pérdidas del ejercicio, de activos y de ventas consolidadas asciende a 192, 20, 362 y 28 millones de euros, respectiva y aproximadamente.

Con fecha 6 de junio de 2008 la Junta General de Accionistas de Sotogrande, S.A. y el socio único de Hoteles y Gestión Sotogrande, S.A. acordaron la fusión de las mismas mediante la disolución sin liquidación de la segunda y la absorción de sus activos y pasivos por la primera, sociedad absorbente, con efectos contables desde el 1 de enero de 2008. La información requerida por la legislación vigente referente a esta fusión se detalla en las cuentas anuales del ejercicio 2008 de la Sociedad.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Marco normativo de Información Financiera aplicable a la Sociedad

Estas cuentas anuales se han formulado por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- a) Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus Adaptaciones sectoriales.
- c) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- d) El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel

Las cuentas anuales del ejercicio 2010 han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y en particular, los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio. Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2009 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2010.

c) Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores de la Sociedad han formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de estas cuentas anuales se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos
- El valor de mercado de determinados activos
- La vida útil de los activos materiales e intangibles
- El cálculo de provisiones

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2010, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

Durante el ejercicio 2010 la Sociedad ha procedido a reestimar la vida útil del Campo de Golf La Reserva la cual estaba ligada inicialmente al ritmo de venta de los derechos de juego. Como consecuencia de la situación económica actual y, en particular, del sector turístico, el plan de negocio inicialmente proyectado para este campo de golf no se ha cumplido en los últimos ejercicios y, por tanto, la Sociedad ha procedido a amortizar los activos de este campo de golf en función de su vida útil restante. Este cambio de estimación supone incrementar el gasto anual del ejercicio por amortizaciones. En este sentido, la amortización del ejercicio 2010 se ha incrementado en 563 miles de euros.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2010 se ha reestimado la vida útil de los activos asociados a la Concesión del Servicios de Aguas de Sotogrande, sobre la base de un estudio interno realizado por el departamento técnico de la Sociedad. Inicialmente la totalidad de los activos asociados a la concesión se amortizaban en una vida útil de 10 años sin distinguir la naturaleza de cada bien. En base al estudio realizado, los activos se han clasificado por categorías en función de sus vidas útiles que oscilan entre 10 y 30 años. Como consecuencia de este cambio de estimación, la dotación a la amortización del ejercicio 2010 se ha visto reducida en 500 miles de euros.

e) Comparación de la información

Con fecha 24 de septiembre de 2010 fue publicado en el BOE el R.D. 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre que es de aplicación a las cuentas anuales individuales de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2010, quedando derogadas las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el Real Decreto 1159/2010.

Conforme a las reglas de transición establecidas, estas modificaciones se han aplicado de forma prospectiva a partir de 1 de enero de 2010, sin que hayan tenido ningún impacto significativo. De la misma forma, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Transitorias 2ª y 5ª del RD 1159/2010, estas cuentas se consideran, a los efectos derivados de la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad, cuentas anuales iniciales e incluyen información comparativa sin adaptar a los nuevos criterios.

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2009 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2010.

f) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas de la memoria.

g) Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2010 no se han producido cambios de criterios contables significativos respecto a los criterios aplicados en 2009.

h) Corrección de errores

En la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2010 no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la reexpresión de los importes incluidos en las cuentas anuales de 2009.

3. Aplicación de pérdidas

La propuesta de aplicación de las pérdidas del ejercicio 2010 formulada por los Administradores de la Sociedad consiste en destinar las mismas a la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores" para su compensación en ejercicios futuros.

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2010 de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad han sido las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición. Posteriormente, se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

La cuenta "Concesiones administrativas" incluye el canon pagado como contraprestación para la adquisición del derecho de explotación de la red de suministro de agua potable, saneamiento y depuración de aguas

residuales de la urbanización Sotogrande. Dicho importe se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias linealmente durante el periodo de duración de la concesión (50 años).

Las aplicaciones informáticas y la propiedad industrial se amortizan linealmente en 5 años.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición y, posteriormente, se minora por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado en la Nota 4-c.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

Para aquellos inmovilizados que necesitan un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, los costes capitalizados incluyen los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o fabricación del mismo.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Años de Vida Útil Estimada
Construcciones	33
Instalaciones técnicas y maquinaria	30
Mobiliario	10
Elementos de transporte	5
Equipos para proceso de información	4

Determinados activos son explotados por la Sociedad bajo el régimen de concesión administrativa temporal. Los títulos por los que se otorgan estas concesiones prevén, concluido el periodo por el que fueron otorgados, la reversión de estos activos en condiciones normales de uso.

Los Administradores de la Sociedad estiman que los programas de mantenimiento y conservación de estos activos garantizan un estado permanente de buen uso, motivo por el cual no se considera necesario dotar provisión alguna por este concepto.

c) Deterioro de valor de activos Intangibles y materiales

En cada ejercicio, la Sociedad evalúa la posible existencia de pérdidas de valor que obliguen a reducir los importes en libros de sus activos materiales e intangibles. Se considera que existe una pérdida de valor cuando el valor recuperable es inferior al valor contable.

El importe recuperable se determina como el mayor entre el valor neto de venta y el valor de uso. El valor de uso se calcula a partir de los flujos futuros de efectivo estimados, descontados a un tipo antes de impuestos que refleja la valoración actual del mercado con respecto al valor del dinero y los riesgos específicos asociados al activo.

La tasa de descuento utilizada por la Sociedad a estos efectos es del 11,3%.

Si se estima que el importe recuperable de un activo es inferior a su importe en libros, éste último se reduce a su importe recuperable reconociendo el saneamiento correspondiente a través de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si una pérdida por deterioro revierte posteriormente, el importe en libros del activo se incrementa hasta el límite del valor original por el que dicho activo estuviera registrado con anterioridad al reconocimiento de dicha pérdida de valor.

d) Inversiones inmobiliarias

Este epígrafe recoge los valores de los terrenos, edificios y otras construcciones que se mantienen, bien para explotarlos en régimen de alquiler, bien para obtener una plusvalía en su venta.

Las inversiones inmobiliarias se presentan valoradas a su coste de adquisición. Las construcciones se valoran según el coste de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada más los gastos relativos al proyecto (dirección de obra, tasas, honorarios de arquitecto, etc.) y se amortizan linealmente en función de su vida útil, que es la misma que la utilizada en el inmovilizado material para elementos similares.

Los gastos por intereses imputables a estas inversiones se activan durante el periodo de construcción hasta el momento en que están preparados para la venta y se consideran mayor coste de la inversión. En el caso de obtener ingresos financieros por inversiones temporales de excedentes, dichos ingresos minoran el coste de la inversión.

Se reconocen los ingresos y resultados con ocasión de la venta de los bienes y su escrituración a los compradores, que es el momento en que se transfieren los derechos y obligaciones inherentes a los mismos. Los ingresos procedentes de alquileres se imputan a resultados aplicando un criterio de devengo.

El reconocimiento de gastos en los alquileres aplica un criterio de devengo cargando a resultados todos los gastos de mantenimiento, gestión y depreciación de los bienes alquilados.

La Sociedad determina periódicamente el valor razonable de los elementos de inversiones inmobiliarias, tomando como valores de referencia las tasaciones realizadas por expertos independientes.

e) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que en las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamiento financiero-

En las operaciones de arrendamiento financiero en las que la Sociedad actúa como arrendatario, se presenta el coste de los activos arrendados en el balance de situación según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluyen en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente se reconocen como gasto del ejercicio en que se incurren.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Arrendamiento operativo

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

f) Instrumentos financieros

1) Activos financieros

Clasificación-

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que, no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- b) Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, asociadas y multigrupo: se consideran empresas del grupo aquellas vinculadas con la Sociedad por una relación de control, y empresas asociadas aquellas sobre las que la Sociedad ejerce una influencia significativa. Adicionalmente, dentro de la categoría de multigrupo se incluye a aquellas sociedades sobre las que, en virtud de un acuerdo, se ejerce un control conjunto con uno o más socios.

Valoración inicial -

Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles.

Desde el 1 de enero de 2010, en el caso de inversiones en el patrimonio de empresas del grupo que otorgan control sobre la sociedad dependiente, los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales relacionados con la adquisición de la inversión se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Valoración posterior -

Los préstamos y partidas a cobrar se valoran por su coste amortizado.

Las inversiones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera).

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, el criterio general utilizado por la Sociedad para calcular las correspondientes correcciones valorativas, si las hubiera, consiste en provisionar todos aquellos saldos vencidos a más de 180 días para la actividad hotelera y un año para los de la actividad inmobiliaria.

2) Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

3) Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio representa la participación residual en el patrimonio de la Sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el patrimonio neto por el importe recibido neto de los gastos de emisión.

g) Existencias

Los criterios seguidos para la valoración de los distintos elementos que componen las existencias son los siguientes:

Actividad inmobiliaria:

La totalidad de los costes incurridos se identifican por zonas y productos con objeto de determinar el coste de cada elemento en el momento de su venta.

Este método permite asignar, al coste de la venta, una parte proporcional del valor total del terreno y de los costes de urbanización, en función del porcentaje que sobre los metros totales disponibles para la venta en cada zona representan los metros vendidos.

La totalidad de los terrenos y solares destinados a la venta se clasifican dentro del activo circulante aunque, en su caso, su período de construcción y venta supere el año.

1. Terrenos sin urbanizar: Se valoran a su coste de adquisición, que incluye los gastos legales de escrituración, registro e impuestos no directamente recuperables de la Hacienda Pública.
2. Terrenos urbanizados: Se valoran a precio de coste o valor de mercado, el menor. El coste antes citado incluye el coste de los terrenos, los costes de urbanización y proyectos técnicos. Considerando las especiales características de la actividad de la Sociedad (urbanización y venta de una finca de, aproximadamente, 16 millones de metros cuadrados a lo largo de un período aproximado de 50 años), el valor de los terrenos urbanizados incluye los gastos de personal y generales del departamento técnico incurridos en relación con el desarrollo y diseño de los diferentes proyectos. Los gastos de personal y generales directamente imputables a dichos proyectos en 2010 han ascendido aproximadamente a 21 miles de euros (278 miles de euros en 2009).
3. Edificios en construcción y construidos: Se valoran a su precio de coste, que incluye la parte proporcional correspondiente de los costes de terrenos e infraestructuras y los directamente incurridos en relación con las diferentes promociones (proyectos, licencias de obras, certificaciones de obra, gastos legales de declaración de obra nueva, inscripción registral, etc.). La Sociedad tiene en cuenta el valor de mercado y el plazo de materialización de las ventas de sus productos terminados, realizando los ajustes valorativos necesarios cuando éstos se precisan.

Actividad de hostelería:

Las existencias de restauración se valoran a su coste de adquisición o al valor de realización, el menor.

h) Impuestos sobre beneficios

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Éstos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

i) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sociedad sigue el criterio de registrar contablemente las ventas de inmuebles en fase de construcción y consecuentemente, el beneficio de las mismas, en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y ventajas significativas de los mismos y éste ha adquirido el control efectivo de la propiedad.

Por regla general y siguiendo el principio de correlación de ingresos y gastos, las comisiones del personal de ventas y otros gastos de carácter general (comerciales, publicidad, etc.) no imputables específicamente a las promociones, aunque inequívocamente relacionados con las mismas, incurridos desde el inicio de las promociones hasta el momento del registro contable de las ventas, se contabilizan en el epígrafe "Otros activos corrientes" del activo del balance de situación para su imputación a gastos en el momento del registro contable de las ventas, siempre que al cierre de cada ejercicio el margen derivado de los contratos de venta suscritos pendiente de contabilizar supere el importe de los gastos.

Las cuotas de entrada asociadas a los derechos de juego que se venden por un plazo de 99 años para el Campo de Golf de La Reserva, se contabilizan como ingreso del ejercicio en que se produce la incorporación al Club de Golf.

j) Provisiones y contingencias

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima probable que se tenga que atender la obligación. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

k) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la reglamentación laboral vigente y ciertos contratos laborales, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a los empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda su relación laboral. Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad ha registrado una provisión de 557 miles de euros por este concepto dentro de la cuenta "Personal – Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" del balance de situación adjunto.

l) Compromisos con el personal

La Sociedad no tiene estipulado ningún plan de pensiones complementario al sistema de la Seguridad Social. El convenio de hostelería de Cádiz aplicable a la Sociedad, obliga al pago de un número determinado de mensualidades a aquellos empleados que al cesar en la empresa por jubilación o incapacidad laboral permanente tengan una determinada antigüedad.

La Sociedad estima que los pasivos devengados por este concepto así como aquellos derivados de la materialización de contingencias con ellos relacionados no serían significativos respecto al conjunto de las cuentas anuales.

m) Subvenciones

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

- a) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por

deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.

- b) Subvenciones de carácter reintegrables: mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos.
- c) Subvenciones de explotación: se abonan a resultados en el momento en que se conceden excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realizará a medida que se devenguen los gastos financiados.

n) Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional utilizada por la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio en la fecha del balance de situación. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

ñ) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

o) Política medioambiental

Las inversiones derivadas de actividades medioambientales son valoradas a su coste de adquisición y activadas como mayor coste del inmovilizado o de existencias en el ejercicio en el que se incurren siguiendo los criterios descritos en las Notas 4-a y b.

Los gastos derivados de la protección y mejora del medio ambiente se imputan a resultados en el ejercicio en que se incurren, con independencia del momento en el que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Las provisiones relativas a responsabilidades probables o ciertas, litigios en curso e indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada de naturaleza medioambiental, no cubiertas por las pólizas de seguros suscritas, se constituyen en el momento del nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago.

p) Partidas corrientes y no corrientes

Se consideran activos corrientes aquellos vinculados al ciclo normal de explotación que con carácter general se considera de un año, también aquellos otros activos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo desde la fecha de cierre del ejercicio, los activos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Los activos que no cumplen estos requisitos se califican como no corrientes.

Del mismo modo, son pasivos corrientes los vinculados al ciclo normal de explotación, los pasivos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y en general todas las obligaciones cuya vencimiento o extinción se producirá en el corto plazo. En caso contrario, se clasifican como no corrientes.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación durante los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros				
	Saldo a 01/01/2009	Entradas o Dotaciones	Saldo a 31/12/2009	Entradas o Dotaciones	Saldo a 31/12/2010
Coste:					
Concesiones administrativas	2.404	-	2.404	-	2.404
Aplicaciones informáticas	286	-	286	-	286
Propiedad Industrial	88	-	88	-	88
	2.778	-	2.778	-	2.778
Amortización acumulada:					
Concesiones administrativas	(283)	(48)	(331)	(48)	(379)
Aplicaciones informáticas	(218)	(32)	(250)	(17)	(267)
Propiedad Industrial	(75)	(13)	(88)	-	(88)
	(576)	(93)	(669)	(65)	(734)
Coste neto	2.202		2.109		2.044

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Sociedad estaba utilizando bienes que se encontraban totalmente amortizados según el siguiente detalle:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Aplicaciones informáticas	222	154
Propiedad Industrial	88	88
	310	242

6. Inmovilizado material

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación durante los ejercicios 2010 y 2009, así como la información más significativa que afecta a este epígrafe ha sido el siguiente:

	Miles de Euros								
	Saldo a 31/12/2008	Entradas o Dotaciones	Traspasos (Nota 7)	Bajas o Retiros	Saldo a 31/12/2009	Entradas o Dotaciones	Traspasos	Bajas o Retiros	Saldo a 31/12/2010
Coste:									
Terrenos	6.663	110	-	(8)	6.765	-	(102)	-	6.663
Construcciones	62.844	10	201	-	63.055	5	102	-	63.162
Instalaciones técnicas y maquinaria	17.523	419	-	(17)	17.925	171	(40)	(30)	18.026
Mobiliario y equipos de oficina	8.876	4	-	(1)	8.879	31	37	(16)	8.931
Elementos de transporte	906	14	-	(12)	908	10	-	-	918
Otro inmovilizado material	58	-	-	-	58	1	-	-	59
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	3.063	489	-	-	3.552	22	-	-	3.574
	99.933	1.046	201	(38)	101.142	240	(3)	(46)	101.333
Amortización acumulada:									
Construcciones	(12.884)	(1.326)	(98)	0	(14.308)	(2.117)	(49)	-	(16.474)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(9.254)	(1.564)	(58)	17	(10.859)	(954)	125	23	(11.665)
Mobiliario y equipos de oficina	(6.079)	(733)	(8)	1	(6.819)	(484)	(57)	16	(7.344)
Elementos de transporte	(729)	(77)	-	12	(794)	(56)	5	-	(845)
Otro inmovilizado material	-	-	-	-	-	(6)	(21)	-	(27)
	(28.947)	(3.700)	(164)	30	(32.780)	(3.617)	3	39	(36.355)
Provisiones	(2.721)	-	-	2.721	-	(400)	-	-	(400)
Coste neto	68.265				68.362				64.578

Las adiciones del ejercicio 2010 se corresponden, en su mayor parte, con inversiones realizadas en el campo de Golf Almenara, así como la renovación de los contadores de agua llevada a cabo en los servicios de aguas de Sotogrande.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Sociedad estaba utilizando bienes que se encontraban totalmente amortizados según el siguiente detalle:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Construcciones	231	104
Instalaciones técnicas y maquinaria	4.316	2.423
Mobiliario y equipos de oficina	5.177	2.787
Elementos de transporte	651	442
	10.375	5.756

Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad está utilizando en régimen de arrendamiento financiero determinados elementos de su inmovilizado material. Las características más significativas de los contratos de arrendamiento en vigor son las siguientes:

Descripción	Cifras en Miles de Euros						
	Coste Origen con Opción	Opción Compra	Duración Contrato	Meses Transcurridos	Cuotas Satisfechas		Cuotas Pendientes (Nota 11)
					Ejercicio Actual	Ejercicios Anteriores	
Maquinaria de jardinería	39	1	36 meses	13	13	1	25

Al 31 de diciembre de 2010 existen elementos del inmovilizado material con un valor neto contable por importe de 11.375 miles de euros en garantía de un préstamo hipotecario (véase Nota 11).

La Sociedad tiene formalizadas pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Al 31 de diciembre de 2010 los Administradores de la Sociedad consideran que el capital asegurado cubre suficientemente los eventuales riesgos de siniestro sobre sus elementos de inmovilizado.

7. Inversiones inmobiliarias

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación durante los ejercicios 2010 y 2009, así como la información más significativa que afecta a este epígrafe ha sido el siguiente:

	Miles de Euros						
	Saldo a 1/01/2009	Entradas o Dotaciones	Trasposos (Nota 6)	Saldo a 31/12/2009	Entradas o Dotaciones	Trasposos	Saldo a 31/12/2010
Coste:							
Construcciones	7.203	-	(201)	7.002	-	792	7.794
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	792	-	-	792	-	(792)	-
	7.995	-	(201)	7.794	-		7.794
Amortización acumulada:							
Construcciones	(2.012)	(275)	164	(2.123)	(290)	-	(2.413)
	(2.012)	(275)	164	(2.123)	(290)		(2.413)
Coste neto	5.983			5.671			5.381

Las inversiones más significativas incluidas en este epígrafe del balance de situación son las siguientes:

- Local D.02 Puerto Deportivo Sotogrande
- Local E.07 Puerto Deportivo Sotogrande
- Finca Hípica Valderrama
- Colegio Internacional
- Terrazas La Ribera del Marlin

Las inversiones inmobiliarias de la Sociedad se corresponden, principalmente, con inmuebles destinados a su explotación en régimen de alquiler. En cuanto al uso de dichas inversiones, se distribuye de la siguiente manera:

	Metros Cuadrados	
	2010	2009
Oficinas	219	219
Centro deportivo	11.215	11.215
Terrazas Marlin	2.778	2.778
Centro educativo	5.445	5.445
	19.657	19.657

El valor razonable de las inversiones inmobiliarias al 31 de diciembre de 2010, calculadas en base a tasaciones realizadas por terceros independientes, asciende a 9.994 miles de euros, aproximadamente.

En el ejercicio 2010 los ingresos derivados de rentas provenientes de las inversiones inmobiliarias propiedad de la Sociedad ascendieron a 370 miles de euros (369 miles de euros en 2009). Asimismo, los gastos de explotación directos derivados de inmuebles de inversión ascendieron a 3 miles de euros (12 miles de euros en 2009).

Al cierre del ejercicio 2010 no existía ningún tipo de restricciones para la realización de nuevas inversiones inmobiliarias ni para el cobro de los ingresos derivados de las mismas ni tampoco en relación con los recursos obtenidos de una posible enajenación.

La Sociedad tiene formalizadas pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de sus inversiones inmobiliarias, así como las posibles reclamaciones que se le pueden

Sociedad/ Domicilio /Actividad	Coste			Provisión			Neto	
	Saldo 31/12/2009	Adiciones	Trasposos	Saldo 31/12/2010	Saldo 31/12/2009	Dotaciones	Saldo 31/12/2010	Saldo 31/12/2010
Participaciones en empresas Grupo								
Club Deportivo Sotogrande, S.A /San Roque/ Deportiva.	4.147	-	-	4.147	(1.644)	-	(1.644)	2.503
Donnafugata Resort, S.r.l. /Italia /Hotelera.	10.083	3.327	-	13.410	(92)	-	(92)	13.318
	14.230	3.327	-	17.557	(1.736)	-	(1.736)	15.821
Participaciones en empresas multigrupo								
Resco Sotogrande, S.L /San Roque/Inmobiliaria.	2.157	-	-	2.157	-	-	-	2.157
Residencial Marlin, S.L. /San Roque/Inmobiliaria.	1.500	-	-	1.500	(194)	(1.306)	(1.500)	-
Los Alcornoques de Sotogrande, S.L. /San Roque/ Inmobiliaria.	250	-	-	250	-	-	-	250
	3.907	-	-	3.907	(194)	(1.306)	(1.500)	2.407
Participaciones en empresas asociadas								
Desarrollos Isla Blanca, S.L. /Madrid /Inmobiliaria.	19.532	-	(19.532)	-	-	-	-	-
Desarrollos Isla Poniente, S.L. /Madrid /Inmobiliaria.	42.814	-	(42.814)	-	-	-	-	-
Sotocaribe, S.L./ Madrid/ Inmobiliaria.	-	7	62.346	62.353	-	-	-	62.353
Santa Barbara Golf, S.A. /Castellón /Inmobiliaria.	610	-	-	610	(488)	-	(488)	122
Capredo Investment GmbH/Suiza/Holding	16.643	-	-	16.643	-	-	-	16.643
	79.599	7	-	79.606	(488)	-	(488)	79.118
Total	97.736			101.070	(2.418)		(3.724)	97.346

Sociedad/ Domicilio /Actividad	Coste			Provisión			Neto
	Saldo 31/12/2008	Adiciones	Saldo 31/12/2009	Saldo 31/12/2008	Dotaciones	Saldo 31/12/2009	Saldo 31/12/2009
Participaciones en empresas Grupo							
Club Deportivo Sotogrande, S.A /San Roque/ Deportiva.	4.147	-	4.147	(1.644)	-	(1.644)	2.503
Donnafugata Resort, S.r.l. /Italia /Hotelera.	2.700	7.383	10.083	(92)	-	(92)	9.991
	6.847	7.383	14.230	(1.736)	-	(1.736)	12.494
Participaciones en empresas multigrupo							
Resco Sotogrande, S.L /San Roque/Inmobiliaria.	817	1.340	2.157	-	-	-	2.157
Residencial Marlin, S.L. /San Roque/Inmobiliaria.	1.500	-	1.500	(194)	-	(194)	1.306
Los Alcornoques de Sotogrande, S.L. /San Roque/ Inmobiliaria.	250	-	250	-	-	-	250
	2.567	1.340	3.907	(194)	-	(194)	3.713
Participaciones en empresas asociadas							
Desarrollos Isla Blanca, S.L. /Madrid /Inmobiliaria.	19.532	-	19.532	-	-	-	19.532
Desarrollos Isla Poniente, S.L. /Madrid /Inmobiliaria.	-	42.814	42.814	-	-	-	42.814
Santa Barbara Golf, S.A. /Castellón /Inmobiliaria.	610	-	610	-	(488)	(488)	122
Capredo Investment GmbH/Suiza/Holding	14.652	1.991	16.643	-	-	-	16.643
	34.794	44.805	79.599	-	(488)	(488)	79.111
Total	44.208		97.736	(1.930)		(2.418)	95.318

Con fecha 26 de octubre de 2009 la Junta General de Accionistas de Donnafugata Resort, S.r.l. acordó una ampliación de capital por importe de 5 millones de euros, suscribiendo la Sociedad 2.788 miles de euros. Esta ampliación fue escriturada el 13 de enero de 2010. Posteriormente, dado que no todos los accionistas acudieron a dicha ampliación, Sotogrande, S.A. procedió a realizar una suscripción adicional de 539 miles

de euros el 3 de febrero de 2010. Como consecuencia de esta ampliación, la Sociedad ha incrementado su porcentaje de participación del 54,97% al 58,82%.

Con fecha 25 de junio de 2010 se constituyó Sotocaribe, S.L. con un capital social de 9 miles de euros. En esta misma fecha la sociedad realiza una nueva ampliación de capital por importe de 61.073 miles de euros con una prima de emisión de 183.220 miles de euros la cual es suscrita mediante una aportación no dineraria por parte de los socios en la que Sotogrande, S.A. aporta sus participaciones en las sociedades Desarrollos Isla Blanca, S.L. y Desarrollos Isla Poniente, S.L. Al 31 de diciembre de 2010 el porcentaje de participación de la Sociedad en Sotocaribe, S.L. asciende al 35,5%.

La aportación no dineraria se ha acogido al régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

b) Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección Financiera Corporativa de su accionista mayoritario. Esta Dirección tiene establecidos los dispositivos necesarios para controlar, en función de la estructura y posición financiera del Grupo y de las variables económicas del entorno, la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como los riesgos de crédito y liquidez recurriendo en caso de necesidad a operaciones puntuales de cobertura, si bien en los ejercicios 2009 y 2010 la Sociedad no ha realizado operación alguna de este tipo. A continuación se describen los principales riesgos financieros y las correspondientes políticas de la Sociedad:

Riesgo de crédito

Los principales activos financieros de la Sociedad son los otros activos corrientes, así como deudores comerciales y otras cuentas por cobrar y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. La Sociedad tiene su tesorería con entidades de elevado nivel crediticio. Asimismo, la Sociedad no tiene una concentración significativa del riesgo de crédito con terceros ya que principalmente realiza operaciones singulares con clientes de reconocida solvencia y, con carácter general, con reducidos períodos de cobro.

Riesgo de tipo de interés

La Sociedad está expuesta, en relación con su tesorería y activos líquidos equivalentes y con su deuda financiera, a fluctuaciones en los tipos de interés que podrían tener un efecto adverso en sus resultados y flujos de caja.

Riesgo de tipo de cambio

La Sociedad está expuesta a fluctuaciones de tipo de cambio que pueden afectar a sus ventas, resultados, fondos propios y flujos de caja, derivados de lo siguiente:

- Inversiones en países extranjeros (principalmente en República Dominicana y México).
- Operaciones realizadas por sociedades del Grupo que desarrollan una parte de su actividad en países cuya moneda es distinta al euro (principalmente en República Dominicana y México).

Riesgo de liquidez

La exposición a situaciones adversas de los mercados de deuda o de capitales puede dificultar o impedir la cobertura de las necesidades financieras que se requieren para el desarrollo adecuado de las actividades de la Sociedad y su Plan Estratégico.

La política de liquidez seguida por la Sociedad asegura el cumplimiento de los compromisos de pago adquiridos sin tener que recurrir a la obtención de fondos en condiciones gravosas. Para ello se utilizan

diferentes medidas de gestión tales como el mantenimiento de facilidades crediticias comprometidas por importe y flexibilidad suficiente, la diversificación de la cobertura de las necesidades de financiación mediante el acceso a diferentes mercados y la diversificación de los vencimientos de la deuda.

9. Existencias

La composición de las existencias al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es la siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Terrenos urbanizados	26.495	26.476
Terrenos no urbanizados	11.367	11.234
Obras terminadas	21.083	21.192
Existencias comerciales	325	424
	59.270	59.326

La Sociedad posee en la actualidad, aproximadamente, 1.535.000 metros cuadrados de terrenos. Su situación urbanística está regulada en el Plan General de Ordenación Urbana de San Roque, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de fecha 2 de noviembre de 1987, en el que se clasifican los terrenos propiedad del Grupo principalmente como suelo urbanizable programado. El coste medio de los terrenos urbanizados asciende a 24 euros por metro cuadrado y el de los terrenos sin urbanizar a 22 euros por metro cuadrado al 31 de diciembre de 2010. Asimismo, la Sociedad dispone de tasaciones efectuadas por terceros independientes según las cuales el valor de mercado de estos terrenos es superior al valor contable de los mismos.

Con fecha 23 de abril de 2007 Sotogrande, S.A. firmó un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de San Roque de naturaleza jurídico-administrativa al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La edificabilidad asignada en dicho convenio totaliza 633.893 m² y 2.887 viviendas, superando ampliamente las contempladas en la revisión inicial de Plan de febrero de 2005, quedando éste sin efecto, e igualando dicha edificabilidad a la asignada según el citado Plan General de 1987.

El movimiento de las existencias durante los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros							
	Saldo 31/12/2008	Adiciones	Retiros	Trasposos	Saldo 31/12/2009	Adiciones	Retiros	Saldo 31/12/2010
Terrenos urbanizados	22.703	2	(67)	3.838	26.476	16	-	26.492
Terrenos no urbanizados	10.038	1.196	-	-	11.234	135	-	11.369
Obras en curso	3.838	-	-	(3.838)	-	-	-	-
Obras terminadas:								
Productos terminados	21.614	-	(422)	-	21.192	-	(109)	21.083
Existencias comerciales	455	177	(208)	-	424	138	(236)	326
	58.648	1.375	(697)	-	59.326	269	(345)	59.270

En base a la valoración realizada por American Appraisal España, S.L. con fecha 31 de diciembre de 2010, el valor de mercado de las existencias inmobiliarias de la Sociedad es el siguiente:

	Miles de Euros
Terrenos urbanizados	52.077
Terrenos no urbanizados	201.613
Obra terminada	24.228
	277.918

A continuación se presenta la conciliación de la cuenta "Aprovisionamientos" con la variación de existencias de los ejercicios 2010 y 2009 reflejada en la cuenta de pérdidas y ganancias:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Variación de Existencias	56	(678)
Compras	867	1.603
	923	925

10. Patrimonio neto y fondos propios

a) *Capital social*

Al 31 de diciembre de 2010 el capital social está representado por 44.912.588 acciones ordinarias al portador de 0,60 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones gozan de iguales derechos políticos y económicos y se encuentran admitidas a cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

De acuerdo con las últimas notificaciones recibidas por la Sociedad, el único accionista que posee una participación igual o superior al 10% en el capital de la Sociedad es NH Hoteles, S.A., cuya participación al 31 de diciembre de 2010 asciende al 97,038%.

Del total de las acciones de la Sociedad que son propiedad de NH Hoteles, S.A., (43.582.349 acciones al 31 de diciembre de 2010) se encuentran pignoradas 40.106.805 acciones, que representan un 89,30% sobre el total, en garantía de un préstamo sindicado otorgado por varias entidades de crédito a una sociedad del Grupo NH Hoteles que al 31 de diciembre de 2010 tenía un principal pendiente de 618 millones de euros y vencimiento último en 2012.

Con fecha 22 de marzo de 2010 NH Hoteles, S.A. ha suscrito un acuerdo con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con la finalidad de aumentar la liquidez y difusión de la acción de la Sociedad en el mercado. De tal forma que existe un compromiso de atender las órdenes de compra de acciones de la Sociedad que se produzcan en el mercado. Asimismo, se fomentará la liquidez y difusión de las acciones cuando en el mercado existan posiciones de compra y venta.

b) *Prima de emisión*

El saldo de la cuenta "Prima de emisión" se originó en las distintas ampliaciones de capital efectuadas por la Sociedad.

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión de acciones para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

c) Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad anónima debe destinar una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social.

La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

d) Subvenciones

El movimiento habido durante los ejercicios 2010 y 2009 en este epígrafe del balance de situación se presenta a continuación:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Saldo a 1 de enero	2.599	2.830
Subvenciones traspasadas a resultados	(231)	(231)
Saldo a 31 de diciembre	2.368	2.599

Las subvenciones de capital recogen el importe de las subvenciones recibidas para la construcción de hoteles y campos de golf en Sotogrande. Al cierre del ejercicio 2010 la Sociedad había cumplido con todos los requisitos necesarios para la percepción y disfrute de las subvenciones detalladas anteriormente.

11. Deudas a largo plazo

a) Deudas con entidades de crédito

El detalle de este epígrafe del balance de situación al 31 de diciembre de 2010 adjunto es el siguiente:

Entidad Prestamista	Tipo de Operación	Fecha de Concesión	Fecha Límite Vencimiento	Miles de Euros				Garantía Hipotecaria
				Límite Crédito	Crédito Dispuesto/ Intereses		Total	
					Corto Plazo	Largo Plazo		
Bankinter	Crédito	15/06/2000	01/06/2011	3.000	1.908	-	1.908	No
Banco Popular	Préstamo	19/02/2004	04/03/2019	6.642	734	5.908	6.642	Sí
Banco Santander (Nota 6)	Leasing				12	13	25	
Total al 31 de diciembre de 2010					2.654	5.921	8.575	
Total al 31 de diciembre de 2009					5.066	6.739	11.805	

El calendario de vencimientos de la deuda a largo plazo es el siguiente:

	Miles de Euros
2012	766
2013	772
2014	791
2015 y siguientes	3.592
	5.921

b) Otros pasivos financieros

El detalle de este epígrafe del balance de situación al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Opción de venta de minoritarios Donnafugata Resort, S.r.l.	5.668	5.176
Fianzas recibidas	683	670
	6.351	5.846

Con fecha 25 de marzo de 2009 la Sociedad concedió a unos socios minoritarios de Donnafugata Resort, S.r.l. que representan el 32,4% del capital social de la misma, una opción de venta en el periodo comprendido entre octubre de 2009 y 2013. El valor de esta opción se registró como mayor valor de la participación de dicha sociedad.

Con fecha 20 de octubre de 2010, los socios Compagnia Immobiliare Azionaria S.p.a. y Repinvest Sicily S.r.l. comunicaron su intención de proceder al ejercicio de la mencionada opción de venta, de acuerdo con el contrato firmado entre las partes en marzo de 2009. Como consecuencia de esta comunicación se ha encargado a un experto independiente la valoración de la sociedad.

La variación del valor razonable de esta opción de venta se ha registrando dentro del epígrafe "Variación de valor razonable de instrumentos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 adjunta.

12. Anticipos de clientes

La Sociedad no contabiliza las ventas de inmuebles en fase de construcción hasta el momento en que se transfieren al comprador los riesgos y ventajas de los mismos. El importe recibido de clientes en concepto de anticipos relacionados con estas ventas se recoge dentro de la cuenta "Anticipos de clientes" del balance de situación al 31 de diciembre de 2010 adjunto.

13. Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio

En relación a la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio para estas primeras cuentas anuales formuladas tras la entrada en vigor de la Ley, al 31 de diciembre de 2010 un importe de 397 miles de euros del saldo pendiente de pago a los proveedores acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

Este saldo hace referencia a los proveedores que por su naturaleza son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que incluye los datos relativos a la partida de proveedores del pasivo corriente del balance de situación.

El plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es de 85 días.

14. Administraciones Públicas y situación fiscal

El detalle de los saldos corrientes con Administraciones Públicas del balance de situación al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Saldo acreedor:		
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	174	88
Organismos de la Seguridad Social	197	177
Otros tributos	-	61
	371	326

Desde el 1 de enero de 2000, Sotogrande, S.A. tributa por el Impuesto de Sociedades de manera consolidada dentro del grupo de empresas encabezado por NH Hoteles, S.A., por lo que los saldos relacionados con el Impuesto de Sociedades se liquidan a través de las cuentas de NH Hoteles, S.A. y no directamente con la Hacienda Pública.

Con efectos desde el 1 de enero de 2009, el Grupo consolidado fiscal en el que se integra la Sociedad, comenzó a tributar, conforme al acuerdo individualmente adoptado por las entidades pertenecientes al mismo, en el Régimen Especial del Grupo de Entidades, regulado en el Capítulo IX del Título IX de la Ley 37/1992 del Impuesto del Valor Añadido, siendo NH Hoteles, S.A., como cabecera del Grupo consolidado fiscal, quien liquida el Impuesto sobre el Valor Añadido por cuenta de Sotogrande, S.A.

El movimiento de los activos por impuestos diferidos durante el ejercicio 2010 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Saldo al 1 de enero	132	-
Adiciones	1.670	132
Saldo al 31 de diciembre	1.802	132

El saldo de este epígrafe al cierre del ejercicio corresponde, principalmente, a activos por impuestos diferidos generados por dotaciones de provisiones por deterioro de inversiones financieras y por actualizaciones de valor razonable de pasivos financieros.

Los activos por impuesto diferido han sido registrados en el balance de situación por considerar los Administradores de la Sociedad que, conforme a la mejor estimación sobre los resultados futuros de la Sociedad, incluyendo determinadas actuaciones de planificación fiscal, es probable que dichos activos sean recuperados.

El movimiento de los pasivos por impuestos diferidos a largo plazo durante los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Saldo al 1 de enero	4.879	1.212
Adiciones	1.868	3.766
Aplicaciones a resultados	(3.865)	(99)
Saldo a 31 de diciembre	2.882	4.879

Las adiciones del ejercicio se corresponden principalmente con pasivos por impuestos diferidos generados por provisiones de cartera fiscalmente deducibles.

La aplicación a resultados del pasivo por impuesto diferido hace referencia al efecto fiscal de las subvenciones de capital imputadas al patrimonio neto y a la reversión del impuesto diferido producida como consecuencia de la aportación no dineraria realizada en Sotocaribe, S.L. (véase Nota 8-a).

El detalle de los impuestos reconocidos directamente en el patrimonio neto en los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

	Miles de Euros			
	2010		2009	
	Disminuciones	Total	Disminuciones	Total
Por impuesto diferido:				
Subvenciones	(99)	(99)	(99)	(99)
Total impuesto reconocido directamente en el patrimonio neto		(99)		(99)

El Impuesto sobre Sociedades se calcula sobre la base del resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal entendido éste como la Base Imponible del Impuesto.

La conciliación del resultado contable del ejercicio con la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades es como sigue:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Resultado contable del ejercicio (antes de impuestos)	(15.208)	(6.372)
Diferencias temporales-	(663)	(562)
Adiciones	5.564	
Disminuciones	(6.227)	
Diferencias permanentes	234	441
Base imponible negativa (resultado fiscal)	(15.637)	(6.493)
Tipo impositivo	30%	30%
Cuota íntegra	(4.691)	(1.948)
Otras deducciones	-	3
Cuota líquida	(4.691)	(1.945)
Retenciones y pagos a cuenta	(156)	(217)
Cuenta a cobrar con el Grupo por Impuesto sobre Sociedades	(4.847)	(2.162)

El desglose del gasto por impuesto sobre sociedades es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Impuesto corriente	4.691	1.948
Impuesto diferido	3.568	132
Total gasto	8.259	2.080

Están abiertos a inspección fiscal los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos aplicables a la Sociedad. Los Administradores de la Sociedad estiman que las liquidaciones adicionales que pudieran derivarse de una eventual inspección de dichos ejercicios no afectarían significativamente al patrimonio y/o la situación financiera de la Sociedad.

15. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

La distribución del importe neto de la cifra de negocios de los ejercicios 2010 y 2009 es como sigue:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Ventas inmobiliarias	407	873
Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas	3.040	3.379
Servicios comunes	3.471	3.377
Otros ingresos inmobiliaria	4.315	2.619
Hostelería	7.155	7.529
Golf	2.576	3.158
Otros ingresos	-	210
Total cifra de negocios	20.964	21.145

La totalidad de las ventas de los ejercicios 2010 y 2009 se ha realizado en el mercado geográfico español.

b) Gastos de personal

La composición de este epígrafe de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2010 y 2009 adjuntas es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Sueldos, salarios y asimilados	7.433	7.441
Indemnizaciones	620	250
Cargas sociales	2.154	2.220
Otros gastos sociales	158	134
Dietas Consejo Administración	207	208
	10.572	10.253

El número medio de personas empleadas por la Sociedad, distribuido por categorías y por sexos, ha sido el siguiente:

	Nº medio de personas					
	2010			2009		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Directores y jefes de departamento	16	5	21	14	7	21
Técnicos	12	4	16	14	4	18
Comerciales	5	4	9	6	4	10
Administrativos	4	18	22	4	16	20
Resto de personal	133	135	268	163	122	285
Nº medio de empleados	170	166	336	201	153	354

Durante el ejercicio 2010 la Sociedad no ha mantenido dentro de su plantilla media a ninguna persona con discapacidad mayor o igual al 33%.

El número de personas empleadas por la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 y 2009, distribuido por categorías y por sexos, ha sido el siguiente:

	Empleados al 31 diciembre					
	2010			2009		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Directores y jefes de departamento	20	6	26	18	7	25
Técnicos	7	3	10	6	3	9
Comerciales	5	5	10	4	4	8
Administrativos	3	20	23	4	19	23
Resto de personal	142	101	243	145	96	241
Empleados al 31 de diciembre	177	135	312	177	129	306

El 5 de septiembre de 1989 se firmó un contrato de gerencia con Inversores y Gestores Asociados, S.A. - INGESA- (sociedad filial al 100% de NH Hoteles, S.A.) mediante el cual la gerencia de Sotogrande, S.A. era asumida por esta sociedad, figurando por este concepto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 adjunta gastos por importe de 740 miles de euros (725 miles de euros en 2009).

Al 31 de diciembre de 2010 el Consejo de Administración de la Sociedad estaba compuesto por una mujer y 7 hombres.

c) Honorarios de auditores

Durante los ejercicios 2010 y 2009, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios prestados por el auditor de la Sociedad, Deloitte, S.L. que se encuentran contabilizados dentro del epígrafe "Otros gastos de explotación", de la cuenta de pérdidas y ganancias, o por una empresa vinculada al auditor por control, propiedad común o gestión han sido los siguientes:

Servicios facturados	Miles de Euros	
	2010	2009
Servicios de auditoría	103	88
Otros servicios de verificación	10	28
Total servicios de auditoría y relacionados	113	116
Servicios de asesoramiento fiscal	10	-
Total servicios facturados	123	116

16. Operaciones y saldos con partes vinculadas

a) Transacciones con vinculadas

Las transacciones efectuadas durante el ejercicio 2010 con partes vinculadas han sido las siguientes:

	Miles de Euros							
	2010				2009			
	Gastos por Prestación de Servicios	Gastos Financieros	Ingresos Financieros	Otros Ingresos	Gastos por Prestación de Servicios	Gastos Financieros	Ingresos Financieros	Otros Ingresos
NH Hoteles, S.A.	372	359	-	-	1.066	141	-	-
Club Deportivo Sotogrande, S.A.	-	-	-	69	-	17	-	-
Residencial Marlin, S.L.	-	-	353	209	-	-	732	1.091
Los Alcornoque de Sotogrande, S.L.	-	-	26	-	-	-	63	-
Inversores y Gestores Asociados, S.A. (Nota 15-b)	740	-	-	-	725	-	-	-
Donnafugatta Resort, S.r.l.	-	-	-	-	-	-	-	504
Corporación Hotelera Dominicana, S.A	-	-	35	-	-	-	-	-
	1.112	359	414	278	1.791	158	795	1.595

Todos los bienes y servicios se han facturado en función de las tarifas en vigor y a precios de mercado.

Resco Sotogrande, S.L., Residencial Marlin, S.L. y Los Alcornoces de Sotogrande, S.L. tienen suscrito con la Sociedad un contrato para la gestión en exclusiva de la comercialización de todas las viviendas, locales comerciales y garajes propiedad de las mencionadas sociedades.

Asimismo, las mencionadas sociedades suscribieron con Sotogrande, S.A. otro contrato de promoción inmobiliaria mediante el cual la Sociedad se encarga de la gestión técnica y económica de cada una de las promociones inmobiliarias de las mencionadas sociedades.

Estos contratos estarán en vigor hasta la venta de todas las unidades comercializadas. Los honorarios percibidos por la Sociedad ascienden a un porcentaje fijo sobre el precio de venta al público sin impuestos indirectos para el contrato de comercialización y en un porcentaje fijo sobre el coste de ejecución de cada una de las fases de la promoción inmobiliaria en el segundo de los contratos.

b) Saldos con vinculadas

Los saldos con partes vinculadas son los siguientes al 31 de diciembre de 2010 y 2009:

	Miles de Euros							
	2010				2009			
	Créditos a Largo Plazo	Otros Activos Financieros	Cuentas a Cobrar	Cuentas a Pagar	Créditos a Largo Plazo	Otros Activos Financieros	Cuentas a Cobrar	Cuentas a Pagar
NH Hoteles, S.A.	-	-	2	(27.495)	-	-	-	(7.719)
Club Deportivo Sotogrande, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	(777)
Residencial Marlin, S.L.	29.920	-	3.469	-	26.475	-	2.887	-
Resco Sotogrande, S.L.	-	-	339	(4)	-	-	211	-
Los Alcornos de Sotogrande, S.L.	2.155	8.937	-	-	2.133	8.937	8	-
Donnafugata Resort S.r.l.	4.600	-	93	-	-	-	80	-
Sotocaribe S.L.	-	-	685	-	-	-	-	-
Corporación Hotelera Dominicana, S.A.	-	-	503	-	-	-	101	-
	36.675	8.937	5.091	(27.499)	28.608	8.937	3.287	(8.496)
Provisiones	(3.766)			-	-	-	-	-
	32.909	8.937	5.091	(27.499)	28.608	8.937	3.287	(8.496)

Con fecha 14 de julio de 2004 la Sociedad concedió un préstamo participativo a Residencial Marlin, S.L. por importe de 18 millones de euros. Con fecha 28 de septiembre de 2010 la Sociedad renovó el mencionado préstamo incrementando el principal hasta 26,6 millones de euros, estableciendo el vencimiento del mismo el 31 de diciembre de 2011. Este préstamo devenga un tipo de interés del Euribor, el cual se incrementa en el momento que los beneficios de la sociedad superen los 10 millones de euros. Al 31 de diciembre de 2010 los intereses devengados pendientes de vencimiento ascienden a 3.320 miles de euros (2.975 miles de euros en 2009).

Con fecha 26 de diciembre de 2006 la Sociedad concedió un préstamo participativo a Los Alcornos de Sotogrande, S.L. por importe de 2,8 millones de euros con vencimiento el 26 de diciembre de 2011, prorrogable anualmente. El 26 de marzo 2008 se produjo un reembolso parcial por importe de 900 miles de euros. Este préstamo participativo devenga un tipo de interés del Euribor, el cual se incrementa en el momento en que los beneficios de la sociedad superen los 3 millones de euros. Al 31 de diciembre de 2010 los intereses devengados pendientes de vencimiento ascienden a 255 miles de euros (233 miles de euros en 2009).

Los Administradores de la Sociedad tienen la intención de prorrogar estos préstamos a su vencimiento motivo por el cual han sido clasificados a largo plazo.

La Sociedad mantiene un saldo con NH Hoteles, S.A., el cual se retribuye en función del euribor a 90 días y está soportado por un contrato de cuenta corriente mercantil de gestión de tesorería. Los Administradores de NH Hoteles, S.A. han manifestado que continuaran apoyando financieramente a la Sociedad durante el ejercicio 2011.

c) Remuneración del Consejo de Administración y a la alta dirección

El total devengado por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2010 ha ascendido a 207 miles de euros (208 miles de euros en 2009) en concepto de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y los Comités de Auditoría y Control y Nombramientos y Retribuciones.

Durante los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad no ha concedido importe alguno en concepto de anticipos y créditos, ni ha asumido obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida por cuenta de los miembros actuales y anteriores del Consejo de Administración de la Sociedad.

La remuneración de los miembros del equipo directivo de la Sociedad durante el ejercicio 2010 ha ascendido a 274 miles de euros (268 miles de euros en 2009).

Durante el ejercicio 2010 se han vendido existencias a personal de Inversores y Gestores Asociados, S.A. que realiza funciones de alta dirección para la Sociedad (véase Nota 15-b) por importe de 43 miles de euros. Estas ventas han sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad y realizadas a precios de mercado.

d) Información en relación con situaciones de conflicto de intereses por parte de los Administradores

Al cierre del ejercicio 2010 los miembros del Consejo de Administración de Sotogrande, S.A., así como determinadas personas vinculadas a los mismos según se define en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, han mantenido participaciones en el capital de las siguientes sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad. Asimismo, se incluyen los cargos o funciones que, en su caso, ejercen en los mismos:

Nombre o denominación social Consejero	Sociedad Participada	Actividad	Participación	Funciones
Gabriele Burgio	Mola 15, S.L.	Inmobiliaria	10,000%	Ninguna
J. Ignacio Aranguren González-Tarrio	NH Hoteles, S.A.	Hotelera	0,661%	Presidente y Cons.Delg.
	NH Hoteles, S.A.	Hotelera	0,277%	Director General de de Inv. Corp. y Estrategia
Roberto Chollet Ibarra	Mola 15, S.L.	Inmobiliaria	10,000%	Ninguna
	NH Hoteles, S.A.	Hotelera	0,316%	Director General Económico- Financiero

Un detalle de los cargos que ostentan en sociedades que no sean del Grupo o asociadas los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y las personas a ellos vinculadas en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad es el siguiente:

Consejero:	Sociedad Participada	Actividad	Cargo
Manuel Herrando y Prat de la Riba	Promoción de Infraestructuras, S.A.	Inmobiliaria	Consejero

Durante el ejercicio 2010, el resto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y las personas a ellos vinculadas no han mantenido participaciones en el capital de sociedades que no sean del Grupo o asociadas con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad así como tampoco han ostentado cargos ni han llevado a cabo actividades por cuenta propia o ajena en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad.

17. Garantías y compromisos con terceros

Garantías comprometidas

Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad tiene concedidos avales por parte de entidades financieras por un importe total de 4.015 miles de euros (5.325 miles de euros en 2009) que, en general, garantizan el cumplimiento de determinadas obligaciones asumidas por la Sociedad en el desarrollo de su actividad.

Al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad tiene contratadas pólizas de seguro para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil derivados de sus actividades, para la cobertura de vida y accidentes según establecen los diferentes convenios que afectan a su personal y para la cobertura de los activos tiene pólizas multirisgo, con cobertura de incendio incluido. Los capitales asegurados cubren suficientemente los activos y riesgos mencionados en opinión de los Administradores de la Sociedad.

Compromisos con terceros

Con fecha 26 de diciembre de 2006 la Sociedad suscribió un convenio de socios de Los Alcornoques de Sotogrande, S.L. mediante el cual ha concedido a la mencionada sociedad una serie de opciones de compra sobre diferentes parcelas de su propiedad con una superficie conjunta de 221.078 metros cuadrados. Dichas opciones de compra pueden ser ejercidas por Los Alcornoques de Sotogrande, S.L. una vez se hayan vendido el 50% de las unidades de cada una de las fases.

Las parcelas correspondientes a la fase I por importe de 12.767 miles de euros fueron vendidas por la Sociedad en esa misma fecha. Al 31 de diciembre de 2010 y de 2009 estaban pendientes de pago 8.937 miles de euros (véase Nota 16-b).

Asimismo, con fecha 23 de abril de 2007 la Sociedad firmó un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de San Roque de naturaleza jurídico-administrativa al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La finalidad del mismo es establecer los criterios a los que se ajustará la ordenación de Sotogrande en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Roque cuyo proceso de formulación ha sido iniciado por el Ayuntamiento al objeto de sustituir el actual Plan General.

Conforme a lo estipulado en este convenio, la Sociedad se compromete a participar en las obligaciones de mejora de infraestructuras, dotaciones y financiación de la ejecución de los sistemas generales previstos en el PGOU de San Roque, con 5.100 miles de euros, cantidad que se hará efectiva en función de la ejecución de las obras.

Este convenio suscrito con el Ayuntamiento introduce modificaciones sobre la edificabilidad de determinadas parcelas, que serán efectivas tras la aprobación del PGOU de San Roque o la modificación del Plan Parcial de la zona. Durante el ejercicio 2007, la Sociedad vendió una parcela que verá aumentada su edificabilidad tras obtenerse estas aprobaciones, por lo que al precio de venta por el que se registró la transacción en 2007 se adicionarán 1,3 millones de euros, aproximadamente, que serán percibidos al aprobarse el nuevo planeamiento de la zona.

Activos y pasivos contingentes

Durante el ejercicio 2008 una sociedad del Grupo procedió a la rescisión del contrato de servicios con la empresa constructora encargada de las obras del complejo turístico que está desarrollando dicha sociedad, en base a diversos incumplimientos contractuales. Como consecuencia de dicha rescisión la empresa constructora ha demandado a la sociedad reclamando daños por importe de 13 millones de euros.

La sociedad del Grupo ha presentado una contrademanda donde reclama a la constructora una indemnización de aproximadamente 33 millones de euros por daños y perjuicios. Aunque el proceso judicial se encuentra en una fase de instrucción, los Administradores de la Sociedad, basándose en la opinión de los abogados del Grupo, entienden que el informe del perito técnico nombrado por el Juzgado apoya la posición del Grupo por lo que de la resolución de este litigio no se espera que se deriven pasivos que afectasen al patrimonio del mismo.

Asimismo, durante el presente ejercicio la Sociedad ha interpuesto ante los juzgados de Málaga una demanda por vicios y defectos constructivos existentes en una de sus promociones contra los agentes de la edificación, reclamando el importe de las obras de las reparaciones realizadas y a acometer en dicha promoción.

Jardinería Sotogarden, S.L. inició un procedimiento ordinario ante la jurisdicción civil reclamando a la Sociedad un importe de un millón de euros, en concepto de costes de las obras a ejecutar en una parcela de la urbanización Sotogrande. Con fecha 1 de septiembre de 2010 fue dictada sentencia estimatoria de la demanda, condenando a Sotogrande S.A. al pago de la misma. Dicha sentencia ha sido recurrida por la Sociedad. En opinión de los Administradores de la Sociedad de la resolución de este litigio no se espera que se deriven pasivos adicionales que afecten al patrimonio de la misma.

Al 31 de diciembre de 2010 se encuentran en curso ciertos litigios interpuestos a la Sociedad que no son susceptibles de cuantificación objetiva. Los Administradores de la Sociedad estiman que el hipotético quebranto como consecuencia de estos litigios no afectaría significativamente al patrimonio de la Sociedad.

18. Moneda extranjera

El detalle de los saldos en moneda extranjera más significativos, valorados al tipo de cambio de cierre, son los siguientes:

	Divisa	Miles de Euros
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	US\$	1.188

19 Información sobre política medioambiental

Dentro de las actividades desarrolladas por la Sociedad está la gestión del ciclo integral del agua dentro del área de cobertura de la urbanización Sotogrande y sus alrededores y en esta gestión se incluyen el saneamiento y depuración de las aguas residuales, actividades estas últimas cuyo propósito es minimizar el daño sobre el medio ambiente.

La Sociedad cuenta dentro de sus activos asociados a la actividad de saneamiento y depuración con 2 estaciones depuradoras de aguas residuales, con capacidad para dar cobertura a una población hasta 20.000 habitantes, intercomunicadas entre sí, de manera que el afluente depurado se vierte al mar a través de un emisario submarino. Asimismo, la Sociedad ha construido dentro de una de las depuradoras un sistema de tratamiento terciario con el objetivo de depurar aún más las aguas para poderlas utilizar parcialmente en el riego del Real Club de Golf Sotogrande y las canchas del Santa María Polo Club, con quienes se han firmado acuerdos al efecto. La planta de tratamiento terciario está en servicio desde julio de 2003. La implantación de este sistema terciario posibilita disponer de unos recursos complementarios de unos 300.000 m³ / año.

Por otro lado la Sociedad dentro de su actividad de promoción y desarrollo de la urbanización Sotogrande centra su actuación, en estos momentos, en suelo urbano con planes parciales aprobados por lo que en estas circunstancias, no tiene necesidad de realizar estudios de impacto medioambiental previos a sus desarrollos inmobiliarios o turísticos. No obstante, la política de la Sociedad está orientada hacia el máximo respeto al medioambiente y por ello tiene contratados los servicios de una empresa de consultoría medioambiental para el diagnóstico y asesoría ambiental en las actuaciones de la Sociedad.

El importe de los activos descritos de naturaleza medioambiental, neto de amortización, al 31 de diciembre de 2010 es de 1.523 miles de euros (1.671 miles de euros en 2009).

La Sociedad no tiene provisionado importe alguno al cierre de 2010 por contingencias o reclamaciones medioambientales.



SOTOGRADE, S.A.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8.1.b. DEL REAL DECRETO 1362/2007, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES.

Los Administradores de SOTOGRADE, S.A. declaran que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales formuladas en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 24 de febrero de 2011, elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de SOTOGRADE, S.A. y que el informe de gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición de SOTOGRADE, S.A., junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital, los Administradores de SOTOGRADE, S.A. proceden a la firma de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico de 2010, que formulan para ser sometidos en su día a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Se hace constar que las presentes Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondiente han sido firmados por los Administradores habiendo visado el Secretario del Consejo de Administración las hojas que las contienen en señal de conformidad.

D. Manuel Herrando y Prat de la Riba
Presidente

D. Jesús Ignacio Aranguren González-Tarrio
Vocal

D. Gabriele Burgio
Vocal

Dña. Teresa Casla Uriarte
Vocal

D. Roberto Chollet Ibarra
Vocal

D. Antonio José Alfonso Sánchez
Vocal

*El Sr. López Sevillano suscriba
las cuentas por enumerar
de la lista*

D. Heracio López Sevillano
(en representación de Cofir, S.L.)
Vocal

D. Ignacio de Navasques Cobán
Vocal

DILIGENCIA que extiende el Secretario del Consejo de Administración, para hacer constar que la Declaración de Responsabilidad anterior por parte de los administradores de SOTOGRANDE, S.A. realizada en los términos previstos en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, inmediatamente a continuación de las Cuentas Anuales formuladas en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 24 de febrero de 2011 ha sido firmada por los todos ellos mediante la estampación de su firma, que junto a su respectivo nombre y apellidos, constan en la página en la que figura la presenta diligencia. De lo anterior se exceptúa la firma de D. Heraclio Lopez Sevillano en su calidad de persona física representante de COFIR, S.L., quien no ha podido estampar su firma por encontrarse físicamente fuera de España el día 24 de febrero y los días inmediatamente posteriores. No obstante se hace constar que las presentes Cuentas Anuales e Informe de Gestión fueron formulados con su voto favorable al haberse emitido en su nombre por el Sr. Presidente del Consejo en quien había delegado expresamente el voto.

De todo ello doy Fe.

Madrid, 24 de febrero de 2011

Leopoldo González-Echfenique Castellanos de Ubao

Secretario del Consejo de Administración

C N M V
Registro de Auditorias
Emisores
N° 12.570

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
28 FEB. 2011
REGISTRO DE ENTRADA
N° 2011 29248

Sotogrande, S.A. y Sociedades Dependientes

Cuentas Anuales Consolidadas del
ejercicio terminado el 31 de diciembre de
2010 e Informe de Gestión Consolidado,
junto con el Informe de Auditoría
Independiente

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

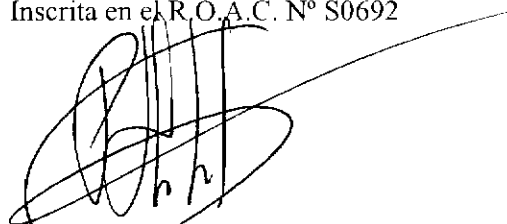
A los Accionistas de
Sotogrande, S.A.:

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Sotogrande, S.A. (en adelante la “Sociedad Dominante”) y de las sociedades que integran, junto con la Sociedad Dominante, el Grupo Sotogrande (en adelante el “Grupo” – véase Nota 1) que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2010 y el estado del resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores de la Sociedad Dominante son responsables de la formulación de las cuentas anuales del Grupo de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria consolidada adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Sotogrande, S.A. y Sociedades Dependientes al 31 de diciembre de 2010 y de los resultados consolidados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto consolidado y de sus flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El informe de gestión consolidado del ejercicio 2010 adjunto contiene las explicaciones que los administradores de la Sociedad Dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Grupo.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Pablo Hurtado March

25 de febrero de 2011

**Sotogrande, S.A. y
Sociedades
Dependientes**

Cuentas Anuales Consolidadas del
ejercicio terminado el
31 de diciembre de 2010 e
Informe de Gestión

Sotogrande, S.A. y Sociedades Dependientes

Informe de Gestión Consolidado del Ejercicio 2010

Evolución de los negocios y situación del Grupo

Los hechos a destacar dentro del ejercicio 2010 son los siguientes:

Actividad de servicios turísticos

Durante el ejercicio 2010 se ha seguido sufriendo los efectos de la crisis a nivel mundial que comenzó en el año 2008. Esta recesión económica ha afectado especialmente en España a los dos sectores de actividad de la sociedad, el inmobiliario y el turístico.

Esta coyuntura económica que inicialmente afectó al sector inmobiliario, acabó trasladándose a toda la economía, y la reducción del consumo en el turismo de ocio se comenzó a aplicar también a los viajes de negocios y corporativos, produciéndose un recorte de gastos en reuniones, formación y entretenimiento, ya que las empresas se ven obligadas a un recorte de costes para mantener sus márgenes y competitividad, y esto vuelve a ser muy relevante en la actividad turística de un grupo como el nuestro que se basa fundamentalmente en eventos de carácter promocional de las empresas. En el sector de la hostelería la figura del consumidor individual es primordial ya que estos ajustan más su presupuesto y recortan sus gastos con un impacto en el turismo de ocio y de fin de semana.

La cifra de negocio tanto de los hoteles como del golf ha aumentado con respecto al ejercicio 2009 por la entrada en funcionamiento del Hotel Donnafugata en el mes de julio, compensando casi en su totalidad la reducción de ingresos por ventas inmobiliarias.

El principal activo en explotación dentro de esta actividad, es el complejo NH Almenara Golf - Hotel - Spa que consta de un hotel de lujo con 148 habitaciones, un campo de golf de 27 hoyos, un Spa y distintos restaurantes, incluyendo también el concepto "Sotogrande Health Resort". Adicionalmente, el Grupo cuenta con un segundo hotel dentro de la urbanización Sotogrande, el Hotel NH Sotogrande con 106 habitaciones.

En cuanto a la actividad de golf, el Grupo cuenta con el campo de golf "La Reserva de Sotogrande" de primer nivel diseñado por Cabell Robinson (discípulo de Robert Trent Jones). Gracias a su diseño y mantenimiento, realizado de acuerdo a los más altos estándares de calidad, un paisaje de increíble belleza y una magnífica Casa Club, se ha posicionado como uno de los mejores campos de golf de España. A diciembre de 2010 se han vendido 170 derechos de juego, por un periodo de 99 años, sobre un total de 750 que se van a comercializar.

Actividad Inmobiliaria

Parcelas

La actividad de urbanización de la Sociedad se centra actualmente en el Subsector 50 de la urbanización Sotogrande. El total de metros cuadrados puestos para la venta en esta zona es aproximadamente de 1.267.000 m². El stock de parcelas disponibles de esta zona es de 47 parcelas que suponen un total de 146.000 m² aproximadamente.

Marina

A través de Residencial Marlin, S.L. se ha desarrollado la promoción "Ribera del Marlin" que consta de 196 apartamentos y 41 locales comerciales, de la que hay vendidos el 51% de los locales y el 47% de los apartamentos.

Otras promociones en Sotogrande

La Sociedad comercializa un proyecto inmobiliario denominado "Los Cortijos de La Reserva", ubicado junto a la Casa Club del golf "La Reserva de Sotogrande" que consta de 76 casas. A la fecha de elaboración de este informe, quedan pendientes de venta 25 casas.

A través de la sociedad Resco Sotogrande, S.L., se ha desarrollado la promoción denominada Las Cimas de Almenara II, que consta de 18 casas junto al campo de golf de Almenara en la urbanización Sotogrande. A la fecha de elaboración de este informe, quedan pendientes de venta 13 casas.

Otros proyectos fuera de Sotogrande

Como consecuencia de la estrategia marcada por el accionista principal, NH Hoteles, S.A., Sotogrande, S.A. posee las siguientes participaciones en proyectos inmobiliarios fuera de Sotogrande:

1. 35,5% de las participaciones de Sotocaribe S.L. para el desarrollo de un proyecto turístico-inmobiliario en la Riviera Maya (México).
2. 50% de las acciones de la sociedad Capredo Investments GmbH, para el desarrollo de un proyecto inmobiliario - hotelero, en Cap Cana, en la Zona Este de la República Dominicana. Dicho desarrollo denominado Sotogrande At Cap Cana está constituido por tres fases inmobiliarias y una hotelera con un total estimado de 408 viviendas de lujo y un hotel de 336 habitaciones.

El 15 de octubre del 2008, se inició la construcción de la primera fase de apartamentos, constituidos por 122 unidades con 21.650 m², en una parcela de casi 40.000 m², la cual fue terminada a finales de noviembre del 2010. A la fecha de este informe, la Compañía ha vendido 80 apartamentos, habiendo entregado 38 unidades y estando 42 en procesos varios de entrega. En la medida que se acabe el inventario disponible la empresa tiene previsto el inicio de la 2ª fase inmobiliaria y la construcción del hotel.

Análisis de los resultados

El detalle de la distribución del importe de la cifra de negocio de los ejercicios 2010 y 2009 es como sigue:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Ventas inmobiliaria	4.352	11.928
Otros ingresos y servicios inmobiliaria	10.710	8.829
Total cifra de negocios inmobiliaria	15.062	20.757
Ventas hostelería	9.638	7.564
Ventas golf	2.576	3.158
Otros ingresos y servicios actividades turísticas	597	1.361
Total ingresos actividades turísticas	12.811	12.083
Total cifra de negocios	27.873	32.840

Durante el segundo semestre de 2010, se registraron unas ventas consolidadas por valor de 17.817 miles de euros, un 58% superiores a la primera mitad, y mayores que las contabilizadas en cualquiera de los semestres del 2008, lo que permite apuntar una ligera recuperación frente a la tendencia descendente de los últimos dos ejercicios.

Actividad Inmobiliaria

Un detalle de la cifra de negocios inmobiliaria se puede ver en el cuadro adjunto:

	Miles de Euros	%	Miles de Euros	%
	2010		2009	
Atraques	407	3	743	4
Apartamentos	3.945	26	11.185	54
Ventas inmobiliaria	4.352	29	11.928	57
Otros Ingresos y servicios asociados a la actividad inmobiliaria	10.710	71	8.829	43
Total cifra de negocios inmobiliaria	15.062	100	20.757	100

Las ventas inmobiliarias contabilizadas alcanzaron 4.352 miles de euros. El descenso de la cifra de ventas de apartamentos responde a un menor número de viviendas escrituradas en el año 2010.

A 31 de diciembre de 2010, los compromisos de ventas inmobiliarias firmadas y no contabilizadas alcanzan la cifra de 7,4 millones de euros, con un margen estimado de 3,7 millones de euros, que se contabilizarán posiblemente durante el año 2011. La cifra de compromisos de ventas pendientes de contabilizar a 31 de diciembre de 2009 era de 19,3 millones de euros.

Actividad de servicios turísticos

Un detalle de la cifra de negocios de actividades turísticas es el siguiente:

	Miles de Euros		Miles de Euros	
	2010	%	2009	%
Ventas Hoteles y hostelería	9.638	75	7.564	63
Ventas Golf	2.576	20	3.158	26
Otros ingresos y servicios actividades turísticas	597	5	1361	11
Total cifra de negocios servicios turísticos	12.811	100	12.083	100

La cifra de ingresos de actividades turísticas se ha incrementado un 27,4% respecto al año 2009 debido a la apertura, en julio de 2010, de un nuevo hotel de 5 estrellas en Sicilia (Italia). Donnafugata Golf Resort & SPA ha aportado unos ingresos en los últimos seis meses de 2010 de 2.483 miles de euros, compensando la reducción de ventas de Golf y otras actividades turísticas.

La contribución al EBITDA de esta actividad sigue siendo negativa en su conjunto. Cabe señalar que algunos de los centros de venta asociados a esta actividad tienen una trayectoria muy corta desde su apertura por lo que no han entrado en rentabilidad.

Los principales ratios financieros del Grupo durante el ejercicio 2010 han sido los siguientes:

Ratio	Miles de Euros		Variación
	2010	2009	
Fondos propios	199.505	213.380	(6,50)%
Fondo de maniobra	(2.306)	71.574	(103,22)%
EBITDA	(11.648)	(1.474)	690,45%
Número de empleados medio	399	372	7,26%

PERSPECTIVAS PARA EL EJERCICIO 2011

Actividad inmobiliaria en Sotogrande

El Grupo seguirá comercializando las parcelas urbanizadas en el Subsector 50 de la urbanización y las 25 unidades disponibles a la venta de la promoción "Cortijos de la Reserva". A través de su sociedad filial Resco Sotogrande, S.L. proseguirá la comercialización de la promoción "Las Cimas de Almenara II", junto al hotel NH Almenara con un total de 13 unidades pendientes de venta.

A través de su filial Residencial Marlin, S.L. seguirá promoviendo y comercializando los restantes apartamentos de la promoción "Ribera del Marlin" en La Marina de Sotogrande. Se espera que durante el ejercicio 2011 y pese a las difíciles circunstancias por las que atraviesa el sector inmobiliario se materialicen las ventas de algunos apartamentos debido a la gran calidad tanto de la propia urbanización como de los acabados de los apartamentos.

La filial Los Alcomoqueles de Sotogrande, S.L. continuará los estudios para desarrollar a partir de 2012 la promoción a desarrollar en los suelos comprados junto al hotel NH Almenara.

La Sociedad inició la comercialización en marzo de 2010 de un nuevo producto llamado "La Gran Reserva". Se trata de un proyecto de urbanización cerrada, con los más altos estándares de calidad de servicios e infraestructuras, así como un diseño único. El proyecto consta de 74 parcelas de entre 3.000 y 12.000 m² rodeadas de los dos campos de golf de La Reserva y con las mejores vistas de la urbanización.

Durante el ejercicio 2011 la sociedad continuará con la comercialización de las parcelas de La Gran Reserva, con el objetivo de realizar un volumen importante de ventas que permita el inicio de las obras de urbanización.

Nuevos proyectos turísticos inmobiliarios

En los próximos años el modelo de la urbanización Sotogrande se va a exportar fuera del ámbito geográfico original, tanto en España (Castellón) como en el extranjero: en Italia (Sicilia), República Dominicana (Cap Cana) y Riviera Maya (México).

Un detalle de estos nuevos proyectos se expone a continuación:

Sotogrande - Donnafugata (Sicilia - Italia)

El Grupo ha desarrollado el proyecto Donnafugata, en Sicilia, Italia. Se encuentra localizado en una finca de 284 hectáreas situada en el sureste de la isla, cerca de Ragusa y muy próximo al futuro aeropuerto de Comiso y del mar.

El 1 de julio de 2010 se inauguró el hotel de 5 estrellas que cuenta con 170 habitaciones, 20 junior-suites y 10 senior-suites.

Por otro lado, el nuevo complejo Donnafugata cuenta con un centro de convenciones de 4.000 m² de superficie cubierta, 2.000 m² de terrazas y capacidad para 1.200 personas, un Spa Elysium, dos campos de golf de 18 hoyos diseñados, diseñados por Gary Player y Franco Piras.

Donnafugata albergará el próximo mes de marzo, por primera vez en Sicilia, un Open del Circuito Europeo de Golf, donde se darán cita los mejores profesionales de Europa. Esta prueba de máximo nivel garantiza una importante cobertura mediática a nivel mundial y confirma el nivel de excelente calidad de los campos de golf del resort.

Sotogrande pretende convertir Donnafugata en un destino turístico vacacional para la sociedad italiana y un referente dentro del sector de convenciones de empresa. Por otro lado y, siguiendo la tradición de la urbanización, Sotogrande espera que Donnafugata se convierta en un referente del panorama del golf internacional.

Sotogrande - Santa Bárbara (Castellón - España)

Sotogrande ha constituido la sociedad Santa Bárbara Golf, S.L. para desarrollar un complejo turístico con el mismo nombre en Burriana, Castellón (España), con una composición accionarial que garantiza la solvencia técnica y económica necesaria.

El futuro complejo residencial Santa Bárbara Golf, diseñado por Sotogrande, ocupará una extensión de 3.588.980 m² e incluirá la mayor marina interior de uso deportivo del Mediterráneo español, con 2.691 amarres de entre 10 y 35 metros de eslora, un campo de golf de 18 hoyos, un hotel, una zona comercial y 3.200 plazas de aparcamiento de uso público. Además, alrededor de las diferentes islas, riberas y del campo de golf se construirán 5.289 viviendas de alta calidad, tanto en edificios plurifamiliares como en amplias parcelas unifamiliares, en las que se prevé residirá una población de unos 18.500 habitantes.

El Programa de Actuación Integrada (PAI) se encuentra actualmente en tramitación. Sotogrande será la sociedad encargada de explotar los activos de ocio y los servicios turísticos, que consistirán en instalaciones náuticas, una marina deportiva, el club de golf, el club de playa y los servicios hoteleros.

La urbanización tiene previsto crear una amplia zona destinada a club de playa, frente al mar, en la que se regenerará un kilómetro de playa. Por otro lado, se crearán paseos perimetrales para mejorar el acceso al litoral de los visitantes y residentes, de uso peatonal y para bicicletas. Asimismo, el proyecto pretende dotar a la zona de una privilegiada infraestructura de accesos y comunicaciones.

El modelo turístico-residencial propuesto por Santa Bárbara Golf, a imagen de la Marina de Sotogrande, concibe una verdadera "ciudad lacustre" en las islas y riberas de la marina interior y constituirá un exponente en el litoral de la Comunidad Valenciana, lo que situará a Burriana a la cabeza de los destinos vacacionales objetivo de inversiones de alto poder adquisitivo.

Cap Cana (República Dominicana)

Sotogrande, S.A. está desarrollando un proyecto inmobiliario - hotelero, en Cap Cana, en la Zona Este de la República Dominicana. Dicho desarrollo denominado Sotogrande At Cap Cana está constituido por tres fases inmobiliarias y una hotelera con un total estimado de 408 viviendas de lujo y un hotel de 336 habitaciones.

El 15 de octubre del 2008, se inició la construcción de la primera fase de apartamentos, constituidos por 122 unidades con 21.650 m², en una parcela de casi 40.000 m², la cual fue terminada a finales de noviembre del 2010. A la fecha de este informe, la Compañía ha vendido 80 apartamentos, habiendo entregado 38 unidades y estando 42 en procesos varios de entrega. En la medida que se acabe el inventario disponible la empresa tiene previsto el inicio de la construcción de la 2ª fase inmobiliaria y la construcción del hotel.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2010, durante el mes de febrero de 2011, tuvo lugar el acto de inauguración de la promoción, con la presencia del Excelentísimo Sr. Presidente de la República Dominicana Leonel Fernández, mostrando su apoyo institucional a dicho proyecto.

Riviera Maya (México)

A través de la participación del 33,5% en la sociedad Sotocaribe S.A., la sociedad tiene previsto desarrollar un proyecto turístico inmobiliario en el municipio de Isla Mujeres (México) sobre un terreno de 676 hectáreas y con una edificabilidad de 18 habitaciones por hectárea.

El Plan de Desarrollo Urbano se ha aprobado y se publicó su aprobación el pasado 27 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio 2010 la sociedad ha continuado con la gestión de las preceptivas licencias municipales y medioambientales, que espera se obtengan en el primer semestre del ejercicio 2011, momento en el cual se comenzara con la comercialización de este proyecto inmobiliario.

Nuevos proyectos dentro de la actividad de servicios turísticos

Sotogrande Golf Services

Sotogrande Golf Services es una división de Sotogrande, S.A. dedicada a la construcción, mantenimiento y gestión de campos de golf. Es el primer miembro español de la GCBAA (Golf Course Builders American Association).

SGS realiza proyectos para la propia sociedad y para terceros y tiene como objetivo el asesoramiento en la planificación y construcción de campos de golf de máximo nivel.

Desde sus comienzos ha participado en la construcción de los mejores campos de España y ha trabajado con algunos de los principales diseñadores de campos de golf del mundo, entre los que se encuentran Robert Trent Jones, Dave Thomas y Gary Player.

Actualmente, SGS se encarga del mantenimiento de los dos campos propiedad de Sotogrande S.A. en Sotogrande, La Reserva y Almenara. Asimismo tiene un contrato para el asesoramiento en el mantenimiento de los campos de golf Los Retamares (Madrid) y Pineda (Sevilla). SGS continúa trabajando con Golf La Moraleja S.A., con quien mantiene un contrato para encargarse de la parte técnica del desarrollo de un proyecto de construcción de dos nuevos campos de golf en el término municipal de Algete diseñados por Jack Nicklaus.

Acciones y Accionistas

Al 31 de diciembre de 2010 el capital social está representado por 44.912.588 acciones ordinarias al portador de 0,60 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones gozan de iguales derechos políticos y económicos y se encuentran admitidas a cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

De acuerdo con las últimas notificaciones recibidas por la Sociedad, el único accionista que posee una participación igual o superior al 10% en el capital de la Sociedad es NH Hoteles, S.A., cuya participación a 31 de diciembre de 2010 asciende al 97,038%.

En cuanto a la evolución bursátil del valor, durante 2010 se negociaron en Bolsa un total de 289.791 títulos, lo que representa una media diaria de 1.413 títulos (398 títulos en 2009). La cotización de Sotogrande, S.A. se situó entre 2,18 euros por acción (4,77 euros en 2009), precio más bajo registrado en el mes de diciembre, y 4,80 euros por acción (8,80 euros en 2009), cambio más alto registrado en el mes de enero.

La Sociedad no ha realizado ninguna operación de autocartera en el ejercicio 2010 ni tiene ningún título de autocartera al cierre del ejercicio.

Descripción general de la política de riesgos

En el segundo semestre del año el Grupo continuará tratando de minimizar los riesgos propios del sector en que opera, que se caracteriza por ser una actividad sensible al ciclo económico y por un grado de apalancamiento operativo importante.

La gestión de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Grupo en el desarrollo de sus actividades constituye uno de los pilares básicos de su actuación con el fin de preservar el valor de los activos y en consecuencia la inversión de los accionistas. Los Administradores tienen entre sus objetivos minimizar los riesgos y optimizar la gestión de los mismos mediante el análisis de los correspondientes mapas de riesgo.

El Grupo se dedica fundamentalmente al desarrollo inmobiliario de una urbanización de veraneo en el sur de España y por tanto sus ingresos y flujos de caja dependen de las compraventas de inmuebles las cuales por su propia naturaleza son operaciones singulares y de difícil previsión. Por tanto una crisis en el mercado inmobiliario puede redundar en perjuicio de las ventas de solares y apartamentos que podrían ser más volátiles que las derivadas de las actividades hoteleras.

El riesgo de crédito del Grupo es, principalmente, atribuible a sus deudas comerciales. Los importes se muestran netos de provisiones para insolvencias, siendo el riesgo reducido ya que la cartera de clientes turísticos esta atomizada entre un gran número de agencias y empresas. En los clientes inmobiliarios para la financiación de las viviendas y parcelas se solicitan habitualmente los correspondientes avales bancarios.

La tesorería de todas las sociedades del Grupo Sotogrande, se encuentra centralizada en su sociedad dominante, NH Hoteles S.A.

En cuanto al mantenimiento de las fuentes del cash flow, éste depende de la evolución del negocio hotelero y de las ventas de parcelas y promociones de la actividad inmobiliaria. Estas variables dependen del ciclo económico general y de la coyuntura de mercados en relación con la oferta y la demanda.

Investigación y Desarrollo

La Sociedad no tiene ningún proyecto en marcha de investigación y desarrollo, ni ha gastado o invertido ningún importe significativo por estos conceptos en el ejercicio 2010.

Política medioambiental

Dentro de las actividades desarrolladas por la Sociedad está la gestión del ciclo integral del agua dentro del área de cobertura de la urbanización Sotogrande y sus alrededores. En esta gestión se incluyen el saneamiento y depuración de las aguas residuales, actividades estas últimas cuyo propósito es minimizar el daño sobre el medio ambiente.

Sotogrande, S.A. cuenta, dentro de sus activos asociados a la actividad de saneamiento y depuración, con dos estaciones depuradoras de aguas residuales con capacidad para dar cobertura a una población hasta 20.000 habitantes intercomunicadas entre sí, de manera que el efluente depurado se vierte al mar a través de un emisario submarino. Asimismo, la Sociedad ha construido dentro de cada una de las depuradoras un sistema de tratamiento terciario con el objetivo de depurar aún más las aguas para poderlas utilizar parcialmente en el riego del Real Club de Golf Sotogrande y las canchas del Santa María Polo Club, con quienes se han firmado acuerdos al efecto. La planta de tratamiento terciario está en servicio desde julio de 2003. La implantación de este sistema terciario posibilita disponer de unos recursos complementarios de unos 300.000 m³ / año.

Por otro lado, la Sociedad dentro de su actividad de promoción y desarrollo de la urbanización Sotogrande, centra su actuación en estos momentos en suelo urbano con planes parciales aprobados, por lo que en estas circunstancias no tiene necesidad de realizar estudios de impacto medioambiental previos a sus desarrollos inmobiliarios o turísticos. No obstante, la política de la Sociedad está orientada hacia el máximo respeto al medioambiente y por ello tiene contratados los servicios de una empresa de consultoría medioambiental para el diagnóstico y asesoría ambiental en las actuaciones de la Sociedad.

El importe de los activos descritos de naturaleza medioambiental, neto de amortización, al 31 de diciembre de 2010 es de 1.523 miles de euros (1.671 miles de euros en 2009).

La Sociedad no tiene provisionado importe alguno al cierre de 2010 por contingencias o reclamaciones medioambientales.

Información sobre vinculadas

Durante el ejercicio 2010 no se han realizado transacciones con empresas vinculadas que hayan afectado sustancialmente a la situación financiera o los resultados de la empresa durante ese período. Asimismo, no se han producido cambios en las operaciones con partes vinculadas descritas en el último informe anual que puedan haber tenido un efecto sustancial en la situación financiera o los resultados de la empresa durante el ejercicio 2010.



INFORME EXPLICATIVO QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOTOGRANDE, S.A. SOBRE LOS ASPECTOS DEL INFORME DE GESTIÓN CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES

El Consejo de Administración de SOTOGRANDE, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, emite el presente Informe explicativo sobre aquellos aspectos del Informe de Gestión contemplados en el citado precepto, con el objeto de su presentación a la Junta General de Accionistas de la Compañía.

a. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente

Al cierre del ejercicio 2010, el capital social de SOTOGRANDE, S.A. era de 26.947.552,8 euros representado por 44.912.588 acciones al portador de 0,60 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desemborsadas. Todas estas acciones gozan de iguales derechos políticos y económicos y se encuentran admitidas a cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

b. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores

Del total de las acciones de la Sociedad Dominante que son propiedad de NH Hoteles, S.A., (43.582.349 acciones al 31 de diciembre de 2010) se encuentran pignoradas 40.106.805 acciones, que representan un 89,30% sobre el total, en garantía de un préstamo sindicado otorgado por varias entidades de crédito a una sociedad del Grupo NH Hoteles que al 31 de diciembre de 2010 tenía un principal pendiente de 618 millones de euros y vencimiento último en 2012.

c. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas

El único accionista que posee una participación significativa en el capital de la Sociedad es NH Hoteles, S.A., cuya participación a 31 de diciembre de 2010 asciende al 97,038%.

d. Cualquier restricción al derecho de voto

No existe ninguna limitación al ejercicio del derecho de voto.

e. Los pactos parasociales

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales.

f. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

1. Nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración

Las normas que regulan el nombramiento, sustitución y cese de los Consejeros vienen recogidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía.



En este sentido establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales que el Consejo de Administración estará formado por un número de Consejeros que no será inferior a cinco, ni superior a doce, sean o no accionistas. El cargo tendrá una duración de cinco años, si bien la Junta General podrá, en cualquier momento, acordar el cese de cualquiera de los Consejeros nombrados. Los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El Consejo elegirá de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado y al Secretario quien podrá no ser Consejero, así como, en su caso, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales señala expresamente que los Consejeros designados para ocupar cualquiera de los cargos anteriormente especificados deberán tener una antigüedad mínima de tres años como integrante del Consejo de Administración. Dicha antigüedad podrá ser salvada para cualquiera de ellos por el voto favorable de, al menos, las 3/4 partes de los miembros del Consejo.

- Nombramiento de Consejeros:

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de Consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes Consejeros.

En relación con los Consejeros dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables, debiendo los demás Consejeros propiciar con su voto el que dichas propuestas de nombramiento sean objeto de aprobación por el Consejo de Administración.

En cuanto al nombramiento de Consejeros Externos, establece el artículo 11 del Reglamento del Consejo que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir puestos de consejeros independientes.

En cuanto a los Consejeros Independientes, se señala expresamente que el Consejo de Administración propondrá o designará para cubrir dichos puestos a personas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo 9.4 del Reglamento, que se hace eco de las Recomendaciones incluidas en el Código Unificado de Buen Gobierno.

A todos los efectos, tanto los Estatutos, como el Reglamento del Consejo recuerdan que en todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incurso en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, señala expresamente el artículo 11.3 del Reglamento del Consejo que "se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros".

- Cese de los Consejeros:

El cese de los Consejeros viene expresamente recogido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, que señala que los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Asimismo se establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determinara el propio Consejo. En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el Consejero haya cumplido la edad límite.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.
- c) Cuando se encuentren incurso en alguno de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad, entendiéndose incluido el supuesto antes mencionado, recogido en el artículo 11.3 del Reglamento del Consejo.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

2. Modificación de los Estatutos Sociales

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales son las establecidas en los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en los que se exige la aprobación por la Junta General de Accionistas con las mayorías previstas en los artículos 194 y 201 de la citada Ley.

g. Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

- Las facultades del Consejero Delegado:

Sin perjuicio de la regulación que el Reglamento del Consejo realiza respecto de la figura y las facultades que tiene encomendado el Consejero Delegado, en la actualidad no hay ningún Consejero Delegado en la Sociedad.

- Los poderes del Consejo de Administración:

El artículo 23 de los Estatutos Sociales de SOTOGRADE, S.A. señala expresamente que el Consejo de Administración será investido de los más amplios poderes para la representación, dirección y administración de la Sociedad, correspondiéndole especialmente las siguientes facultades:

- a) Designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Designará también un Secretario, que podrá no ser Consejero.
- b) Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a los presentes estatutos, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.
- c) Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier Autoridad y Tribunales de todos los órdenes, clases y grados de cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.), y en cualquier instancia ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores y Abogados y nombramientos a estos para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos.
- d) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.
- e) Celebrar toda clase de actos y contratos de administración, de disposición o enajenamiento o gravamen, sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la Sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Podrá asimismo decidir la participación de la Sociedad en la creación de otras empresas o sociedades o interesarse en las mismas.
- f) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos; avalar toda clase de obligaciones derivadas de operaciones con entidades bancarias a nombre de Puerto Sotogrande, S.A., hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios etc., todo ello realizable tanto con el Banco de España y la Banca Oficial, como con entidades bancarias privadas y cualquiera Organismos de la Administración del Estado.
- g) Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la Sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.
- h) Designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, y delegar en ellos, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes. Podrá asimismo conferir poderes a cualesquiera personas.

- i) Resolver sobre el empleo y colocación de las reservas y fondos disponibles.
- j) Regular su propio funcionamiento en todo lo que no este especialmente previsto por la Ley o por los presentes Estatutos.

Dicha enumeración viene seguido de la expresa advertencia de que "las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitado, si no meramente enunciativo, entendiéndose que corresponden al Consejo todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General."

- Delegación para emitir acciones:

La Junta General de Accionistas celebrada el 3 de Mayo de 2005 acordó facultar al Consejo de Administración para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 12.565.427,40 Euros, mediante la emisión de nuevas acciones -con o sin prima y con o sin voto-, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el procedimiento de oferta y/o colocación y los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social. Se facultó al Consejo para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial y contratación pública en los mercados de valores de las acciones emitidas al amparo de la presente autorización.

Todas las facultades expresadas se confieren al Consejo de Administración con facultad de sustitución, total o parcial, en la persona o personas que el Consejo considerare oportuno.

Desde la antes citada fecha no se ha vuelto a delegar en el Consejo la facultad para emitir nuevas acciones.

Delegaciones para recomprar acciones:

La Junta General de Accionistas celebrada el 28 de Junio de 2010 delegó en el Consejo de Administración la autorización por un nuevo plazo de cinco (5) años para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra por cualquier modalidad y por un precio no inferior al menor de (i) su valor nominal y (ii) el valor de cotización al tiempo de efectuar la orden de compra, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún caso el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del importe máximo legalmente establecido en cada momento.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los "Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones" o "referenciados al valor de cotización de la acción" cuya implantación en la Compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, por su valor de cotización, las retribuciones variables (bonus) que resulten de los planes retributivos vigentes en la Compañía.

Podere a favor de miembros del Consejo de Administración

Sin perjuicio de las antes citadas facultades o delegaciones a favor del Consejo de Administración, la Sociedad ha otorgado poderes amplios a favor de uno de sus Consejeros, D. Jesus Ignacio Aranguren Gonzalez-Tarrio. En concreto, en virtud del poder otorgado el día 11 de abril de 2008 a favor del antes citado Consejero se le concedieron facultades equivalentes a las de Consejero Delegado.

- h. Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

Sotogrande, S.A. tiene firmados acuerdos con los socios de Residencial Marlin SL y de los Alcomosques de Sotogrande, S.L. en los que se establece que el carácter esencial para el desarrollo de los proyectos que tienen encomendados ambas sociedades de las características personales de los socios estableciéndose por tanto que cualquier cambio de control efectivo tanto en los socios como en las sociedades matrices de los mismos desencadenará un procedimiento para que el otro socio pueda separarse de la sociedad con derecho al reintegro de su haber social, más la indemnización de los daños y perjuicios causados. En ambos casos la determinación de los daños y perjuicios se fijará de común acuerdo o por Árbitros, con un mínimo del 50% del valor de las participaciones.

Sotogrande, S.A. ha suscrito Acuerdos con los socios de Corporación Hotelera Dominicana, S.A. SA, Corporación Hotelera Oriental SA, Inmobiliaria CHDOM, SA e Inmobiliaria CHDOR, SA, en los que se establece que Sotogrande, S.A. asume la obligación de mantener la participación en Capredo Investments GmbH, sociedad que actualmente participa directamente en las sociedades mencionadas anteriormente. El incumplimiento de esta obligación acarrea la imposición de indemnizar a los socios locales los daños y perjuicios causados.

- i. Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

No existen acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que den lugar a indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (OPA)

Hechos posteriores

Con posterioridad al cierre del ejercicio, no se ha producido ningún hecho relevante que tenga incidencia significativa sobre la situación financiero-patrimonial del Grupo.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-28110666

Denominación social: SOTOGRADE, S.A.



MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/06/2009	26.947.552,80	44.912.588	44.912.588

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
NH HOTELES, S.A.	43.582.349	0	97,038

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:



A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANTONIO JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ	300	0	0,001

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,001
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Acuerdo de gestión del Hotel NH Almenara y del Hotel NH Sotogrande

Nombre o denominación social relacionados
NH HOTELES, S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Contrato de cuenta corriente mercantil.

--

Nombre o denominación social relacionados
NH HOTELES, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
NH HOTELES, S.A.

Observaciones
SOTOGRADE, S.A. FORMA PARTE DEL GRUPO DE NH HOTELES, S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2010 autorizó por un plazo de cinco (5) años al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra por cualquier modalidad y por un precio no inferior al menor de (i) su valor nominal y (ii) el valor de cotización al tiempo de efectuar la orden de compra, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún caso el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del importe máximo legalmente establecido en cada momento.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los 'Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones' o 'referenciados al valor de cotización de la acción' cuya implantación en la Compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, por su valor de cotización, las retribuciones variables (bonus) que resulten de los planes retributivos vigentes en la Compañía.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	-	PRESIDENTE	26/10/1990	06/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO JOSÉ	-	CONSEJERO	29/07/2010	29/07/2010	COOPTACIÓN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
ALFONSO SÁNCHEZ					
COFIR, S.L.	HERACLIO LOPEZ SEVILLANO	CONSEJERO	29/05/1999	29/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GABRIELE BURGIO	--	CONSEJERO	28/06/1993	06/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO NAVASQUÉS COBIAN	--	CONSEJERO	06/06/2008	06/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	--	CONSEJERO	28/06/1993	06/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	--	CONSEJERO	29/05/1999	25/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA TERESA CASLA URIARTE	--	CONSEJERO	06/06/2008	06/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el período en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON EDUARDO FONCILLAS CASAUS	INDEPENDIENTE	29/07/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	NH HOTELES, S.A.
COFIR, S.L.	CONSEJO DE ADMINISTRACION	NH HOTELES, S.A.
DON GABRIELE BURGIO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NH HOTELES, S.A.
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	CONSEJO DE ADMINISTRACION	NH HOTELES, S.A.
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	NH HOTELES, S.A.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	62,500

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ANTONIO JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ

Perfil

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Nombre o denominación del consejero

DON IGNACIO NAVASQUÉS COBIAN

Perfil

LICENCIADO EN DERECHO

Nombre o denominación del consejero

DOÑA TERESA CASLA URIARTE

Perfil

LICENCIADA EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	37,500

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON EDUARDO FONCILLAS CASAUS

Motivo del cese

DON EDUARDO FONCILLAS CASAUS, CONSEJERO INDEPENDIENTE, PRESENTÓ CARTA DE DIMISIÓN POR MOTIVOS PERSONALES.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores ó directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	LOS ALCORNOQUES DE SOTOGRADE. S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	RESIDENCIAL MARLIN. S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZÁLEZ-TARRIO	DONNAFUGATA RESORT. S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN	RESCO SOTOGRADE. S.L	VICEPRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
GONZALEZ-TARRIO		

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON GABRIELE BURGIO	GRUPO FERROVIAL. S.A.	CONSEJERO
DON GABRIELE BURGIO	NH HOTELES. S.A.	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
El artículo 29 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los consejeros deberán dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia, debiendo informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de aquellas circunstancias que pudieran interferir con la dedicación exigida. En este mismo sentido los consejeros no podrán pertenecer a más de 10 Consejos de Administración, excluidos el Consejo de SOTOGRADE, S.A. y el de Sociedades de carácter patrimonial y familiar, salvo autorización expresa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de	SI

información y control	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	17
Atenciones Estatutarias	190
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total	207

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

--	--

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Diets	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	----------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	152	0
Externos Independientes	55	0
Otros Externos	0	0
Total	207	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	207
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	-1,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN ALVAREZ-RENDUELES VILLAR	DIRECTOR FINANCIERO
DON LUIS DE PEDRO ALCAIDE	DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
DON MICHAEL NORTON	DIRECTOR COMERCIAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	274
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el consejero tendrá derecho a percibir las

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

retribuciones que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones legales y estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración procurará que la retribución del consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado, en compañías de similar tamaño y actividad.

El artículo 24 de los Estatutos Sociales establece que La retribución de los consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos consejeros corresponde al Consejo de Administración.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.

Adicionalmente cabe señalar que el Consejo de Administración elabora anualmente un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, de cuyo contenido se da conocimiento a la Junta General.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI



Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos

SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

El Consejo de Administración aprueba un Informe sobre la Política de Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración con el contenido establecido en la Recomendación 40, el cual se pone a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeña un importante papel en todas las cuestiones relativas a las políticas de retribución, tanto de los consejeros, como de los altos directivos de la Sociedad, siendo el órgano que propone las referidas retribuciones al Consejo.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	PROMOCION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	RESIDENCIAL MARLIN, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL HERRANDO PRAT DE LA RIBA	LOS ALCORNOQUES DE SOTOGRANDE, S.L.	CONSEJERO
DON GABRIELE BURGIO	NH HOTELES, S.A.	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO
DON GABRIELE BURGIO	NH HOTELES PARTICIPATIES, N.V.	PRESIDENTE

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
		CONSEJERO
DON GABRIELE BURGIO	GRUPO FINANCIERO DE INTERMEDIACION Y ESTUDIOS, S.A. (GRUFIR, S.A.)	REPRESENT. DE ADMINISTR. UNICO
DON GABRIELE BURGIO	KRASNAPOLSKY HOTELS & RESTAURANTS, N.V.	MIEMBRO DEL "SUPERVISORY BOARD"
DON GABRIELE BURGIO	NH DOMO DISEÑO Y DECORACION, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON GABRIELE BURGIO	NACIONAL HISPANA HOTELES, SRL DE CV	CONSEJERO
DON GABRIELE BURGIO	NH ITALIA, S.R.L.	PRESIDENTE CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTELES, S.A.	DIRECTOR GENERAL INVERSIONES CORPORATIVAS Y ESTRATEGIA
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH MARIN, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH LAGASCA, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTEL CIUTAT DE REUS, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	INVERSORES Y GESTORES ASOCIADOS, S.A. (INGESA)	REPR. FISICO DE ADM. UNICO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	LATINOAMERICANA DE GESTION HOTELERA, S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	COFIR, S.L.	REPR. FISICO DE ADM. UNICO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	EXPLOTACIONES HOTELERAS CONDOR, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTELES ESPAÑA, S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH FINANCE, S.A.	ADMINISTRADOR
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	LENGUADOS VIVOS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	FAST GOOD PENINSULA IBERICA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH ATARDECER CARIBEÑO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	SOTODUERO CARIBE INVESTMENT, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTELES FRANCE, SRL	GERENTE
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	LOSAN INVESTMENT LDA	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	CORPORACION HOTELERA ORIENTAL, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	CORPORACION HOTELERA DOMINICANA, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH ITALIA, S.R.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NACIONAL HISPANA HOTELES, SRL DE CV	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTEL RALLYE PORTUGAL LDA.	GERENTE MANCOMUNADO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	HANUMAN INVESTMENT, S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH CENTRAL RESERVATION OFFICE, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	HARRINGTON HALL, LTD	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	DONNAFUGATA RESORT, S.R.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NUEVOS ESPACIOS HOTELEROS, S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH SEGOVIA, S.L.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	SOTOCARIBE, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	BOROKAY BEACH, S.L.	CONSEJERO

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	SOTOGRADE, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	HOTELES HESPERIA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	PALACIO DE LA MERCED, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH LOGROÑO, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH LAS PALMAS, S.A.	CONSEJERO
DON JESUS IGNACIO ARANGUREN GONZALEZ-TARRIO	NH HOTEL RALLYE, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES, S.A.	DIRECTOR GENERAL ECONOMICO-FINANCIERO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES FRANCE, SRL	GERENTE
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH CENTRAL EUROPE MANAGEMENT GMBH	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES AUSTRIA GMBH	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	JOLLY DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH FRANCE, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HUNGARY HOTEL MANAGEMENT, LTD	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH PARTICIPATIES, B.V.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES RUMANIA, SRL	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH THE NETHERLAND B.V.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	FAST GOOD PENINSULA IBERICA, S.L.	ADMINISTRADOR

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
		SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	HOTEL MANAGEMENT FRIBOURG, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTEL RALLYE PORTUGAL LDA.	GERENTE MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	FONFIR, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	COPERAMA SERVICIOS A LA HOSTELERIA, S.L.	CONSEJERO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	JOLLY HOTEL FRANCE, S.A.	PRESIDENTE
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH MANAGEMENT BLACK SEA, SRL	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	LENGUADOS VIVOS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTELES ESPAÑA, S.L.	CONSEJERO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	EXPLOTACIONES HOTELERAS CONDOR, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH HOTEL RALLYE, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	HOTELES HESPERIA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	SOTOGRADE, S.A.	CONSEJERO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	NH ATARDECER CARIBEÑO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	GRANDE JOLLY, SPA	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. Procedimientos de selección de miembros del Consejo

Los consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes consejeros.

2. Designación de consejeros externos

El Reglamento del Consejo de Administración hace mención especial a la designación y nombramiento de los consejeros externos, dada la particularidad que presentan en comparación con los consejeros ejecutivos, por lo que procede exponer brevemente las características básicas de la designación de los citados consejeros externos:

2.1 Consejeros dominicales

Se considerarán consejeros dominicales aquellos que representen o posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- a) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- b) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- c) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- d) Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

2.2 Consejeros independientes

Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser calificados en ningún caso como consejeros independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en atención a su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.

d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.

e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo.

No se considerarán incluidos en esta apartado quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos.

i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) de este artículo. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad.

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

3. Reelección de consejeros

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante su mandato.

4. Duración del Cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años.

Los consejeros designados por cooptación, sin embargo, ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

El consejero que termine su mandato o que por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social similar o análogo al de la Compañía o al de cualquiera de las sociedades que integran su Grupo.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

5. Cese de los consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Los miembros del Consejo de Administración deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a.) Cuando alcance la edad de 70 años. Los consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como consejeros, si así lo determinara el propio Consejo.

En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el consejero haya cumplido la edad límite.

b.) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

c.) Cuando se encuentren las personas incursoas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros.

d.) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

e.) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Los miembros del Consejo de Administración deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a.) Cuando alcancen la edad de 70 años. Los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como consejeros, si así lo determinara el propio Consejo.

En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el consejero haya cumplido la edad límite.

b.) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

c.) Cuando se encuentren las personas incursoas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros.

d.) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna

de sus obligaciones como consejeros.

e.) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Nombramiento de Consejero que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras

Quórum	%
La mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración.	51,00

Tipo de mayoría	%
70% de sus miembros.	70,00

Descripción del acuerdo :

Para cualquier acuerdo, distinto del anterior.

Quórum	%
La mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración.	51,00

Tipo de mayoría	%
-----------------	---



Mayoría absoluta de los asistentes.	51,00
-------------------------------------	-------

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	65	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>Actualmente en la composición del Consejo hay una sólo Consejera, si bien, tanto el Consejo de Administración, como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene el firme propósito de actuar en dicha materia de acuerdo con las Recomendaciones que se contienen en el Código Unificado de Buen Gobierno y en las disposiciones legales vigentes, tanto en su texto, como en su espíritu.</p> <p>En este sentido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene expresamente asignada la función de velar para que el procedimiento de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y para que se incluyan entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado (artículo 26.b del Reglamento).</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
El artículo 26.b) del Reglamento establece expresamente que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá entre otras, la función de informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales. En la provisión de las vacantes que pueden producirse en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará para que el procedimiento de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y para que se incluyan entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración señala que los consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confiera a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente. Asimismo, el Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia de consejeros a través de medios telefónicos o audiovisuales en tiempo real entre todos los asistentes.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 40.2 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento del Consejo, el nombramiento y cese del Secretario será informado por la Comisión de Nombramientos y aprobado por el pleno del Consejo

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
---	----

¿La Comisión de Nombramientos Informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Tal y como señala el artículo 19.3 del Reglamento del Consejo, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración tiene establecido, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia. De acuerdo con esto, la Comisión de Auditoría y Control vigila las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En este sentido señala el artículo 25.3 apartado e) de los Estatutos Sociales que es competencia de la Comisión de Auditoría y Control, entre otras, 'mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría'.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	10	10	20
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	8,130	8,130	8,130

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	37,5	37,5

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON GABRIELE BURGIO	MOLA 15, S.L.	10,000	NINGUNO
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	MOLA 15, S.L.	10,000	NINGUNO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 28 de Reglamento del Consejo de Administración señala expresamente que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 27 del Reglamento del Consejo refleja el derecho y deber de información de los miembros del Consejo de Administración. En este sentido señala que es derecho y obligación de todo consejero el recabar cuanta información estime necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo.
A tal fin, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio del cargo.
Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que integran el Grupo consolidado, debiendo ser siempre ejercitado conforme a las exigencias de la buena fe.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El artículo 14.2.e) del Reglamento del Consejo de Administración de SOTOGRADE, S.A. establece expresamente que los consejeros deberán presentar su dimisión "cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses".
Asimismo se establece que en todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de consejeros, las personas incursas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON IGNACIO NAVASQÜES COBIAN	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA TERESA CASLA URIARTE	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GABRIELE BURGIO	VOCAL	DOMINICAL
DON ROBERTO CHOLLET IBARRA	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

a) Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría de sus integrantes, consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá ser consejero independiente y nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales.

- Aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía.

- Aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos.
- Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo.
- Informar los planes de incentivos.
- Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los consejeros y de los Altos Directivos.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
- Elaborar y llevar un registro de situaciones de consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y
- Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

2. La Comisión de Auditoría y Control

a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser consejeros externos o no ejecutivos.

Los miembros del Comité de Auditoría y Control, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control deberá ser consejero independiente y nombrado de entre sus miembros consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo.
- Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la Ley de Sociedades de Capital vigente (art. 231 LSC).
- Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo, y
- Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la sociedad, así como del Auditor de Cuentas de la Compañía.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales; aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía; aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos; determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado; examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada; proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento; informar los planes de incentivos; realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos; informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración; elaborar y llevar un registro de situaciones de consejeros y Altos Directivos de la Compañía y ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión disponiendo para ello de todas las facultades concedidas, tanto en virtud de la LSC, como en sus Estatutos, así como el Reglamento del Consejo de Administración en materia de auditoría y control.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración recoge de forma exhaustiva toda la regulación relativa a la composición, funcionamiento y competencias que tiene atribuida la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 26 del Reglamento).

El citado Reglamento está disponible en todo momento en la página web de Sotogrande, S.A.

En fecha 27 de marzo de 2007, el Consejo de Administración aprobó un nuevo texto del Reglamento del Consejo de Administración, al objeto, principalmente, de incorporar al mismo las Recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, que afectaban también al funcionamiento y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Posteriormente, en fecha 22 de abril de 2008 se volvió a modificar parcialmente el texto del Reglamento con el fin de adecuar su redacción al Código Conthe. Entre dichas modificaciones estaba la de introducir un nuevo apartado en el artículo 26. b) 1, que recoge expresamente la competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de velar para que el procedimiento de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y para que se incluyan entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Adicionalmente se vienen aprobando anualmente Informes sobre la actividad desarrollada, tanto de la Comisión de Auditoría y Control, así como la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

NO APLICABLE, PUES NO EXISTE COMISIÓN EJECUTIVA.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
NH HOTELES, S.A.	INVERSORES Y GESTORES ASOCIADOS, S.A. (INGESA)	contractual	Contratos de gestión o colaboración	740
NH HOTELES, S.A.	NH ITALIA MANAGEMENT, SRL	contractual	Contratos de gestión o colaboración	114
NH HOTELES, S.A.	NH ITALIA, S.R.L.	contractual	Contratos de gestión o colaboración	250
NH HOTELES, S.A.	SOTOGRADE, S.A.	contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	27.427

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

LOS ALCORNOQUES DE SOTOGRADE, S.L.

Importe (miles de euros)

5546

Breve descripción de la operación

Préstamo

Denominación social de la entidad de su grupo

RESIDENCIAL MARLIN, S.L.

Importe (miles de euros)

14960

Breve descripción de la operación

Préstamo

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo recoge los mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros. El tenor literal del citado artículo dice que los consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Compañía.

A tal efecto, los consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la Compañía ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

b) Ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Compañía de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Compañía o ésta tuviera interés en ellas, salvo que la Compañía las haya desestimado sin mediar influencia del consejero.

c) Los consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

d) Los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

e) Los consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

f) Ningún consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción con el voto

favorable de, al menos, el 80% de los consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.

g) Los consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad a la que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prohibir el desempeño por parte de los consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo.

A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas a las personas a que se refiere el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

De igual modo, el Reglamento Interno de Conducta, establece los deberes y obligaciones generales de lealtad que los consejeros y la alta dirección de la Compañía se ha comprometido a mantener y que en términos generales versa sobre conflictos de interés, normas de conducta en relación con la información privilegiada, difusión de información relevante y transacciones sobre valores.

De acuerdo con todos estos mecanismos el Reglamento del Consejo de Administración determina en su artículo 25 que será la Comisión de Auditoría y Control la encargada de velar por su cumplimiento.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El ejercicio 2010 ha supuesto para los Sistemas de Control del Riesgo de negocio de las actividades de Sotogrande, S.A. un periodo de revisión y actualización de los mismos. Dicha revisión se ha fundamentado en el análisis y perfeccionamiento del Mapa de Riesgos vigente en la compañía. A este respecto las acciones que se han ejecutado se centran en:

- Revisión y actualización con los responsables de cada área de los riesgos específicos que afectan a cada uno de los departamentos.
- Definición del mapa de riesgos, diferenciación entre riesgos brutos y netos.
- Análisis de la estructura de control interno existente, nivel de mitigación de los riesgos analizados, mejora de los controles individualizados por área en caso necesario
- Revisión y mejora de los Manuales de Procedimientos vigentes en la compañía.
- Incorporación de acciones de control específicas.

Dentro del catálogo de riesgos incluidos dentro del Mapa de Riesgos estos han sido definidos en torno a la siguiente clasificación:

- Riesgo de carácter financiero
- Riesgo de desarrollo estratégico
- Riesgo de negocio, carácter operativo y medioambiental
- Riesgos regulatorios

El Sistema de Control de Riesgos definido para la compañía basa su eficacia en las siguientes bases de actuación:

- **Manual de Procedimientos:** Las operaciones de carácter relevante que realiza el Grupo Sotogrande, están normalizadas mediante un Manual de Procedimientos interno que incluye aquellos procesos más significativos dentro del área de actividad de la compañía. Este Manual se encuentra estructurado de acuerdo a las diferentes secciones de actividad del grupo Sotogrande entre las que destacamos:

- Área de Infraestructuras
- Área de Edificaciones
- Compañía de Aguas
- Otros departamentos : gestión de comunidades, Seguridad y Salud, etc.

- **Auditoría Interna:** El departamento de auditoría interna desarrolla un trabajo continuado, enfocado en gran medida en la identificación de situaciones de riesgo y en la evaluación de su gestión. Así ha definido un plan anual de auditoría que tiene como objetivo, entre otros, verificar la correcta aplicación de las normas y procedimientos establecidos, tanto a nivel de departamentos corporativos como en los diferentes negocios.

- **Comité de Auditoría:** En dependencia directa del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría se encarga de la supervisión del correcto funcionamiento de todos los Sistemas de Control Interno del Grupo. Además de forma periódica analiza los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y control y es el órgano responsable de las relaciones con los auditores externos del Grupo.

Del análisis del sistema de control para cada grupo de riesgos destacamos:

1. Sistemas de Control de Riesgos de carácter financiero

1.1 **Gestión Centralizada:** El Grupo realiza una gestión única y centralizada de las políticas de financiación, tipos de interés y tipos de cambio con criterios de carácter no especulativo. La definición de las políticas financieras viene enmarcada dentro de las políticas financieras de la matriz.

2. Sistemas de Control de Riesgos de carácter estratégico

2.1 El Grupo Sotogrande tiene un equipo de profesionales destinados al análisis de oportunidades estratégicas de diversa índole. Este equipo selecciona las alternativas más alineadas con la estrategia global del Grupo y las somete al Comité de Dirección y, posteriormente al Consejo de Administración.

2.2 Existencia de un Comité de Dirección con un doble objetivo

- homogeneizar las políticas y procedimientos en las diversas áreas críticas (recursos humanos, gestión comercial, promoción inmobiliaria, etc).

- analizar las diferentes operaciones que se plantean. El Comité está compuesto por miembros de cada una de las áreas de gestión, su objetivo es analizar todas y cada una de las oportunidades y riesgos de negocio que se presentan. El Comité cuenta con el apoyo del Consejo de Administración para aquellas cuestiones de relevante importancia

3. Sistemas de Control de Riesgos de negocio, control de operaciones y medioambientales



3.1 El Comité de Dirección se reúne mensualmente y analiza, por una parte, la información contenida en los cuadros de mando que elabora el Departamento Financiero para evaluar el desarrollo de las operaciones, y por otra, realiza un mejor seguimiento de los aspectos de la evaluación comercial obtenida a través del sistema informático.

Asimismo fija la política a seguir en todos los departamentos de la empresa y hace el seguimiento de la aplicación de la política de mercado para el Comité.

3.2 El Grupo en general y en su actividad de Golf en particular, tiene una política orientada hacia el máximo respeto al medioambiente y por ello tiene contratados los servicios de una empresa de consultoría medioambiental para el diagnóstico y asesoría en las actuaciones del Grupo.

4. Sistemas de Control de Riesgos regulatorios

Dentro de este grupo quedan incluidos todos aquellos riesgos asociados a la normativa legal que podría afectar a la operación diaria, relativos a confección de contratos (clientes y proveedores), cumplimiento de normativa legal, administrativa, internacional, estatal, autonómica o municipal. .

La gran mayoría de estos riesgos son analizados y estudiados por los departamentos de Seguridad y Salud y Jurídico, dichos departamentos son responsables de dictar las normas al respecto y velar por el cumplimiento y la adecuación a las distintas normas de carácter regulatorio

Asimismo la compañía cuenta con empresas subcontratadas que aseguran el cumplimiento de higiene, seguridad laboral, seguridad en las instalaciones, contra incendios, etc.

5. Otros procedimientos de carácter preventivo

5.1 En el campo laboral y de la seguridad

Los planes de seguridad y salud laboral conllevan una planificación de los procesos susceptibles de ocasionar riesgos y el establecimiento de las medidas de seguridad oportunas. Se imparten desde la Compañía numerosos cursos de formación, tanto a los trabajadores en plantilla como a los subcontratados.

5.2 Seguros

El Grupo Sotogrande sigue una política de amplia cobertura mediante la suscripción de pólizas de seguros respecto de aquellos riesgos susceptibles de serlo. Adicionalmente, se desarrolla una política continuada de revisión en materia de coberturas.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Los riesgos propios de la actividad

Circunstancias que lo han motivado

Desarrollo de las actividades que realiza SOTOGRANDE, S.A.

Funcionamiento de los sistemas de control

Se ha podido constatar el eficaz funcionamiento de los sistemas de prevención y control de riesgos, por lo que hasta la fecha se considera que los medios dispuestos han funcionado de manera satisfactoria.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Descripción de funciones

En dependencia directa del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría se encarga de la supervisión del correcto funcionamiento de todos los Sistemas de Control Interno del Grupo. Además de forma periódica analiza los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y control y es el órgano responsable de las relaciones con los auditores externos del Grupo.

En general, servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión disponiendo para ello de todas las facultades concedidas, tanto en virtud de la LSC, como en sus Estatutos, así como el Reglamento del Consejo de Administración en materia de auditoría y control.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Dirección de Prevención de Riesgos Laborales

Los sistemas de prevención de riesgos laborales están sujetos a un continuo proceso de evaluación y auditoría interna. El alcance afecta tanto a los servicios centrales, como a las distintas áreas de negocio.

Auditoría Interna

La Dirección de Auditoría Interna, en dependencia directa del Presidente y a disposición del Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control, contribuye a la gestión de los riesgos que el Grupo afronta en el cumplimiento de sus objetivos.

De esta forma, la Dirección de Auditoría desarrolla el análisis continuo de los procedimientos y sistemas de control de riesgos, modelos de organización y variables de gestión dentro del área más relevantes de SOTOGRADE, S.A.. Las conclusiones correspondientes se trasladan tanto a los responsables de las áreas evaluadas, como a la Alta Dirección del Grupo, incluyendo, en su caso, la recomendación de acciones concretas e la implantación de eventuales mejoras.

Asimismo cabe señalar que la Dirección de Auditoría participa activamente en la prevención y control del fraude.

Reglamento Interno de Conducta

Adicionalmente, en fecha 27 de Junio de 2003 el Consejo de Administración aprobó el Reglamento Interno de Conducta de SOTOGRADE, S.A. en los Mercados de Valores, de obligado cumplimiento para los destinatarios del mismo que regula todo lo relativo a las normas de conducta en relación con valores, conflictos de interés, normas de conducta en relación con la información privilegiada, así como transacciones sobre valores, entre otros.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

- Derecho de información:

El artículo 9 del Reglamento de la Junta señala que desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Compañía pondrá a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página "web" de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página "web", en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la

Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
- b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
- d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Estas informaciones podrán estar sujetas a cambios en cualquier momento, en cuyo caso se publicarán en la página 'web' de la Compañía las modificaciones o aclaraciones pertinentes.

La Compañía hará entrega, con la debida antelación, de la información y documentación a la que se refieren el apartado 1 y el inciso a) del apartado 2 anteriores del presente artículo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda.

El artículo 10 del citado Reglamento recoge asimismo todo lo relativo al derecho de información que tiene el accionista y dice que desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

- Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a solicitar la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y

competencias de la Junta General.

- Derecho de asistencia.

El artículo 12 del Reglamento recoge todo lo relativo al derecho de asistencia. En este sentido establece que podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares del número mínimo estatutariamente exigido de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la misma, siempre que lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado nominativos expedidos por alguna de las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable o directamente por la propia Compañía, o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente. Dicha tarjeta o certificado podrán ser utilizados por los accionistas como documento para el otorgamiento de la representación para la Junta de que se trate. Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir podrán, en todo momento, delegar la representación de las mismas, conforme se indica en el artículo siguiente, en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

- Derecho de delegación y representación

El Reglamento de la Junta General en su artículo 13 señala que todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o en la persona que éste designe, o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

En los casos en que se hubiere formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital solicitud pública de representación, a los Administradores que la obtengan se les aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital para supuestos de conflictos de intereses.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del presentado tendrá valor de revocación.

- Derecho de voto



Los accionistas presentes o representados en la Junta podrán ejercitar su derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos sometidos a la Junta. Los acuerdos de las Juntas se adoptarán con las mayorías legalmente establecidas, reconociéndose un voto por cada acción.

Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

A fin de fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, la Compañía pone a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos en relación con los distintos puntos incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página 'web' de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página 'web', en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

a) El texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.

b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.

f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el



anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Aparte de todo lo anterior, Sotogrande, S.A. tiene abierta una página web en la que se informa a accionistas e inversores en general de los hechos más relevantes que se produzcan en relación con la sociedad. La web corporativa recoge información y documentos significativos del gobierno corporativo y tiene por objeto convertirse en vehículo de comunicación con los accionistas, proporcionándoles información actualizada sobre todos los aspectos que pudieran ser relevantes.

Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
El Reglamento de la Junta General, que regula todo lo relativo a la convocatoria, preparación y desarrollo de la Junta General, así como los derechos que corresponden a los accionistas, garantiza el correcto funcionamiento de la Junta. Adicionalmente se puede solicitar la presencia de Fedatario Público para que levante acta de la Junta y desarrolle las funciones vinculadas al levantamiento de la misma, tales como su participación en la organización del turno de intervenciones conforme se disponga en la Junta y tomar nota o custodiar las intervenciones literales que deseen efectuar los accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Desde su aprobación por el Consejo de Administración en fecha 30 de marzo de 2.004, el Reglamento de la Junta General no ha sufrido modificación alguna.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28/06/2010	97,240	0,350	0,000	0,000	97,590

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Aprobación de Cuentas.

a) Aprobar las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y Memoria-, y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2009, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

b) Propuesta de aplicación de las pérdidas del ejercicio 2009 formulada por los Administradores de la Sociedad, que asciende a -4.292.013,25 euros consiste en destinar las mismas a la cuenta 'Resultados negativos de ejercicios anteriores' para su compensación en ejercicios futuros.

Porcentaje de votos asistentes con el que se ha aprobado el acuerdo: 100%

Segundo.- Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Autorizar por un nuevo plazo de cinco (5) años al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra por cualquier modalidad y por un precio no inferior al menor de (i) su valor nominal y (ii) el valor de cotización al tiempo de efectuar la orden de compra, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún caso el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del importe máximo legalmente establecido en cada momento.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los 'Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones' o 'referenciados al valor de cotización de la acción' cuya implantación en la Compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, por su valor de cotización, las retribuciones variables (bonus) que resulten de los planes retributivos vigentes en la Compañía.

Porcentaje de votos asistentes con el que se ha aprobado el acuerdo: 100%

Tercero.- Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Nombrar a Deloitte, SL. Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio en curso.

Porcentaje de votos asistentes con el que se ha aprobado el acuerdo: 100%

Cuarto.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Facultar con carácter solidario a D. Manuel Herrando y Prat de la Riba, y D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao y Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

Porcentaje de votos asistentes con el que se ha aprobado el acuerdo: 100%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por escrito y con carácter especial para cada Junta. Dicha restricción no será de aplicación cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante, se hubiese determinado.

De acuerdo con el Reglamento de la Junta General, y cuando ello sea posible de acuerdo a los Estatutos, podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiera su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Toda la información de interés para el accionista, incluidos los Informes de Gobierno Corporativo que se han ido aprobando anualmente, están disponibles en todo momento en la página web de Sotogrande, S.A., www.sotogrande.com, bajo el apartado 'Información corporativa-información para el accionista'.



F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.



Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Pues si bien el Reglamento del Consejo no recoge expresamente la previsión de un programa de orientación, ni de actualización de conocimientos, el artículo 28 del Reglamento sí establece que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros podrán obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Esta parte entiende que dentro de este asesoramiento se podía entender englobada, tanto la orientación que se pudiera proporcionar a nuevos consejeros para facilitar el obtener un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como la actualización de conocimientos, cuando las circunstancias así lo requiriesen.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho

accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5



Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras

circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El Consejo elabora anualmente un Informe en los términos antes expuestos, de cuyo contenido se da conocimiento a la Junta General, sin someterlo a votación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

La información a que hace referencia la presente Recomendación viene contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en parte en la Memoria.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Este cumplimiento parcial consiste en que no se cumple el apartado e), pues si bien se levanta acta de todas las sesiones celebradas por las dos Comisiones citadas y de los asuntos tratados en las mismas informa cada Presidente al Consejo en pleno, no se remite copia a todos los miembros del Consejo.

Respecto del apartado d) de la Recomendación número 44, esto es, la posibilidad de que los miembros de las Comisiones puedan recabar asesoramiento externo, entendemos que esta posibilidad viene cubierta por la previsión que realiza el artículo 28 del Reglamento que señala que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales, se podrá incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. En consecuencia si bien no se hace referencia expresa a que los propios miembros de las Comisiones puedan recabar el asesoramiento externo, consideramos que, al ostentar los miembros de las Comisiones la condición de consejeros, el apartado d) de dicha Recomendación estaría debidamente cubierto por la previsión del artículo 28 del Reglamento.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones no se ha podido reunir tras la salida de Don Eduardo Foncillas Casaus del Consejo de Administración para tomar una decisión respecto a la persona que cubrirá su vacante.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

APARTADO B.1.11: Los importes percibidos durante el ejercicio 2010 a título individual por cada consejero por el concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración y a las distintas Comisiones han sido las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Don Manuel Herrando y Prat de la Riba

- Asignación fija por su condición de consejero: 85.000 Euros

Total: 85.000 euros

CONSEJEROS

Don Ignacio Aranguren González-Tarrio

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

Total: 15.000 euros

Don Gabriele Burgio

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

- Asistencia Comisión Nombramientos y Retribuciones: 1.500 Euros

Total: 16.500 euros

Don Roberto Chollet Ibarra

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

- Asistencia Comisión de Auditoría: 4.500 Euros

- Asistencia Comisión Nombramientos y Retribuciones: 1.500 Euros

Total: 21.000 euros

Don Heraclio López Sevillano

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

Total: 15.000 euros

Don Eduardo Foncillas Casaus

- Asignación fija por su condición de consejero: 7.500 Euros

- Asistencia Comisión Nombramientos y Retribuciones: 750 Euros

Total: 8.250 euros

Don Ignacio de Navasqûes y Cobián

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

- Asistencia Comisión de Auditoría: 4.500 Euros

Total: 19.500 euros

Doña Teresa Casla Uriarte

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000 Euros

- Asistencia Comisión de Auditoría: 4.500 Euros

Total: 19.500 euros

Don Antonio José Alfonso Sánchez

- Asignación fija por su condición de consejero: 7.500 Euros

Total: 7.500 Euros

APARTADO B.1.12: Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 274 - La cantidad exacta es 273.576.

APARTADO B.2.1: COMISION DE AUDITORIA: Don Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao - Secretario no vocal
- No consejero.

APARTADO C.2: El contrato de Gerencia al que hace referencia el presente apartado se encuentra vigente desde el año 1989 y se suscribió entre la sociedad INVERSORES Y GESTORES ASOCIADOS, S.A. (INGESA) - sociedad del grupo NH HOTELES, S.A. - y SOTOGRANDE, S.A., en virtud del cual aquélla asumió en el año 1989 la gestión de las actividades de la sociedad

SOTOGRADE, S.A. Así se ha hecho constar en las distintas Memorias Anuales de la sociedad, publicadas desde el referido año hasta ahora.

APARTADO F.8: No obstante, en relación con lo establecido en el apartado b.i) el Consejo de Administración considera que la decisión respecto del nombramiento y eventual cese de altos directivos debe corresponder y seguir correspondiendo al Primer Ejecutivo de la Compañía. Ello no obstante, el Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones competencias de informe previo sobre el nombramiento y destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.

APARTADOS F.17 y B.1.21 (Párrafo 2o): Si bien el Presidente del Consejo no tiene la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, si se ha introducido en el Reglamento del Consejo el sentido de lo indicado por la Recomendación no 17, referenciada en el artículo 21 y detallado a continuación:

Punto 1 - Párrafo 1o: 'La facultad de convocar el Consejo de Administración y de formar, en su caso, el Orden del día de sus reuniones corresponde al Presidente, quien deberá, no obstante, convocarlo cuando así se lo solicite cualquiera de sus miembros, con indicación de los temas a tratar'.

Punto 2 - Párrafo 3o: 'Los consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día, y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a diez días de la fecha prevista para la celebración de la sesión y se hubiera remitido junto a la misma la documentación pertinente, para su traslado a los demás miembros del Consejo de Administración.'

APARTADO F.54: La Comisión de Nombramientos y Retribuciones no se ha podido reunir tras la salida de Don Eduardo Foncillas Casaus del Consejo de Administración para tomar una decisión respecto a la persona que cubrirá su vacante.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha



24/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



**Sotogrande, S.A. y
Sociedades
Dependientes**

Cuentas Anuales Consolidadas del
ejercicio terminado el
31 de diciembre de 2010

11

SOTOGRANDE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Miles de Euros)

ACTIVO	Nota	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Nota	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
ACTIVO NO CORRIENTE:				PATRIMONIO NETO:	13		
Inmovilizado material	8	138.081	126.679	Capital social		26.948	26.948
Activos intangibles	7	2.085	2.114	Prima de emisión		120.006	120.008
Inversiones inmobiliarias	6	7.864	5.671	Reservas de la Sociedad Dominante		86.534	91.900
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	9	64.478	58.528	Reservas en sociedades consolidadas por integración global		(1.208)	(285)
Inversiones financieras no corrientes	10,1	27.654	22.522	Reservas en sociedades consolidadas por integración proporcional		(7.613)	(6.537)
Préstamos y cuentas a cobrar no disponibles para negociación	10,2	27.423	22.301	Reservas en sociedades consolidadas por el método de la participación		(5.678)	(2.458)
Otros activos financieros no corrientes	11	231	221	Ajustes en patrimonio por valoración		-	(145)
Activos por impuestos diferidos	16	5.622	4.709	Diferencias de conversión		373	(7.207)
Total activo no corriente		245.784	220.223	Pérdidas consolidadas del ejercicio		(20.450)	(9.866)
				Patrimonio neto atribuible a accionistas de la Sociedad Dominante	13,5	198.312	212.296
				Ingresos minoritarios		593	1.084
				Total patrimonio neto		199.505	213.380
				PASIVO NO CORRIENTE:	4,13	8.589	8.825
				Subvenciones		1.450	772
				Provisiones no corrientes		28.589	64.189
				Pasivos financieros no corrientes	14	5.308	43.748
				Deudas con entidades de crédito	6 y 14	13	26
				Acreedores por arrendamientos financieros	15	22.668	20.415
				Otros pasivos financieros	16	5.345	4.631
				Total pasivo no corriente		43.973	78.417
				PASIVO CORRIENTE:		503	504
				Provisiones corrientes		85.808	23.798
				Pasivos financieros corrientes	14	57.814	14.007
				Deudas con entidades de crédito	6 y 14	12	15
				Acreedores por arrendamientos financieros	15	27.982	9.778
				Otros pasivos financieros	17	32.425	23.611
				Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	16	27.699	19.616
				Acreedores comerciales	17	651	805
				Administraciones Públicas acreedoras		3.875	3.090
				Otros acreedores		118.736	47.813
				Total pasivo corriente		362.214	339.510
TOTAL ACTIVO		362.214	339.510	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		362.214	339.510

Las Notas 1 a 26 describen en la memoria consolidada y los Anexos I a III la memoria parte integrante del estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2010. El estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2009 se presenta únicamente a efectos comparativos.

SOTOGRADE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

**ESTADOS DEL RESULTADO INTEGRAL CONSOLIDADOS
DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009**

(Miles de Euros)

	Nota	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Importe neto de la cifra de negocios	21.1	27.873	32.840
Otros ingresos de explotación		1.203	986
		29.076	33.826
Aprovisionamientos		(4.413)	(9.049)
Consumo de mercaderías	11	(4.413)	(8.740)
Deterioro de existencias		-	(309)
Gastos de personal	21.3	(13.107)	(11.043)
Dotación a la amortización	6, 7 y 8	(5.194)	(4.644)
Pérdidas netas por deterioro de activos	6 y 8	(5.304)	(1.590)
Resultado en la enajenación de los activos no corrientes	6	(4)	-
Otros gastos de explotación	21.4	(23.200)	(15.517)
		(51.222)	(41.843)
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	9	(1.637)	(3.220)
Ingresos financieros	21.2	265	719
Gastos financieros	14	(1.589)	(2.447)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros	15 y 19	(439)	-
Pérdida por deterioro de inversiones financieras		-	(486)
Pérdidas antes de impuestos de las actividades continuadas		(25.536)	(13.453)
Impuesto sobre Sociedades	16	4.433	2.928
Pérdidas del ejercicio		(21.103)	(10.525)
Diferencias de conversión		7.580	(3.099)
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto		7.580	(3.099)
Por coberturas de flujos de efectivo		265	(25)
Transferencias a la cuenta de resultados		265	(25)
Pérdida Integral total		(13.258)	(13.649)
Pérdidas del ejercicio atribuibles a:			
Accionistas de la Sociedad Dominante		(20.450)	(9.866)
Intereses minoritarios		(653)	(659)
Pérdida integral atribuible a:			
Accionistas de la Sociedad Dominante		(12.725)	(12.989)
Intereses minoritarios		(533)	(660)
Pérdida por acción en euros (básica y diluida)	5	(0,46)	(0,23)

Las Notas 1 a 26 descritas en la memoria consolidada y los Anexos I a III forman parte integrante del estado del resultado integral consolidado del ejercicio 2010. El estado del resultado integral consolidado del ejercicio 2009 se presenta únicamente a efectos comparativos.

SOTOGRADE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009
(Miles de Euros)

	Capital social	Prima de emisión	Reservas de la Sociedad Dominante		Reservas en sociedades consolidadas por			Ajustes en patrimonio por valoración	Diferencia de conversión	Pérdidas atribuibles a la Sociedad Dominante	Intereses minoritarios	Total	Total Patrimonio Neto
			Reserva legal	Otras reservas	Integración global	Integración proporcional	Método de la participación						
Saldo al 31 de diciembre de 2008	25.131	91.564	5.026	92.853	(41)	(12.830)	(773)	(121)	(4.108)	1.805	2.218	200.724	
<i>Resultado global/ total</i>	-	-	-	-	-	-	-	(24)	(3.089)	(9.866)	(660)	(13.649)	
Ampliación de capital	1.817	28.442	-	-	-	-	-	-	-	-	1.393	31.652	
Distribución de resultados	-	-	-	(2.670)	(244)	6.233	(1.514)	-	-	(1.805)	-	-	
Otras operaciones con socios o propietarios	-	-	-	(3.309)	-	-	-	-	-	-	(1.867)	(5.176)	
Incorporaciones al patrimonio	-	-	-	-	-	-	(171)	-	-	-	(171)	(171)	
Saldo al 31 de diciembre de 2009	28.948	120.006	5.026	86.874	(285)	(6.597)	(2.458)	(145)	(7.207)	(9.866)	1.084	213.380	
<i>Resultado global/ total</i>	-	-	-	-	-	-	-	145	7.580	(20.450)	(533)	(13.268)	
Distribución de resultados	-	-	-	(4.707)	(923)	(1.016)	(3.220)	-	-	9.866	-	-	
Otras operaciones con socios o propietarios (Nota 2.1)	-	-	-	(659)	-	-	-	-	-	-	(42)	(617)	
Saldo al 31 de diciembre de 2010	28.948	120.006	5.026	81.508	(1.208)	(7.613)	(5.678)	-	373	(20.450)	593	198.505	

Las Notas 1 a 26 describen en la memoria consolidada y los Anexos I a III forman parte integrante del estado de cambios en el patrimonio neto consolidado del ejercicio 2010. El estado de cambios en el patrimonio neto consolidado del ejercicio 2009 se presenta únicamente a efectos comparativos.

SOTOGRADE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

(Miles de Euros)

	Nota	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
1. ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
Resultado consolidado antes de impuestos		(25.536)	(13.453)
Ajustes al resultado:			
Amortizaciones de activos materiales e intangibles (+)	6, 7 y 8	5.194	4.644
Dotaciones a provisiones (neto) (+/-)		5.577	2.078
Ganancias/Pérdidas por venta de activos no corrientes (+/-)	6	4	-
Ganancias/Pérdidas de entidades valoradas por el método de la participación (+/-)	9	1.637	3.220
Ingresos financieros (-)		(285)	(719)
Gastos financieros (+)	14	1.599	2.447
Variación del valor razonable de instrumentos financieros (+)		439	-
Otras partidas no monetarias (+/-)		(2.387)	(330)
Resultado ajustado		(13.758)	(2.113)
Variación neta en los activos / pasivos:			
(Aumento)/Disminución de existencias	11	2.609	2.283
(Aumento)/Disminución de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		(5.335)	(2.840)
(Aumento)/Disminución de otros activos corrientes		179	10.451
Aumento/(Disminución) de acreedores comerciales y otras cuentas por pagar		8.068	2.955
Aumento/(Disminución) de otros pasivos corrientes		(1)	9.629
Impuestos sobre las ganancias pagados		1.994	258
Total flujos de efectivo netos de las actividades de explotación (I)		(6.244)	20.623
2. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Ingresos financieros		130	392
Inversiones (-):			
Empresas del grupo, negocios conjuntos y asociadas		(7)	(1.968)
Activos materiales e intangibles	6, 7 y 8	(19.976)	(22.326)
Inversiones financieras no corrientes		(1.608)	(2.771)
Inversiones financieras corrientes		(1.764)	-
Otros activos		-	-
		(23.225)	(26.673)
Desinversiones (+):			
Activos materiales e intangibles		3	579
Inversiones financieras no corrientes		3	-
Inversiones financieras corrientes		840	-
		846	579
Total flujos de efectivo netos de las actividades de inversión (II)		(22.379)	(26.094)
3. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Intereses pagados por deudas (-)		(1.345)	(2.120)
Variaciones en (+/-):			
Minoritarios		-	1.393
Deudas con entidades de crédito		5.868	6.636
Arrendamientos financieros	14	(16)	(4)
Otros pasivos no corrientes		22.644	2.280
Total flujos de efectivo netos de las actividades de financiación (III)		27.151	8.185
4. AUMENTO/ DISMINUCIÓN BRUTA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III)			
		(1.472)	2.714
5. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio en el efectivo o equivalentes (IV)			
6. AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III+IV)			
		(1.472)	2.714
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		3.171	457
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		1.699	3.171

Las Notas 1 a 26 descritas en la memoria consolidada y los Anexos I a III forman parte integrante del estado de flujos de efectivo consolidado del ejercicio 2010.

El estado de flujos de efectivo del ejercicio 2009 se presenta únicamente a efectos comparativos.

Sotogrande, S.A. y Sociedades Dependientes

Memoria consolidada del
ejercicio 2010

1. Actividad de la Sociedad Dominante

Sotogrande, S.A. (en adelante la "Sociedad Dominante") se constituyó el 19 de septiembre de 1962, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, libro de Sociedades, tomo 129, folio 138, hoja número 573, inscripción 2ª. El domicilio social se encuentra en San Roque, Cádiz.

El objeto social de la Sociedad Dominante de acuerdo con sus Estatutos Sociales es el siguiente:

1. La adquisición, urbanización, construcción, promoción, comercialización y explotación de fincas rústicas o urbanas y concesiones administrativas.
2. La adquisición, administración y enajenación por cuenta propia de toda clase de títulos, derechos y valores mobiliarios, con exclusión de aquellas actividades para cuya realización se exija por la normativa vigente el cumplimiento de requisitos especiales que esta Sociedad no reúna.
3. La explotación de establecimientos relacionados con el sector de la hostelería y la restauración, así como la promoción, gestión y explotación de actividades deportivas.

Dichas actividades podrá desarrollarias la Sociedad Dominante, total o parcialmente, de modo indirecto mediante su participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto social.

La Sociedad Dominante es cabecera de un grupo de sociedades dependientes que se dedican a las mismas actividades y que constituyen, junto con Sotogrande, S.A., el Grupo Sotogrande (en adelante el "Grupo" – véase Anexos I, II y III).

En la actualidad, la actividad inmobiliaria del Grupo se centra en la urbanización y venta por parcelas de una finca sita en San Roque con una superficie original de 16 millones de metros cuadrados, de la cual se ha desarrollado, aproximadamente, un 88% de la superficie total. Asimismo, a través de filiales se han iniciado nuevos proyectos en República Dominicana y México, principalmente. Esta actividad se complementa con la explotación de negocios relacionados con la hostelería y el ocio, entre los que destacan dos campos de golf, Almenara de 27 hoyos y La Reserva de 18 hoyos y los hoteles de cuatro estrellas NH Almenara y NH Sotogrande.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas y principios de consolidación

2.1 Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 han sido formuladas por los Administradores de Sotogrande, S.A. en su reunión de Consejo celebrada el 24 de febrero de 2011 de acuerdo con el marco normativo que resulta de aplicación al Grupo, que es el establecido en el Código de Comercio y la restante legislación mercantil y en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) adoptadas por la Unión Europea conforme a lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo al 31 de diciembre de 2010 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo que se han producido en el Grupo durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo y las de las entidades que lo componen correspondientes al ejercicio 2010 se encuentran pendientes de aprobación por las respectivas Juntas Generales de Accionistas o Socios. No obstante, los Administradores de la Sociedad Dominante estiman que dichas cuentas anuales serán aprobadas sin cambios significativos.

Dado que los principios contables y criterios de valoración aplicados en la preparación de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 2010 pueden diferir de los utilizados por algunas sociedades integradas en el mismo, en el proceso de consolidación se han introducido los ajustes y reclasificaciones necesarios para homogeneizar entre sí tales principios y criterios y para adecuarlos a las NIIF adoptadas por la Unión Europea.

2.1.1. Normas e interpretaciones efectivas en el presente ejercicio

En el presente ejercicio, el Grupo ha adoptado las siguientes normas e interpretaciones que han entrado en vigor durante el ejercicio 2010 y son aplicables en las cuentas anuales consolidadas del Grupo:

- **Modificación de la NIIF 3 - Combinaciones de negocios**

La NIIF 3 revisada requiere que las combinaciones de negocio se contabilicen utilizando el método de adquisición, calculándose el fondo de comercio como la diferencia entre la suma de la contraprestación transferida, más los intereses minoritarios (con una nueva opción de valorarlos a su valor razonable), más el valor razonable de cualquier participación previa en la adquirida menos los activos netos identificables de la adquirida.

Esta nueva metodología modifica sustancialmente el criterio anterior, de una parte al permitir valorar los intereses minoritarios a su valor razonable, y por otra, al registrar a valor razonable cualquier participación previa con abono a resultados.

Por otro lado, los costes de adquisición, tales como los honorarios profesionales, ya no forman parte de la contraprestación transferida a los efectos del cálculo del fondo de comercio; con la nueva norma se llevan al estado del resultado integral consolidado.

Finalmente, la contraprestación contingente debe medirse a valor razonable en la fecha de adquisición. La valoración posterior de dichos pasivos se reconocerá generalmente en el estado del resultado integral consolidado. La modificación del fondo de comercio sólo está permitida en los casos en los que se obtenga una información más precisa en lo que respecta al valor razonable en la fecha de adquisición y dentro del límite de tiempo de un año que se establece como período de contabilidad provisional.

Durante el ejercicio 2010 el Grupo no ha realizado combinación de negocios alguna.

- **Modificación de la NIC 27 - Estados financieros consolidados e individuales**

De acuerdo con esta modificación, las adquisiciones y enajenaciones que no den lugar a un cambio de control se contabilizan en el patrimonio neto. No se reconoce pérdida ni ganancia y no se vuelve a valorar el fondo de comercio si se produce una adquisición que incrementa la participación de la sociedad dominante en una sociedad dependiente existente o se produce una enajenación como resultado de la cual no se pierde el control.

Esta modificación permite imputar a los intereses minoritarios la parte correspondiente del resultado global, incluso aunque ello dé lugar a un saldo deudor (patrimonio negativo).

En este sentido, en el ejercicio 2010 el Grupo ha adquirido una participación adicional en Donnafugata Resort, S.r.l. La diferencia entre la contraprestación pagada y la disminución de los intereses minoritarios, por importe de 659 miles de euros, aproximadamente, se ha reconocido en el patrimonio neto.

- **Modificación de la NIC 39 - Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración - elementos designables como partida cubierta**

La modificación fue publicada en respuesta a las peticiones de aclaración sobre cómo determinar la parte que puede designarse como cubierta en virtud de la NIC 39 para coberturas contables relacionadas con la inflación y opciones.

Durante el ejercicio 2010 el Grupo no ha registrado contabilidad de cobertura alguna.

- **Modificación NIIF 2 - Pagos basados en acciones del grupo**

La modificación aclara cómo debe contabilizar una sociedad dependiente los acuerdos de pagos basados en acciones cuando, en virtud de éstos, dicha sociedad dependiente percibe bienes y servicios de empleados o proveedores, pero es otra entidad del grupo (o un accionista de otra entidad del grupo) la que tiene la obligación de pagar a dichos empleados o proveedores.

En este caso, es la entidad que percibe los bienes o servicios en la operación la que debe contabilizar dichos bienes o servicios, independientemente de cuál sea la entidad del grupo (o accionista) que liquida la operación, e independientemente de que la operación se liquide en acciones o en efectivo de otra entidad del Grupo.

Esta modificación no ha tenido impacto alguno en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al no haberse realizado ningún pago basado en acciones.

- **Mejoras en las NIIF publicadas en abril de 2009**

Las mejoras anuales publicadas en abril de 2009 dieron lugar a una serie de modificaciones en determinadas normas e interpretaciones.

Los Administradores de la Sociedad Dominante consideran que la entrada en vigor de estas mejoras no afecta significativamente a las cuentas anuales consolidadas.

- **Nuevas interpretaciones**

La CINIIF 12 - Acuerdos de concesión de servicios aborda los acuerdos de concesión de servicios en los que un operador privado (el operador) construye o adquiere infraestructura nueva o existente para su uso en el suministro de servicios públicos. Más concretamente, sólo es aplicable cuando un organismo público o privado (el cedente) controla o regula los servicios que debe prestar el operador, incluido a quién debe suministrar dichos servicios y a qué precio y además, el cedente controla cualquier participación residual significativa en la infraestructura correspondiente al finalizar el periodo del acuerdo o la vida útil de dichos activos coincide con el plazo de concesión/licencia.

La CINIIF 15 - "Acuerdos para la construcción de inmuebles" establece cómo deben reconocer sus ingresos los promotores inmobiliarios cuando se venden unidades, tales como pisos o casas, antes de que finalice la construcción. Concretamente, orienta sobre si debe aplicarse la NIC 18 Ingresos o la NIC 11 Contratos de construcción.

Concluye que la NIC 11 es aplicable si el comprador es capaz de especificar los principales elementos estructurales del diseño de la propiedad antes de que comience la construcción o especificar cambios en la estructura una vez que haya comenzado la construcción. En los demás casos, será aplicable la NIC 18.

Cuando sea aplicable la NIC 11, los ingresos se reconocerán con arreglo al grado de avance de la construcción de la propiedad.

Cuando sea aplicable la NIC 18, se determinará si se trata de un contrato de venta de servicios o de productos, y se reconocerán los ingresos con arreglo a ello. De este modo, el

reconocimiento de ingresos se produce bien en un momento concreto, bien de manera continuada, dependiendo de los hechos y circunstancias específicos.

La CINIIF 16 – “Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero” aclara tres aspectos principales en relación con las coberturas del tipo de cambio.

La CINIIF 17 – “Distribución de activos no monetarios a los accionistas” aborda el tratamiento contable del reparto de activos distintos al efectivo a los accionistas (“dividendos en especie”).

La CINIIF 18 – “Activos recibidos de clientes” trata la contabilización de los acuerdos por los que una entidad recibe un activo de un cliente con el propósito de que lo utilice a su vez para darle acceso a suministros o prestarle un servicio.

Los Administradores consideran que la entrada en vigor de estas interpretaciones no afecta significativamente a las cuentas anuales consolidadas.

2.1.2. Normas e interpretaciones emitidas no vigentes

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales, las siguientes son las normas e interpretaciones más significativas que habían sido publicadas por el IASB pero no habían entrado aún en vigor, bien porque su fecha de efectividad es posterior a la fecha de las cuentas anuales consolidadas, o bien porque no han sido aún adoptadas por la Unión Europea:

Normas, modificaciones e interpretaciones		Aplicación obligatoria ejercicios Iniciados a partir de
Aprobadas para uso en UE		
Modificación de NIC 32	Instrumentos financieros: Clasificación de derechos sobre acciones	1 de febrero de 2010
Revisión NIC 24	Información a revelar sobre partes vinculadas	1 de enero de 2011
Modificación CINIIF 14	Anticipos de pagos mínimos obligatorios	1 de enero de 2011
CINIIF 19	Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio	1 de julio de 2010
No aprobadas para su uso en UE (1)		
NIIF 9	Instrumentos financieros: Clasificación y valoración	1 de enero de 2013
Mejoras en las NIIF	Modificaciones de una serie de normas	Varios (principalmente 1 de enero de 2011)
Modificación NIIF 7	Instrumentos financieros: Transferencias de activos financieros	1 de julio de 2011

(1) Normas e interpretaciones no adoptadas por la Unión Europea a la fecha de formulación de estas cuentas anuales.

Los Administradores de la Sociedad Dominante han evaluado los potenciales impactos de la aplicación futura de estas normas y consideran que su entrada en vigor no tendrá un efecto significativo en las cuentas anuales consolidadas.

2.2. Moneda de presentación

Las presentes cuentas anuales se presentan en euros. Las operaciones en moneda extranjera se registran de conformidad con los criterios descritos en la Nota 4.10.

2.3. Información referida al ejercicio 2009

Conforme a lo exigido por la NIC 1, la información contenida en esta memoria consolidada referida al ejercicio 2009 se presenta a efectos comparativos con la información relativa al ejercicio 2010 y, por consiguiente, no constituye por sí misma las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 2009.

Algunos saldos correspondientes al ejercicio 2009 han sido reclasificados en las presentes cuentas anuales con el fin de hacerlas comparables con las del ejercicio actual y facilitar su comprensión.

2.4. Responsabilidad de la información, estimaciones realizadas y fuentes de incertidumbre

La información contenida en estas cuentas anuales consolidadas es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad Dominante.

En las cuentas anuales consolidadas del Grupo se han utilizado estimaciones realizadas por la Dirección del Grupo y de las entidades consolidadas (ratificadas posteriormente por sus Administradores) para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

1. La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos.
2. La vida útil de los activos materiales e intangibles.
3. El valor razonable de determinados activos.
4. El cálculo de provisiones y evaluación de contingencias.

Estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados. No obstante, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas, lo que se haría, conforme a lo establecido en la NIC 8.

A la fecha de emisión de estas cuentas anuales consolidadas no existe ningún hecho que pudiera suponer una fuente significativa de incertidumbre respecto al efecto contable que dichos hechos supondrían en ejercicios futuros.

Durante el ejercicio 2010 el Grupo ha procedido a reestimar la vida útil del Campo de Golf La Reserva la cual estaba ligada inicialmente al ritmo de venta de los derechos de juego. Como consecuencia de la situación económica actual y, en particular, del sector turístico, el plan de negocio inicialmente proyectado para este campo de golf no se ha cumplido en los últimos ejercicios y, por tanto, el Grupo ha procedido a amortizar los activos de este campo de golf en función de su vida útil restante. Este cambio de estimación supone incrementar el gasto anual del ejercicio por amortizaciones. En este sentido, la amortización del ejercicio 2010 se ha incrementado en 563 miles de euros.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2010 se ha reestimado la vida útil de los activos asociados a la Concesión del Servicios de Aguas de Sotogrande, sobre la base de un estudio interno realizado por el departamento técnico del Grupo. Inicialmente, la totalidad de los activos asociados a la concesión se amortizaban en una vida útil de 10 años sin distinguir la naturaleza de cada bien. En base al estudio realizado, los activos se han clasificado por categorías en función de sus vidas útiles que oscilan entre 10 y 30 años. Como consecuencia de este cambio de estimación, la dotación a la amortización del ejercicio 2010 se ha visto reducida en 500 miles de euros.

2.5. Principios de consolidación aplicados

2.5.1. Empresas dependientes (véase Anexo I)

Se consideran empresas dependientes aquellas sociedades incluidas en el perímetro de consolidación en las que la Sociedad Dominante, directa o indirectamente, ostenta la gestión por tener la mayoría de los derechos de voto en los órganos de representación y decisión y tiene capacidad para ejercer control; capacidad que se manifiesta cuando la Sociedad Dominante tiene facultad para dirigir las políticas financieras y operativas de una entidad participada con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Las cuentas anuales de las empresas dependientes se consolidan con las de la Sociedad Dominante por aplicación del método de integración global. Consecuentemente, todos los saldos y efectos de las transacciones efectuadas entre las sociedades consolidadas que son significativos han sido eliminados en el proceso de consolidación.

La participación de los socios minoritarios en el patrimonio y resultados del Grupo se presentan respectivamente en los capítulos "Intereses minoritarios" del estado de situación financiera consolidado y del estado del resultado integral consolidado.

Los resultados de las entidades dependientes adquiridas o enajenadas durante el ejercicio se incluyen en el estado del resultado integral consolidado desde la fecha efectiva de adquisición o hasta la fecha efectiva de enajenación, según corresponda.

2.5.2. Negocios conjuntos (véase Anexo II)

Se consideran "negocios conjuntos" aquellos en los que la gestión de las sociedades participadas es realizada conjuntamente por la Sociedad Dominante y por terceros no vinculados al Grupo, sin que ninguno ostente un control superior al del otro. Las cuentas anuales de los negocios conjuntos se consolidan por el método de integración proporcional; de tal forma que la agregación de saldos y las posteriores eliminaciones tienen lugar, sólo, en la proporción que la participación del Grupo representa en relación con el capital de estas entidades.

2.5.3. Empresas asociadas (véase Anexo III)

Se consideran empresas asociadas aquellas sobre las que la Sociedad Dominante tiene capacidad para ejercer una influencia significativa; aunque no control, ni control conjunto. En general se presume que existe influencia notable cuando el porcentaje de participación (directa o indirecta) del Grupo es superior al 20% de los derechos de voto, siempre que no supere el 50%.

Capredo Investments, GMBH es un vehículo sin actividad propia para la inversión final en una serie de sociedades domiciliadas en República Dominicana en las que el Grupo participa de forma efectiva en un 25%, motivo por el cual este vehículo se ha considerado empresa asociada.

En las cuentas anuales consolidadas, las empresas asociadas se valoran por el método de la participación; es decir, por la fracción de su valor neto patrimonial que representa la participación del Grupo en su capital, una vez considerados los dividendos percibidos y otras eliminaciones patrimoniales.

2.5.4. Conversión de moneda extranjera

La conversión a euros de los distintos epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados de las sociedades extranjeras que han sido incluidas en el perímetro de consolidación se ha realizado aplicando los siguientes criterios:

1. Los activos y pasivos se han convertido aplicando el tipo de cambio oficial vigente al cierre el ejercicio.
2. El patrimonio se ha convertido aplicando el tipo de cambio histórico.
3. La cuenta de resultados se ha convertido aplicando el tipo de cambio medio del ejercicio.

Las diferencias resultantes de la aplicación de estos criterios se han incluido en el epígrafe "Diferencias de conversión" del capítulo "Patrimonio Neto".

Los ajustes surgidos por aplicación de las NIIF en el momento de adquisición de una sociedad extranjera, relativos al valor de mercado y al fondo de comercio se consideran activos y pasivos de dicha sociedad y por tanto, se convierten según el tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.

2.5.5. Variaciones en el perímetro de consolidación

Las variaciones en el perímetro de consolidación durante los ejercicios 2010 y 2009 que afectan a la comparación entre ejercicios han sido las siguientes:

1. Variaciones en el perímetro de consolidación durante el ejercicio 2010.

Durante el ejercicio 2010, las sociedades que el Grupo Sotogrande incorporó al perímetro de consolidación, así como el método de consolidación empleado, fueron:

Sociedad	Método de Consolidación	Fecha Efectiva Adquisición
Sotocaribe, S.L.	Método de la participación	25-06-2010

Con fecha 25 de junio de 2010, la Sociedad Dominante constituyó junto con otros socios ajenos al Grupo Sotocaribe, S.L., en cuyo capital participa en un 35,5%, con el fin de convertirla en la cabecera de las inversiones inmobiliarias del Grupo en México.

En la misma fecha, Sotocaribe, S.L. realizó una ampliación de capital en la que la Sociedad Dominante aportó sus participaciones en el capital social de Desarrollos Isla Blanca, S.L. y Desarrollos Isla Poniente, S.L. En esta operación no se ha producido diferencia de consolidación alguna.

Con fecha 13 de enero de 2010, se otorgó la escritura mediante la cual Donnafugata Resort, S.r.l. aprobó una ampliación de capital por importe de 5.074 miles de euros. La Sociedad Dominante suscribió 3.327 miles de euros incrementando su porcentaje de participación del 54,97% al 58,82%.

2. Variaciones en el perímetro de consolidación durante el ejercicio 2009.

Durante el ejercicio 2009, las sociedades que el Grupo Sotogrande incorporó al perímetro de consolidación, así como el método de consolidación empleado, fueron:

Sociedad	Método de Consolidación	Fecha Efectiva Adquisición
Desarrollos Isla Poniente, S.L.	Método de la participación	09-06-2009

3. Aplicación de pérdidas de la Sociedad Dominante

La propuesta de aplicación de las pérdidas del ejercicio 2010 de la Sociedad Dominante por importe de 6.949 miles de euros formulada por sus Administradores consiste en destinar las mismas a la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores" para su compensación en ejercicios futuros.

4. Normas de valoración

Las principales normas de valoración, principios y políticas contables aplicados por el Grupo en la elaboración de estas cuentas anuales consolidadas han sido las siguientes:

4.1. Inmovilizaciones materiales

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición. Posteriormente, se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado.

Con motivo de la transición a las NIIF, el Grupo revalorizó en base a tasaciones de un experto independiente determinados terrenos pertenecientes a varias sociedades del Grupo, por un importe total de 9.932 miles de euros. El coste revalorizado de dichos terrenos se consideró como coste de referencia en la transición a las NIIF, siguiendo el Grupo el criterio de no revalorizar posteriormente ninguno de los bienes del inmovilizado material en los posteriores cierres contables.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se registran como mayor coste de los correspondientes bienes.

Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan al estado del resultado integral consolidado del ejercicio en que se incurren.

El Grupo amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Años de vida útil estimada
Construcciones	33-50
Instalaciones técnicas y maquinaria	10-30
Mobiliario	10
Elementos de transporte	5
Equipos para proceso de datos	4

4.2. Fondo de comercio de consolidación

El fondo de comercio generado en la consolidación representa el exceso del coste de adquisición sobre la participación del Grupo en el valor de mercado de los activos y pasivos identificables de una sociedad dependiente, empresa asociada o entidad controlada conjuntamente en la fecha de adquisición.

Las diferencias positivas entre el coste de las participaciones en el capital de las entidades consolidadas y asociadas respecto a los correspondientes valores teórico-contables adquiridos, ajustados en la fecha de primera consolidación, se imputan de la siguiente forma:

1. Si son asignables a elementos patrimoniales concretos de las sociedades adquiridas, aumentando el valor de los activos cuyos valores de mercado fuesen superiores a los valores netos contables con los que figuran en sus balances de situación.
2. Si son asignables a unos activos intangibles concretos, reconociéndolos explícitamente en el estado de situación financiera consolidado siempre que su valor de mercado a la fecha de adquisición pueda determinarse fiablemente.
3. Las diferencias restantes se registran como un fondo de comercio, que se asigna a una o más unidades generadoras de efectivo específicas, de las cuales se espera obtener un beneficio.

Los fondos de comercio sólo se registran cuando han sido adquiridos a título oneroso.

Los fondos de comercio generados en la adquisición de empresas asociadas se contabilizan como mayor valor de la participación.

Los fondos de comercio no se amortizan. En este sentido, al cierre de cada ejercicio, o siempre que existan indicios de pérdida de valor, el Grupo procede a estimar, mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas permanentes de valor que reduzcan el valor recuperable de los fondos de comercio a un importe inferior al coste neto registrado. En caso afirmativo, se procede a su saneamiento a través del estado del resultado integral consolidado. Los saneamientos contabilizados no pueden ser objeto de reversión posterior.

Para realizar el mencionado test de deterioro todos los fondos de comercio son asignados a una o más unidades generadoras de efectivo. El valor recuperable de cada unidad generadora de efectivo se determina como el mayor entre el valor de uso y el precio de venta neto que se obtendría de los activos asociados a la unidad generadora de efectivo. El valor de uso se calcula a partir de los flujos futuros de efectivo estimados, descontados a un tipo antes de impuestos que refleja la valoración actual del mercado con respecto al valor del dinero y los riesgos específicos asociados al activo.

Las tasas de descuento utilizadas por el Grupo Sotogrande a estos efectos se encuentran entre el 10,5% y el 11,3%, dependiendo de los distintos riesgos asociados a cada activo en concreto.

4.3. Activos intangibles

Se consideran activos intangibles aquellos activos no materiales y específicamente identificables, que han sido adquiridos a terceros o han sido desarrollados por el Grupo. Sólo se reconocen contablemente aquellos cuyo coste puede estimarse de manera objetiva y de los que se espera obtener en el futuro beneficios económicos.

Se consideran de "vida útil indefinida" aquellos activos para los que se concluye que contribuirán indefinidamente a la generación de beneficios. El resto de los activos intangibles se consideran de "vida útil definida".

Los activos intangibles de vida útil indefinida no se amortizan, por lo que son sometidos al "test de deterioro" al menos una vez al año, siguiendo los mismos criterios que para los fondos de comercio (véase Nota 4.2).

Los activos intangibles con vida útil definida se amortizan siguiendo el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de los años de vida útil estimada de los respectivos bienes.

En el capítulo "Activos intangibles" se recogen, fundamentalmente, los siguientes conceptos:

1. Las concesiones administrativas, que se contabilizan por el canon pagado como contraprestación para la adquisición del derecho de explotación de la red de suministro de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales de la urbanización Sotogrande. Dicho importe se

imputa al estado del resultado integral consolidado linealmente durante el período de duración de la concesión (50 años).

2. Las aplicaciones informáticas y la propiedad industrial, que figuran valoradas por su precio de adquisición y se amortizan linealmente en 5 años.

4.4. Deterioro de valor de los activos materiales e intangibles excluyendo el fondo de comercio

En cada ejercicio, el Grupo evalúa la posible existencia de pérdidas de valor que obliguen a reducir los importes en libros de sus activos materiales e intangibles. Se considera que existe una pérdida de valor cuando el valor recuperable es inferior al valor contable.

El importe recuperable se determina como el mayor entre el valor neto de venta y el valor de uso. El valor de uso se calcula a partir de los flujos futuros de efectivo estimados, descontados a un tipo antes de impuestos que refleja la valoración actual del mercado con respecto al valor del dinero y los riesgos específicos asociados al activo.

Las tasas de descuento utilizadas por el Grupo Sotogrande a estos efectos se encuentran entre el 10,5% y el 11,3%, dependiendo de los distintos riesgos asociados a cada activo en concreto.

Si se estima que el importe recuperable de un activo es inferior a su importe en libros, éste último se reduce a su importe recuperable reconociendo el saneamiento correspondiente a través del estado del resultado integral consolidado.

Si una pérdida por deterioro revierte posteriormente, el importe en libros del activo se incrementa hasta el límite del valor original por el que dicho activo estuviera registrado con anterioridad al reconocimiento de dicha pérdida de valor.

4.5. Arrendamientos

El Grupo, en general, clasifica todos los arrendamientos como operativos. Solo se clasifican como arrendamientos financieros aquellos que transfieran sustancialmente los riesgos y ventajas derivados de la propiedad al arrendatario y en los que, además, éste tiene la opción de adquisición del bien al finalizar el contrato en condiciones que pueden considerarse claramente más ventajosas que las de mercado.

Arrendamientos operativos

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y, sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador.

Cuando el Grupo actúa como arrendador, reconoce los ingresos procedentes de arrendamientos operativos de forma lineal, de acuerdo con los términos pactados en los contratos suscritos. Cuando el Grupo actúa como arrendatario, los gastos del arrendamiento se cargan linealmente al estado del resultado integral consolidado.

Arrendamientos financieros

El Grupo reconoce los arrendamientos financieros como activos y pasivos en el estado de situación financiera consolidado, al inicio del arrendamiento, al valor de mercado del activo arrendado o al valor actual de las cuotas de arrendamiento mínimas, si éste último fuera menor. Para calcular el valor actual de las cuotas de arrendamiento se utiliza el tipo de interés del contrato.

El coste de los activos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero se presenta en el estado de situación financiera consolidado, según la naturaleza del bien objeto del contrato.

Los gastos financieros se distribuyen durante el período de arrendamiento de acuerdo con un criterio financiero.

4.6. Inversiones inmobiliarias

El epígrafe "Inversiones inmobiliarias" del estado de situación financiera consolidado adjunto recoge los valores de los terrenos, edificios y otras construcciones que se mantienen, bien para explotarlos en régimen de alquiler, bien para obtener una plusvalía en su venta.

Las inversiones inmobiliarias se presentan valoradas a su coste de adquisición. Las construcciones se valoran según el coste de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada más los gastos relativos al proyecto (dirección de obra, tasas, honorarios de arquitecto, etc.) y se amortizan linealmente en función de su vida útil, que es la misma que la utilizada en el inmovilizado material para elementos similares.

Los gastos por intereses imputables a estas inversiones se activan durante el período de construcción hasta el momento en que están preparados para la venta y se consideran mayor coste de la inversión. En el caso de obtener ingresos financieros por inversiones temporales de excedentes, dichos ingresos minoran el coste de la inversión.

Se reconocen los ingresos y resultados con ocasión de la venta de los bienes y su escrituración a los compradores, que es el momento en que se transfieren los derechos y obligaciones inherentes a los mismos. Los ingresos procedentes de alquileres se imputan a resultados aplicando un criterio de devengo.

Para el reconocimiento de gastos en los alquileres se aplica un criterio de devengo, cargando a resultados todos los gastos de mantenimiento, gestión y depreciación de los bienes alquilados.

El Grupo determina periódicamente el valor razonable de sus inversiones inmobiliarias, tomando como valores de referencia las tasaciones realizadas por expertos independientes.

4.7. Instrumentos financieros

4.7.1. Activos Financieros

Los activos financieros se reconocen en el estado de situación financiera consolidado cuando se lleva a cabo su adquisición, registrándose inicialmente a su valor razonable. Los activos financieros mantenidos por las sociedades del Grupo se clasifican como "Préstamos y cuentas por cobrar" generados por la propia empresa: activos financieros originados por las sociedades a cambio de entregas de efectivo o del suministro de bienes o servicios.

Se entiende por valor razonable de un instrumento financiero en una fecha dada el importe por el que podría ser comprado o vendido en esa fecha entre dos partes informadas en la materia, que actúen libre y prudentemente y en condiciones de independencia mutua.

Los préstamos y cuentas por cobrar originados por la Sociedad se valoran a su coste amortizado reconociendo en el estado del resultado integral consolidado los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo. Por coste amortizado se entiende el coste inicial menos los cobros o amortizaciones del principal, teniendo en cuenta potenciales reducciones por deterioro o impago.

En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, el criterio general utilizado por la Sociedad para calcular las correspondientes correcciones valorativas, si las hubiera, consiste en provisionar todos aquellos saldos vencidos a más de 180 días para la actividad hotelera y 1 año para los de la actividad inmobiliaria.

4.7.2. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

En este epígrafe del estado de situación financiera consolidado se registra el efectivo en caja, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgos de cambio en su valor.

4.7.3. Pasivos financieros

Los pasivos financieros mantenidos por las sociedades del Grupo se clasifican como:

1. Préstamos bancarios y otros préstamos: los préstamos obtenidos de entidades bancarias y otras sociedades prestamistas se registran por el importe recibido, neto de los costes incurridos en la transacción. Posteriormente, se valoran al coste amortizado. Los gastos financieros se contabilizan según el criterio del devengo en el estado del resultado integral consolidado utilizando el método del interés efectivo y se añaden al importe en libros del pasivo en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.
2. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar: las cuentas a pagar originadas por operaciones de tráfico se registran inicialmente a valor razonable y, posteriormente, son valorados a coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

4.7.4. Instrumentos financieros derivados y contabilización de coberturas:

Los derivados de cobertura de los riesgos a los que está expuesta la actividad del Grupo, principalmente tipos de interés, se valoran por su valor de mercado a la fecha de contratación. Las variaciones posteriores en el valor de mercado se registran como sigue:

En las coberturas de flujos de caja, las diferencias de valoración surgidas en la parte de cobertura eficaz de los elementos de cobertura se registran transitoriamente en el epígrafe de patrimonio "Ajustes en patrimonio por valoración", no reconociéndose como resultados hasta que las pérdidas o ganancias del elemento cubierto se registren en resultados o hasta la fecha de vencimiento del elemento cubierto. La parte de cobertura ineficiente es llevada directamente al estado del resultado integral consolidado.

La contabilización de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura vence, o es vendido, finalizado o ejercido, o deja de cumplir los criterios para la contabilización de coberturas. En ese momento, cualquier beneficio o pérdida acumulada correspondiente al instrumento de cobertura que haya sido registrado en el patrimonio neto se mantiene dentro del patrimonio neto hasta que se produzca la operación prevista. Cuando no se espera que se produzca la operación que está siendo objeto de cobertura, los beneficios o pérdidas acumulados netos reconocidos en el patrimonio neto se transfieren a los resultados netos del período.

Las variaciones del valor razonable de los instrumentos financieros derivados que no cumplen los criterios para la contabilización de coberturas se reconocen en el estado del resultado integral consolidado a medida que se producen.

Los derivados implícitos en otros instrumentos financieros o en otros contratos principales se registran separadamente como derivados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos principales y siempre que dichos contratos principales no se valoren por su valor razonable con los cambios en el valor razonable reconocidos en el estado del resultado integral consolidado.

4.8. Técnicas de valoración e hipótesis aplicables para la medición del valor razonable

Los valores razonables de los activos y pasivos financieros se determinan de la siguiente forma:

- Los valores razonables de activos y pasivos financieros con términos y condiciones estándar y que se negocian en los mercados activos y líquidos se determinarán con referencia a los precios cotizados en el mercado.
- El valor razonable de otros activos financieros y pasivos financieros (excluidos los instrumentos derivados) se determinan de acuerdo con los modelos de valoración generalmente aceptados sobre la base de descuento de flujos de caja.
- Para la determinación del valor razonable de los derivados de tipo de interés se utiliza el descuento de los flujos de caja en base a los implícitos determinados por la curva de tipos de interés según las condiciones del mercado.

Los instrumentos financieros valorados con posterioridad a su reconocimiento inicial a valor razonable, se agrupan en niveles 1 a 3 basados en el grado en que el valor razonable es observable.

- Nivel 1: son aquellos referenciados a precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: son aquellos referenciados a otros inputs (que no sean los precios cotizados incluidos en el nivel 1) observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (es decir, precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios).
- Nivel 3: son los referenciados a técnicas de valoración, que incluyen inputs para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (inputs no observables).

4.9. Existencias

Los criterios seguidos para la valoración de los distintos elementos que componen las existencias son los siguientes:

Actividad inmobiliaria:

La totalidad de los costes incurridos se identifican por zonas y productos con objeto de determinar el coste de cada elemento en el momento de su venta.

Este método permite asignar al coste de la venta una parte proporcional del valor total del terreno y de los costes de urbanización, en función del porcentaje que sobre los metros totales disponibles para la venta en cada zona representan los metros vendidos.

La totalidad de los terrenos y solares destinados a la venta se clasifican dentro del activo circulante aunque, en su caso, su período de construcción y venta supere el año.

1. Terrenos sin urbanizar: Se valoran a su coste de adquisición, que incluye los gastos legales de escrituración, registro e impuestos no directamente recuperables de la Hacienda Pública.
2. Terrenos urbanizados: Se valoran a precio de coste o valor de mercado, el menor. El coste antes citado incluye el coste de los terrenos, los costes de urbanización y proyectos técnicos. Considerando las especiales características de la actividad de la Sociedad Dominante (urbanización y venta de una finca de, aproximadamente, 16 millones de metros cuadrados a lo largo de un periodo aproximado de 50 años), el valor de los terrenos urbanizados incluye los gastos de personal y generales del departamento técnico incurridos en relación con el desarrollo y diseño de los diferentes proyectos. Los gastos de personal y generales directamente imputables a dichos proyectos en 2010 ascendieron aproximadamente 21 miles de euros (326 miles de euros en 2009).
3. Edificios en construcción y construidos: Se valoran a su precio de coste, que incluye la parte proporcional correspondiente de los costes de terrenos e infraestructuras y los directamente

incurridos en relación con las diferentes promociones (proyectos, licencias de obras, certificaciones de obra, gastos legales de declaración de obra nueva, inscripción registral, etc.). El Grupo tiene en cuenta el valor de mercado y el plazo de materialización de las ventas de sus productos terminados, realizando los ajustes valorativos necesarios cuando éstos se precisan.

Actividad de hostelería:

Las existencias de restauración se valoran a su coste de adquisición o al valor de realización, el menor.

4.10. Transacciones y saldos en moneda extranjera

La moneda funcional del Grupo es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en "moneda extranjera" y se registran según los tipos de cambio vigentes en la fecha en la que se realizan las operaciones.

En la fecha de cada estado de situación financiera consolidado, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional según los tipos vigentes a la fecha del estado de situación financiera consolidado. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente al estado del resultado integral consolidado.

4.11. Clasificación de activos financieros y deudas entre corrientes y no corrientes

En los estados de situación financiera consolidados adjuntos se presentan los activos y pasivos corrientes de acuerdo con el curso normal de la explotación de la empresa. En este sentido, figuran clasificados como pasivo corriente préstamos hipotecarios asociados a las existencias inmobiliarias, cuyo calendario inicial de vencimientos incluye vencimientos a más de 12 meses por importe de 9.404 miles de euros (véase Nota 14).

4.12. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos descuentos e impuestos.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable.

De acuerdo con la NIC 18, el Grupo sigue el criterio de registrar contablemente las ventas de inmuebles en fase de construcción y consecuentemente, el beneficio de las mismas, en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y ventajas significativas de los mismos y éste ha adquirido el control efectivo de la propiedad.

Por regla general y siguiendo el principio de correlación de ingresos y gastos, las comisiones del personal de ventas y otros de carácter general (comerciales, publicidad, etc...) no imputables específicamente a las promociones, aunque inequívocamente relacionados con las mismas, incurridos desde el inicio de las promociones hasta el momento del registro contable de las ventas, se contabilizan en el epígrafe "Otros activos corrientes" del activo del estado de situación financiera consolidado para su imputación a gastos en el momento del registro contable de las ventas, siempre que al cierre de cada ejercicio el margen derivado de los contratos de venta suscritos pendiente de contabilizar supere el importe de los gastos.

Las cuotas de entrada asociadas a los derechos de juego que se venden por un plazo de 99 años para el Campo de Golf de La Reserva se contabilizan como ingreso del ejercicio en que se produce la incorporación al Club de Golf.

4.13. Subvenciones oficiales

Para la contabilización de las subvenciones recibidas, el Grupo sigue los siguientes criterios:

1. Las subvenciones de capital no reintegrables (relacionadas con activos) se valoran por el importe concedido, registrándose como ingresos diferidos e imputándose a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el ejercicio por los activos financiados por dichas subvenciones.
2. Las subvenciones de explotación se registran como ingreso en el momento de su devengo.

Las subvenciones de capital registradas por el Grupo recogen el importe de las subvenciones recibidas para la construcción de hoteles y campos de golf en Sotogrande y de un complejo turístico deportivo en Sicilia, las cuales se van imputando a ingresos en proporción a la depreciación de los activos financiados por dichas subvenciones.

Al 31 de diciembre de 2010 los Administradores de la Sociedad Dominante consideran que cumplen con todos los requisitos estipulados en dichas subvenciones, por lo que consideran las mismas como no reintegrables.

4.14. Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio y después de aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos anticipados y diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos anticipados y diferidos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo para aquellas en las que la diferencia temporaria se deriva del reconocimiento inicial del fondo de comercio, del fondo de comercio cuya amortización no es deducible a efectos fiscales o del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en operaciones que no afecten ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias sólo se reconocen en el caso de que se considere probable que las entidades consolidadas van a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales para poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que las sociedades consolidadas vayan a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Asimismo, a nivel consolidado se consideran también las diferencias que puedan existir entre el valor consolidado de una participada y su base fiscal. En general, estas diferencias surgen de los resultados acumulados generados desde la fecha de adquisición de la participada, de deducciones fiscales asociadas a la inversión y de la diferencia de conversión, en el caso de las participadas con moneda funcional distinta del euro. Se reconocen los activos y pasivos por impuestos diferidos

originados por estas diferencias salvo que, en el caso de diferencias imponibles, la inversora pueda controlar el momento de reversión de la diferencia y en el caso de las diferencias deducibles, si se espera que dicha diferencia revierta en un futuro previsible y sea probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los activos y pasivos por impuestos diferidos registrados con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

4.15. Compromisos con el personal

Los convenios de hostelería aplicables al Grupo en España obligan al pago de un número determinado de mensualidades a aquellos empleados que al cesar en la empresa por jubilación o incapacidad laboral permanente tengan una determinada antigüedad.

El Grupo estima que los pasivos devengados por estos conceptos así como aquellos derivados de la materialización de contingencias con ellos relacionados no serían significativos respecto al conjunto de las cuentas anuales consolidadas.

De acuerdo con la legislación vigente en Italia, los empleados de la sociedad dependiente Donnafugata Resort, S.r.l. tienen derecho a percibir una indemnización en el caso de que causen baja voluntariamente o sean despedidos. El epígrafe "Provisiones no corrientes" del estado de situación financiera consolidado adjunto incluye el pasivo devengado por este concepto que al 31 de diciembre de 2010 asciende a 100 miles de euros.

4.16. Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la reglamentación laboral vigente y ciertos contratos laborales, el Grupo está obligado al pago de indemnizaciones a los empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda su relación laboral. En el ejercicio 2010, el Grupo ha pagado, por este concepto, 69 miles de euros (250 miles de euros en 2009).

El estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2010 recoge una provisión por este concepto por importe de 557 miles de euros dentro de la cuenta "Personal – Otros acreedores" del estado de situación financiera consolidado (véase Nota 17).

4.17. Provisiones

El Grupo sigue la política de provisionar los importes estimados para hacer frente a responsabilidades nacidas de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones, así como de los avales y garantías otorgados por las sociedades del Grupo que puedan suponer una obligación de pago (legal o implícita) para el Grupo, siempre y cuando el importe pueda estimarse de manera fiable.

4.18. Política medioambiental

Las inversiones derivadas de actividades medioambientales son valoradas a su coste de adquisición y activadas como mayor coste del inmovilizado o de existencias en el ejercicio en el que se incurren, siguiendo los criterios descritos en las Notas 4.1 y 4.8.

Los gastos derivados de la protección y mejora del medio ambiente se imputan a resultados en el ejercicio en que se incurren, con independencia del momento en el que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Las provisiones relativas a responsabilidades probables o ciertas, litigios en curso e indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada de naturaleza medioambiental, no cubiertas por

las pólizas de seguros suscritas, se constituyen en el momento del nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago.

4.19. Estados de flujos de efectivo consolidados

En los estados de flujos de efectivo consolidados, preparados de acuerdo con el método indirecto, se utilizan los siguientes términos en los siguientes sentidos:

1. Flujos de efectivo: entradas y salidas de dinero en efectivo y de sus equivalentes; entendiéndose por éstos las inversiones a corto plazo de gran liquidez y bajo riesgo de alteraciones en su valor.
2. Actividades de explotación: actividades típicas de las entidades que forman el grupo consolidado, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiación.
3. Actividades de inversión: las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.
4. Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos que no forman parte de las actividades de explotación.

5. Pérdida por acción

El beneficio básico por acción se determina dividiendo el resultado neto atribuido al Grupo (después de impuestos sobre beneficios e intereses minoritarios) entre el número medio ponderado de las acciones en circulación durante ese ejercicio, excluido el número medio de las acciones propias mantenidas a lo largo del mismo, tal como se muestra a continuación:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Pérdidas del ejercicio	(20.450)	(9.866)
Número medio ponderado de acciones en circulación (miles de acciones)	44.916	42.427
Número medio ponderado de acciones en autocartera (miles de acciones)	-	-
Pérdida básica por acción (euros)	(0,46)	(0,23)

6. Inmovilizaciones materiales

El movimiento habido en este epígrafe del estado de situación financiera consolidado en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros								
	Saldo a 31/12/2008	Adiciones o Dotaciones	Trasposos (Nota 8)	Retiros	Saldo a 31/12/2009	Adiciones o Dotaciones	Trasposos	Retiros	Saldo a 31/12/2010
Coste:									
Terrenos	24.439	110	-	(8)	24.541	-	10.374	-	34.915
Construcciones	62.469	18	201	-	62.688	-	42.584	-	107.595
Instalaciones técnicas y maquinaria	20.101	425	-	(46)	20.480	-	2.102	(29)	23.327
Mobiliario y equipos de oficina	8.408	54	-	(1)	8.461	-	4.709	(145)	15.643
Elementos de transporte	1.544	14	-	(12)	1.546	-	(615)	-	943
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	27.293	21.705	-	(477)	48.521	-	(59.154)	-	3.573
	144.254	22.326	201	(544)	166.237	19.933	-	(174)	185.996
Amortización acumulada:									
Construcciones	(18.960)	(1.523)	(98)	-	(20.581)	(2.866)	5.058	-	(18.389)
Instalaciones técnicas y maquinaria	(5.042)	(1.574)	(58)	20	(6.654)	(1.166)	(4.494)	22	(12.292)
Mobiliario y equipos de oficina	(6.069)	(1.120)	(8)	1	(7.196)	(744)	(569)	145	(8.364)
Elementos de transporte	(735)	(93)	-	12	(816)	(56)	5	-	(867)
	(30.806)	(4.310)	(164)	33	(35.247)	(4.832)	-	167	(39.912)
Deterioro	(2.721)	(1.590)	-	-	(4.311)	(3.692)	-	-	(8.003)
	(2.721)	(1.590)	-	-	(4.311)	(3.692)	-	-	(8.003)
Valor neto	110.727				126.679				138.081

Las adiciones de los ejercicios 2010 y 2009 corresponden, principalmente, a las inversiones realizadas por el Grupo en la construcción de un proyecto hotelero en Sicilia, Italia, que consta de un hotel y dos campos de golf.

Los traspasos reflejados en el ejercicio 2010 se corresponden con reclasificaciones realizadas por el Grupo considerando la naturaleza de los bienes.

Al 31 de diciembre de 2010 existen elementos del inmovilizado material con valor neto contable de 63.388 miles de euros (54.187 miles de euros en 2009) en garantía de diversos préstamos hipotecarios (véase Nota 14).

El Grupo está utilizando en régimen de arrendamiento financiero determinados elementos de su inmovilizado material. Las características más significativas de los contratos de arrendamiento en vigor son las siguientes:

Descripción	Cifras en Miles de Euros						
	Coste Origen con Opción	Opción Compra	Duración Contrato	Meses Transcurridos	Cuotas satisfechas		Cuotas Pendientes (Nota 14)
					Ejercicio Actual	Ejercicios Anteriores	
Maquinaria de jardinería	39	1	36 meses	13	13	1	25

El Grupo tiene formalizadas pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material, así como las posibles reclamaciones que se le pueden presentar por el ejercicio de su actividad, entendiéndose que dichas pólizas cubren de manera suficiente los riesgos a los que están sometidos.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 existían elementos totalmente amortizados y en uso según el siguiente detalle (a coste histórico):

	Miles de Euros	
	2010	2009
Construcciones	274	143
Instalaciones técnicas y maquinaria	4.527	2.574
Mobiliario y equipos de oficina	5.641	3.248
Elementos de transporte	651	442
Total	11.093	6.407

El valor neto contable de los elementos del inmovilizado material situados fuera del territorio nacional, en concreto, en Italia, al 31 de diciembre de 2010 asciende a 63.748 miles de euros.

7. Activos intangibles

El movimiento habido en este epígrafe del estado de situación financiera consolidado en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros				
	Saldo a 31/12/2008	Dotaciones	Saldo a 31/12/2009	Adiciones o Dotaciones	Saldo a 31/12/2010
Coste:					
Concesiones administrativas	2.404	-	2.404	-	2.404
Aplicaciones informáticas	291	-	291	43	334
Propiedad Industrial	88	-	88	-	88
	2.783	-	2.783	43	2.826
Amortización acumulada:					
Concesiones administrativas	(283)	(48)	(331)	(48)	(379)
Aplicaciones informáticas	(221)	(29)	(250)	(24)	(274)
Propiedad Industrial	(76)	(12)	(88)	-	(88)
	(580)	(89)	(669)	(72)	(741)
Valor neto	2.203		2.114		2.085

En la cuenta "Concesiones administrativas" se encuentra registrado el canon que se pagó al Ayuntamiento de San Roque, en febrero de 2003 y por un importe de 2.404 miles de euros, por la concesión para el abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de las aguas del área de cobertura de la urbanización Sotogrande y sus alrededores. El periodo de la concesión es de 50 años, plazo en el que se amortiza linealmente la concesión.

Determinados activos son explotados por el Grupo bajo el régimen de concesión administrativa temporal. Los títulos por los que se otorgan estas concesiones prevén, concluido el periodo por el que fueron otorgados, la reversión de estos activos en condiciones normales de uso.

Los Administradores de la Sociedad Dominante estiman que los programas de mantenimiento y conservación de estos activos garantizan un estado permanente de buen uso, motivo por el cual no se considera necesario dotar fondo de reversión.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 existían elementos totalmente amortizados y en uso según el siguiente detalle (a coste histórico):

	Miles de Euros	
	2010	2009
Aplicaciones informáticas	223	223
Propiedad Industrial	88	88
Total	311	311

8. Inversiones inmobiliarias

El movimiento habido en este epígrafe del estado de situación financiera consolidado en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros						
	Saldo a 31/12/2008	Adiciones o Dotaciones	Trasposos (Nota 6)	Saldo a 31/12/2009	Dotaciones	Trasposos (Nota 11)	Saldo a 31/12/2010
Coste:							
Construcciones	7.203	-	(201)	7.002	-	4.887	11.889
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	792	-		792	-	(792)	-
	7.995	-	(201)	7.794	-	4.095	11.889
Amortización acumulada:							
Construcciones	(2.012)	(275)	164	(2.123)	(290)	-	(2.413)
	(2.012)	(275)	164	(2.123)	(290)	-	(2.413)
Deterioro	-	-	-	-	(1.612)	-	(1.612)
	-	-	-	-	(1.612)	-	(1.612)
Valor neto	5.983			5.671			7.864

Los trasposos del ejercicio 2010 tienen su origen, principalmente, en la reclasificación del parking de uso público dentro de la promoción Ribera del Marlin que se encontraba registrado en existencias al 31 de diciembre de 2009 ya que es intención del Grupo explotar el mismo en régimen de alquiler.

Las inversiones más significativas incluidas en este epígrafe del estado de situación financiera consolidado son las siguientes:

- Local D.02 Puerto Deportivo Sotogrande
- Local E.07 Puerto Deportivo Sotogrande
- Finca hípica Valderrama
- Colegio Internacional
- Terrazas Ribera del Marlin
- Parking de uso público Ribera del Marlin

Las inversiones inmobiliarias del Grupo se corresponden principalmente con inmuebles destinados a su explotación en régimen de alquiler. En cuanto al uso de dichas inversiones, se distribuye de la siguiente manera:

	Metros Cuadrados	
	2010	2009
Oficinas	219	219
Centro deportivo	11.215	11.215
Terrazas R. Marlin	2.778	2.778
Parking de uso público	11.272	-
Centro educativo	5.445	5.445
	30.929	19.657

El valor razonable de las inversiones inmobiliarias del Grupo al 31 de diciembre de 2010, calculadas en base a tasaciones realizadas por terceros independientes, asciende a 12.477 miles de euros (9.994 miles de euros en 2009), aproximadamente.

En el ejercicio 2010 los ingresos derivados de rentas provenientes de las Inversiones inmobiliarias propiedad del Grupo han ascendido a 370 miles de euros (369 miles de euros en 2009). Asimismo, los gastos de explotación directos derivados de inmuebles de inversión ascendieron 19 miles de euros (12 miles de euros en 2009).

Al cierre del ejercicio 2010 no existía ningún tipo de restricción para la realización de nuevas inversiones inmobiliarias para el cobro de los ingresos derivados de las mismas ni tampoco en relación con los recursos obtenidos de una posible enajenación.

El Grupo tiene formalizadas pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de sus inversiones inmobiliarias, así como las posibles reclamaciones que se le pueden presentar por el ejercicio de su actividad, entendiéndose que dichas pólizas cubren de manera suficiente los riesgos a los que están sometidos.

9. Inversiones contabilizadas por el método de la participación (véase Anexo III)

El movimiento habido en este epígrafe del estado de situación financiera consolidado en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

	Miles de Euros									
	Saldo a 31/12/08	Adiciones	Diferencias de conversión	Resultado del ejercicio	Saldo a 31/12/09	Adiciones	Traspasos	Diferencias de conversión	Resultado del ejercicio	Saldo a 31/12/10
Sotocaribe, S.L.	-	-	-	-	-	7	42.587	5.749	(2.226)	46.117
Desarrollos Isla Blanca, S.L.	18.191	-	(2.570)	(849)	14.772	-	(14.772)	-	-	-
Desarrollos Isla Poniente, S.L.	-	29.268	(1.254)	(199)	27.815	-	(27.815)	-	-	-
Capredo Investment GmbH	14.600	1.969	1.544	(2.172)	15.941	-	-	1.831	589	18.361
	32.791	31.237	(2.280)	(3.220)	58.528	7	-	7.580	(1.637)	64.478

10. Inversiones financieras no corrientes

10.1. Préstamos y cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe del estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es como sigue:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Cuentas a cobrar con negocios conjuntos (Nota 22)	4.469	4.469
Préstamos con negocios conjuntos (Nota 22)	16.037	14.304
Créditos a largo plazo	6.413	3.042
Depósitos y fianzas a largo plazo	476	456
Otros	28	30
	27.423	22.301

El tipo de interés medio devengado durante el ejercicio 2010 para estos préstamos ha sido del 1,30% (3,05% en 2009).

El calendario de vencimientos a largo plazo de estos derechos de crédito es el siguiente:

Año	Miles de Euros
2011 (*)	16.952
2012	915
2013	8.754
2022	298
Indefinida	28
Total	26.947

(*) Estos préstamos se han clasificado como no corrientes puesto que es intención de los Administradores de la Sociedad Dominante prorrogarlos a su vencimiento.

10.2. Otras inversiones financieras no corrientes

El detalle de las participaciones en empresas valoradas al coste, neto de provisiones, es el siguiente:

	Domicilio	Actividad	Miles de Euros	
			2010	2009
Santa Bárbara Golf, S.A.	Castellón	Inmobiliaria	122	122
Otros			109	99
			231	221

El Grupo posee el 20% del capital social de Santa Bárbara Golf, S.L. constituida el 10 de junio de 2003 para desarrollar un proyecto urbanístico en Castellón similar al que se ha llevado a cabo en Sotogrande (San Roque). Esta sociedad no ha sido consolidada por el método de la participación puesto que este desarrollo está sujeto a la aprobación del planeamiento en la zona y al 31 de diciembre de 2010 no ha iniciado aún su actividad.

11. Existencias

La composición de este epígrafe del estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y su movimiento durante los ejercicios 2010 y 2009 es como sigue:

	Miles de Euros						
	Saldo al 31/12/08	Trasposos	Variación de existencias neta	Saldo al 31/12/09	Trasposos (Nota 8)	Variación de existencias neta	Saldo al 31/12/10
Terrenos urbanizados	25.249	1.226	1	26.476	-	16	26.492
Terrenos no urbanizados	10.917	-	1.209	12.126	-	135	12.261
Obras terminadas	61.829	(1.226)	(3.419)	57.553	(4.095)	(2.768)	50.690
Existencias comerciales	498	-	(74)	424	-	8	432
	98.493	-	(2.283)	96.579	(4.095)	2.609	89.875
Deterioro	-	-	(369)	(369)	-	-	(369)
	-	-	(369)	(369)	-	-	(369)
Valor neto	98.493			96.210			89.506

	Miles de Euros					
	2010			2009		
	Variación de Existencias Neta	Compras	Total Aprovisionamientos	Variación de Existencias Neta	Compras	Total Aprovisionamientos
Terrenos urbanizados	(16)	16	-	(1)	2	1
Terrenos no urbanizados	(135)	135	-	(1.209)	1.209	-
Obras terminadas	2.768	541	3.309	3.419	4.534	7.953
Existencias comerciales	(8)	1.112	1.104	74	712	786
Total	2.609	1.804	4.413	2.283	6.457	8.740

El Grupo posee en la actualidad, aproximadamente, 1.535.000 metros cuadrados de terrenos. Su situación urbanística está regulada en el Plan General de Ordenación Urbana de San Roque, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de fecha 2 de noviembre de 1987, en el que se clasifican los terrenos propiedad del Grupo principalmente como suelo urbanizable programado. El coste medio de los terrenos urbanizados asciende a 24 euros por metro cuadrado y el de los terrenos sin urbanizar a 22 euros por metro cuadrado al 31 de diciembre de 2010.

Con fecha 23 de abril de 2007, el Grupo firmó un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de San Roque de naturaleza jurídico-administrativa al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La edificabilidad asignada en dicho convenio totaliza 633.893 m² y 2.887 viviendas, superando ampliamente las contempladas en la revisión inicial de Plan de febrero de 2005, quedando éste sin efecto, e igualando dicha edificabilidad a la asignada según el citado Plan General de 1987.

En base a la valoración realizada por American Appraisal España, S.L. y Tasaciones Inmobiliarias, S.A. con fechas 31 y 24 de diciembre de 2010, respectivamente, el valor de mercado de las existencias inmobiliarias de la Sociedad es el siguiente:

	Miles de Euros
Terrenos urbanizados	62.810
Terrenos no urbanizados	207.407
Obra terminada	52.077
Total	322.294

Al 31 de diciembre de 2010 el valor de coste de las existencias en garantía de préstamos hipotecarios asciende a 29.401 miles de euros (35.279 miles de euros en 2009) (véase Nota 14).

12. Deudores comerciales

La composición de este epígrafe del estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es como sigue:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Clientes inmobiliaria	7.202	6.510
Clientes hoteles	1.137	694
Clientes La Reserva Golf	159	123
Clientes Sociedades Dependientes (Nota 22)	1.161	278
Provisión para insolvencias	(1.354)	(834)
	8.305	6.771

El Grupo ha dotado en el ejercicio 2010 una provisión para insolvencias sobre las deudas vencidas por importe de 520 miles de euros (la dotación en 2009 fue de 49 miles de euros, véase Nota 21.4).

El análisis de la antigüedad de los activos financieros en mora pero no considerados deteriorados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Menos de 30 días	124	97
31-60 días	87	50
Más de 61 días	2.683	1.664
	2.894	1.811

13. Patrimonio neto

13.1. Capital social

Al 31 de diciembre de 2010 el capital social de la Sociedad Dominante está representado por 44.912.588 acciones ordinarias al portador de 0,60 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones gozan de iguales derechos políticos y económicos y

se encuentran admitidas a cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

De acuerdo con las últimas notificaciones recibidas por la Sociedad Dominante, el único accionista que posee una participación igual o superior al 10% en el capital de la Sociedad es NH Hoteles, S.A., cuya participación al 31 de diciembre de 2010 asciende al 97,038%.

Del total de las acciones de la Sociedad Dominante que son propiedad de NH Hoteles, S.A., (43.582.349 acciones al 31 de diciembre de 2010) se encuentran pignoradas 40.106.805 acciones, que representan un 89,30% sobre el total, en garantía de un préstamo sindicado otorgado por varias entidades de crédito a una sociedad del Grupo NH Hoteles que al 31 de diciembre de 2010 tenía un principal pendiente de 618 millones de euros y vencimiento último en 2012.

Con fecha 22 de marzo de 2010 NH Hoteles, S.A. ha suscrito un acuerdo con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con la finalidad de aumentar la liquidez y difusión de la acción de la Sociedad Dominante en el mercado. De tal forma que existe un compromiso de atender las órdenes de compra de acciones de la Sociedad que se produzcan en el mercado. Asimismo, se fomentará la liquidez y difusión de las acciones cuando en el mercado existan posiciones de compra y venta.

La gestión del capital del Grupo Sotogrande tiene como objetivos asegurar la estabilidad financiera a corto y largo plazo, y la adecuada financiación de las inversiones, manteniendo su nivel de endeudamiento; todo ello encaminado a que el Grupo mantenga su fortaleza financiera y la solidez de sus ratios financieros de forma que dé soporte a sus negocios y maximice el valor para sus accionistas.

Al 31 de diciembre de 2010, como consecuencia de la evolución de los flujos de caja, el Grupo presenta un ratio de apalancamiento financiero de 0,45, muy por debajo del ratio de 1 propuesto como objetivo del Grupo. Los ratios de apalancamiento al 31 de diciembre de 2010 y 2009 son los siguientes:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Deudas con entidades de crédito	63.747	57.796
Cuenta corriente con Grupo	27.427	7.747
Deuda bruta	91.174	65.543
Tesorería y otros activos líquidos	1.699	3.171
Total deuda financiera neta	89.475	62.372
Patrimonio neto:		
De la Sociedad Dominante	198.912	212.296
De los Accionistas Minoritarios	593	1.084
Apalancamiento	0,45	0,29

13.2. Prima de emisión

El saldo de la cuenta prima de emisión de acciones se originó en las distintas ampliaciones de capital efectuadas por la Sociedad Dominante.

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión de acciones para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

13.3. Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal, hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social.

La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas, siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

13.4. Reservas en sociedades consolidadas

La composición de las "Reservas en sociedades consolidadas" al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es la siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Sociedad consolidada:		
Club Deportivo Sotogrande, S.A.	(228)	(98)
Donnafugata Resort, S.r.l.	(980)	(187)
Reservas en sociedades consolidadas por integración global	(1.208)	(285)
Los Alcornos de Sotogrande, S.L.	(20)	24
Resco Sotogrande, S.L.	(1.270)	(912)
Residencial Marlin, S.L.	(6.323)	(5.709)
Reservas en sociedades consolidadas por integración proporcional	(7.613)	(6.597)
Capredo Investments GmbH	(4.208)	(2.036)
Sotocaribe, S.L.	(1.470)	-
Desarrollos Isla Blanca, S.L.	-	(251)
Desarrollos Isla Poniente, S.L.	-	(171)
Reservas en sociedades consolidadas por el método de la participación	(5.678)	(2.458)
Total reservas de consolidación	(14.499)	(9.340)

13.5. Intereses minoritarios

El saldo incluido en este capítulo de los estados de situación financiera consolidados adjuntos, recoge, por una parte, el valor de la participación de los socios externos en las sociedades consolidadas y, por otra, el saldo incluido en el estado del resultado integral consolidado adjunto en el capítulo "Intereses minoritarios" y que representa la participación de dichos accionistas minoritarios en los resultados del ejercicio.

El movimiento habido durante los ejercicios 2010 y 2009 en este capítulo es el siguiente:

	Miles de Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2008	2.218
Resultados del ejercicio atribuidos a socios externos	(659)
Ampliación de capital	1.393
Ajustes en patrimonio por valoración	(1)
Registro opción de venta	(1.922)
Otros	55
Saldo al 31 de diciembre de 2009	1.084
Resultado integral del ejercicio atribuible a socios externos	(533)
Otros	42
Saldo al 31 de diciembre de 2010	593

El saldo de este capítulo al 31 de diciembre de 2010 y 2009 recoge los intereses de los socios externos en las siguientes sociedades:

Sociedad	Miles de Euros	
	2010	2009
Donnafugata Resort, S.r.l.	377	846
Club Deportivo Sotogrande, S.A.	216	238
	593	1.084

14. Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es la siguiente:

Entidad prestamista	Tipo de operación	Fecha de concesión	Fecha límite vencimiento	Miles de Euros				Garantía hipotecaria
				Limite crédito	Crédito dispuesto/ Intereses		Total	
					Corto plazo	Largo plazo		
Bankinter	Crédito	15/06/2000	01/06/2011	3.000	1.920	-	1.920	No
Total Pólizas de crédito				3.000	1.920	-	1.920	
Bankinter	Préstamo	10/06/2005	10/06/2027	4.886	3.912	-	3.912	Sí
Barclays	Préstamo	04/10/2004	30/09/2012	8.000	3.828	-	3.828	Sí
BBVA	Préstamo	20/09/2004	31/03/2013	6.000	5.827	-	5.827	Sí
Banco Popular	Préstamo	19/02/2004	04/03/2019	6.642	734	5.908	6.642	Sí
Efibanca (*)	Préstamo	23/03/2006	30/03/2020	29.500	41.593	-	41.593	Sí
Total Préstamos Hipotecarios				55.028	55.894	5.908	61.802	
Banco Santander (Nota 6)	Leasing				12	13	25	
Total al 31 de diciembre de 2010					57.826	5.921	63.747	
Total al 31 de diciembre de 2009					14.022	43.774	57.796	

(*) Este préstamo establezca unos ratios financieros que al 31 de diciembre de 2010 no se cumplían, motivo por el cual ha sido clasificado como corriente. En opinión de los Administradores de la Sociedad Dominante la entidad financiera no va a exigir su devolución anticipada.

Los gastos financieros devengados durante los ejercicios 2010 y 2009 han ascendido a 1.599 y 2.447 miles de euros, distribuidos como siguen:

	Miles de Euros	
	Impuestos Diferidos Activos	Impuestos Diferidos Pasivos
Saldo al 31 de diciembre de 2008	5.364	4.743
Adiciones	132	-
Aplicaciones/ cancelaciones	(787)	(112)
Saldo al 31 de diciembre de 2009	4.709	4.631
Adiciones	1.076	1.660
Aplicaciones/ cancelaciones	(163)	(946)
Saldo al 31 de diciembre de 2010	5.622	5.345

El saldo de los activos por impuestos diferidos se corresponde principalmente con la eliminación de las plusvalías por venta de parcelas entre sociedades del Grupo por un importe de 4.415 miles de euros. Asimismo, el saldo de los pasivos por impuestos diferidos proviene principalmente de la revalorización de diversos activos del Grupo.

Desde el 1 de enero de 2000, la Sociedad Dominante tributa por el Impuesto de Sociedades de manera consolidada dentro del grupo de empresas encabezado por NH Hoteles, S.A., por lo que los saldos relacionados con el Impuesto de Sociedades se liquidan a través de las cuentas de NH Hoteles, S.A. y no directamente con la Hacienda Pública.

Con efectos desde el 1 de enero de 2009, el Grupo consolidado fiscal en el que se integra la Sociedad Dominante, comenzó a tributar, conforme al acuerdo individualmente adoptado por las entidades pertenecientes al mismo, en el Régimen Especial del Grupo de Entidades, regulado en el Capítulo IX del Título IX de la Ley 37/1992 del Impuesto del Valor Añadido, siendo NH Hoteles, S.A., como cabecera del Grupo consolidado fiscal, quien liquida el Impuesto sobre el Valor Añadido por cuenta de Sotogrande, S.A.

El Impuesto sobre Sociedades se calcula sobre la base del resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la Base Imponible del Impuesto.

La conciliación entre el resultado contable y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Resultado contable (después de impuesto y antes de intereses minoritarios)	(21.103)	(10.525)
Impuesto sobre Sociedades	(4.433)	(2.928)
Resultado contable (antes de impuesto e intereses minoritarios)	(25.536)	(13.453)
Bases Imponibles Negativas ejercicios anteriores	-	-
Diferencias permanentes	234	(562)
Diferencias temporales	(6.227)	441
Ajustes de consolidación	2.751	3.814
Base imponible	(28.778)	(9.760)

Están abiertos a inspección fiscal los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos aplicables a las Sociedades del Grupo. Los Administradores de la Sociedad Dominante estiman que las liquidaciones

adicionales que pudieran derivarse de eventuales inspecciones de dichos ejercicios no afectarían significativamente al patrimonio y/o a la situación financiera del Grupo.

En el cálculo de los Impuestos de Sociedades del ejercicio 2010 el Grupo no ha considerado ningún importe por inversión en medidas para reducir el impacto medioambiental.

17. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

El detalle de los saldos de este epígrafe, a 31 de diciembre de 2010 y 2009, es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Anticipos de clientes	2.662	2.570
Personal (Nota 4.16)	1.213	520
Acreedores comerciales	26.162	18.102
Acreedores, Empresas del Grupo (Nota 22)	1.737	1.514
Saldo al 31 de diciembre	31.774	22.706

Como se explica en la Nota 4.12, el Grupo no contabiliza las ventas de inmuebles en fase de construcción hasta el momento en que se transfieren al comprador los riesgos y ventajas de los mismos. El importe recibido de clientes en concepto de anticipos relacionados con estas ventas se recoge dentro de la cuenta "Anticipos de clientes" de los estados de situación financiera consolidados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 adjuntos.

La cuenta "Acreedores comerciales" recoge las cuentas a pagar derivadas de la actividad comercial típica del Grupo.

18. Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio

En relación a la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio para estas primeras cuentas anuales consolidadas formuladas tras la entrada en vigor de la Ley, al 31 de diciembre de 2010 un importe de 397 miles de euros del saldo pendiente de pago a los proveedores acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

Este saldo hace referencia a los proveedores que por su naturaleza son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que incluye los datos relativos a la partida de proveedores del pasivo corriente del estado de situación financiera consolidado.

El plazo máximo legal de pago aplicable a las sociedades españolas según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es de 85 días.

19. Instrumentos financieros derivados

El detalle de los instrumentos financieros derivados en los estados de situación financiera consolidados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, que se encuentran registrados en el epígrafe "Otros pasivos financieros no corrientes", es el siguiente:

	Miles de Euros	
	Pasivo financiero	
	2010	2009
Derivados de tipos de interés	212	265

19.1. Derivados de tipos de interés

A continuación, se detallan los instrumentos financieros derivados y sus correspondientes valores razonables al 31 de diciembre de 2010 así como el vencimiento de los noacionales con los que están vinculados. Dicha información se presenta separando los derivados que se consideran de cobertura contable (conforme a los requisitos designados según la NIC 39) de aquellos considerados como no eficientes, si bien Sotogrande no tiene contratadas coberturas consideradas eficientes.

Sociedad Dependiente	Instrumento	Valor razonable 31.12.2010	Nominal pendiente (Miles de Euros)			
			31.12.2010	31.12.2011	31.12.2012	31.12.2013 y siguientes
Coberturas no eficientes						
Donnafugata Resort, S.r.l.	Cap	(212)	13.784	13.287	12.258	11.186
Total coberturas		(212)	13.784	13.287	12.258	11.186

Para la determinación del valor razonable de los derivados de tipo de interés ("IRS"), el Grupo utiliza el descuento de los flujos de caja en base a los implícitos determinados por la curva de tipos de interés del euro según las condiciones del mercado en la fecha de valoración.

Este instrumento financiero se ha clasificado como de nivel 2 según la jerarquía de cálculo establecida en la NIIF 7.

19.2. Coberturas no eficientes

El Grupo cubre el riesgo de tipo de interés de una parte de su financiación en euros mediante una opción de interés Cap. En el contrato de cobertura Cap se fija un límite máximo de tipo de interés a cambio de una prima. Si los tipos de interés rebasan ese límite, la entidad financiera abona al Grupo el diferencial establecido en el contrato.

En el ejercicio 2010 el Grupo ha interrumpido la contabilización de este instrumento derivado como cobertura contable por considerar que ha dejado de cumplir con los requisitos necesarios para considerarse como tal.

La variación en el valor razonable de este derivado de tipo de interés ha supuesto un efecto positivo imputado al estado del resultado integral consolidado del ejercicio 2010 de 53 miles de euros.

19.3 Análisis de sensibilidad de los instrumentos financieros derivados

Las variaciones de valor razonable de los derivados de tipo de interés contratados por el Grupo dependen de la variación de la curva de tipos de interés del euro a largo plazo. Se muestra a continuación el detalle del análisis de sensibilidad de los valores razonables de los derivados contratados por el Grupo al cierre del ejercicio 2010 en resultados ("no coberturas contables"):

Sensibilidad	Miles de euros	
	Resultados	
	2010	2009
+0,5 (incremento en la curva de tipos)	33	45
-0,5 (descenso en la curva de tipos)	(24)	(31)

El análisis de sensibilidad muestra que los derivados de tipos de interés designados como "no cobertura contable" registran aumentos de su valor positivo ante movimientos al alza en la curva de tipos debido a que se trata de un contrato Cap en el que el tipo de interés que paga la Sociedad está fijado o limitado al alza, y por tanto, el Grupo está protegido ante subidas de tipos de interés, en lo que al nominal cubierto se refiere.

La sensibilidad de los derivados, al 31 de diciembre del 2010, afectará al resultado consolidado del Grupo en la medida en que las circunstancias de mercado puedan cambiar.

20. Garantías, compromisos con terceros y activos y pasivos contingentes

Garantías comprometidas

Al 31 de diciembre de 2010 el Grupo tiene otorgados por parte de diferentes entidades financieras avales por un total de 4.490 miles de euros (6.303 miles de euros al 31 de diciembre de 2009). Estos avales garantizan el cumplimiento, ante las Administraciones Públicas y ante particulares, de determinadas obligaciones asumidas por las empresas del Grupo consolidado en el desarrollo de sus actividades, fundamentalmente garantías por cantidades entregadas a cuenta de promociones en curso.

Al 31 de diciembre de 2010, el Grupo tiene contratadas pólizas de seguro para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil derivados de sus actividades, para la cobertura de vida y accidentes según establecen los diferentes convenios que afectan al personal del Grupo y para la cobertura de los activos afectos a sus actividades comerciales, cobertura de incendio incluido. Los capitales asegurados cubren suficientemente los activos y riesgos mencionados, en opinión de los Administradores de la Sociedad Dominante.

Compromisos con terceros

Con fecha 26 de diciembre de 2006, la Sociedad Dominante suscribió un convenio de socios de Los Alcornos de Sotogrande, S.L. mediante el cual ha concedido a la mencionada sociedad una serie de opciones de compra sobre diferentes parcelas de su propiedad con una superficie conjunta de 221.078 metros cuadrados. Dichas opciones de compra pueden ser ejercidas por Los Alcornos de Sotogrande, S.L. una vez se hayan vendido el 50% de las unidades de cada una de las fases.

Asimismo, con fecha 23 de abril de 2007, la Sociedad Dominante firmó un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de San Roque de naturaleza jurídico-administrativa al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La finalidad del mismo es establecer los criterios a los que se ajustará la ordenación de Sotogrande en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Roque cuyo proceso de formulación ha sido iniciado por el Ayuntamiento al objeto de sustituir el actual Plan General.

Conforme a lo estipulado en este convenio, la Sociedad Dominante se compromete a participar en las obligaciones de mejora de infraestructuras, dotaciones y financiación de la ejecución de los sistemas generales previstos en el PGOU de San Roque, con 5.100 miles de euros, cantidad que se hará efectiva en función de la ejecución de las obras. Además, se acuerda una compensación de 800 miles de euros por la modificación del trazado de la vía pecuaria que transcurría por el subsector 52/53, cantidad que la Sociedad Dominante hará efectiva en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del documento de revisión del PGOU.

Este convenio suscrito con el Ayuntamiento introduce modificaciones sobre la edificabilidad de determinadas parcelas, que serán efectivas tras la aprobación del PGOU de San Roque o la modificación del Plan Parcial de la zona. Durante el ejercicio 2007, la Sociedad Dominante vendió una parcela que verá aumentada su edificabilidad tras obtenerse estas aprobaciones, por lo que al precio de venta por el que se registró la transacción en 2007 se adicionarán 1,3 millones de euros, aproximadamente, que serán percibidos al aprobarse el nuevo planeamiento de la zona.

Activos y pasivos contingentes

Durante el ejercicio 2008, una sociedad del Grupo, procedió a la rescisión del contrato de servicios con la empresa constructora encargada de las obras del complejo turístico que está desarrollando dicha sociedad, en base a diversos incumplimientos contractuales. Como consecuencia de dicha rescisión la empresa constructora demandó a la sociedad reclamando daños por importe de 13 millones de euros.

La sociedad del Grupo ha presentado una contrademanda donde reclama a la constructora una indemnización de aproximadamente 33 millones de euros por daños y perjuicios. Aunque el proceso judicial se encuentra en una fase de instrucción, los Administradores de la Sociedad Dominante, basándose en la opinión de los abogados del Grupo, entienden que el informe del perito técnico nombrado por el Juzgado apoya la posición del Grupo por lo que de la resolución de este litigio no se espera que se deriven pasivos que pudieran afectar al patrimonio del mismo.

Asimismo, durante el presente ejercicio el Grupo ha interpuesto ante los juzgados de Málaga una demanda por vicios y defectos constructivos existentes en una de sus promociones contra los agentes de la edificación, reclamando el importe de las obras de las reparaciones realizadas y a acometer en dicha promoción.

Jardinería Sotogarden, S.L. inició un procedimiento ordinario ante la jurisdicción civil reclamando a la Sociedad Dominante un importe de un millón de euros, en concepto de costes de las obras a ejecutar en una parcela de la urbanización Sotogrande. Con fecha 1 de septiembre de 2010 fue dictada sentencia estimatoria de la demanda, condenando a Sotogrande S.A al pago de la misma. Dicha sentencia ha sido recurrida por la Sociedad Dominante. En opinión de los Administradores de la Sociedad Dominante de la resolución de este litigio no se espera que se deriven pasivos adicionales que afecten al patrimonio del Grupo.

Al 31 de diciembre de 2010 se encuentran en curso ciertos litigios interpuestos contra el Grupo que no son susceptibles de cuantificación objetiva. Los Administradores de la Sociedad Dominante estiman que el hipotético quebranto como consecuencia de estos litigios no afectaría significativamente al patrimonio del Grupo.

21. Ingresos y gastos

21.1. Importe neto de la cifra de negocios

La composición de este epígrafe del estado del resultado integral consolidado de los ejercicios 2010 y 2009 es la siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Ventas inmobiliaria	4.352	11.928
Otros ingresos y servicios inmobiliaria	10.710	8.829
Total cifra de negocios inmobiliaria	15.062	20.757
Ventas hostelería	9.638	7.564
Ventas golf	2.576	3.158
Otros ingresos y servicios actividades turísticas	597	1.361
Total ingresos actividades turísticas	12.811	12.083
Total cifra de negocios	27.873	32.840

Asimismo, la distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios 2010 y 2009 por mercados geográficos, es la siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Mercado interior	25.390	32.840
Unión Europea	2.483	-
	27.873	32.840

21.2. Ingresos financieros

La composición de este epígrafe del estado del resultado integral consolidado de los ejercicios 2010 y 2009 es la siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Intereses empresas del Grupo (Nota 22)	225	398
Otros ingresos financieros	60	321
	285	719

21.3. Gastos de personal

La composición de este epígrafe del estado del resultado integral consolidado de los ejercicios 2010 y 2009 es la siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Sueldos, salarios y asimilados	9.240	8.011
Indemnizaciones	626	250
Cargas sociales	3.034	2.574
Dietas Consejo Administración	207	208
	13.107	11.043

El número medio de personas empleadas por el Grupo en el ejercicio 2010 y 2009, distribuido por sexos y categorías, ha sido el siguiente:

	Nº medio de personas					
	2010			2009		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Directores y jefes de departamento	16	5	21	16	8	24
Técnicos	14	4	18	14	4	18
Comerciales	5	4	9	6	4	10
Administrativos	4	18	22	4	16	20
Resto de personal	173	156	329	176	124	300
Nº medio de empleados	212	187	399	216	156	372

El número de personas empleadas por la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 y 2009, distribuido por categorías y por sexos, ha sido el siguiente:

	Empleados al 31 de diciembre					
	2010			2009		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Directores y jefes de departamento	20	6	26	18	7	25
Técnicos	9	3	12	6	3	9
Comerciales	5	5	10	4	4	8
Administrativos	3	20	23	4	19	23
Resto de personal	210	138	348	145	96	241
Empleados al 31 de diciembre	247	172	419	177	129	306

Durante el ejercicio 2010 el Grupo no ha mantenido dentro de su plantilla media a ninguna persona con discapacidad mayor o igual al 33%.

Todos los miembros de la alta dirección del Grupo son hombres. Asimismo, el Consejo de Administración está compuesto por una mujer y 7 hombres.

21.4. Otros gastos de explotación

La composición de este epígrafe del estado del resultado integral consolidado de los ejercicios 2010 y 2009 es la siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Servicios exteriores	22.677	15.393
Variación provisiones de tráfico (Nota 12)	520	49
Otros gastos	3	75
	23.200	15.517

Durante los ejercicios 2010 y 2009, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios prestados por el auditor de la Sociedad, Deloitte, S.L. que se encuentran contabilizados dentro de este epígrafe, o por una empresa vinculada al auditor por control, propiedad común o gestión han sido los siguientes:

Servicios facturados	Miles de Euros	
	2010	2009
Servicios de auditoría	103	88
Otros servicios de verificación	10	28
Total servicios de auditoría y relacionados	113	116
Servicios de asesoramiento fiscal	10	-
Total servicios facturados	123	116

Al 31 de diciembre de 2010 el Grupo no tiene adquirido compromiso alguno en materia de arrendamientos.

22. Operaciones con partes vinculadas

Los miembros del Equipo de Dirección de la Sociedad Dominante tienen la consideración de partes vinculadas, por lo que la remuneración de los mismos durante los ejercicios 2010 y 2009 se recoge en la Nota 24.3.

A continuación se detallan los principales saldos y transacciones con partes vinculadas que se han realizado en 2010 y 2009:

Préstamos y cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es como sigue:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Préstamos a negocios conjuntos-		
Los Alcornosques de Sotogrande, S.L.	5.546	5.535
Residencial Marlin, S.L.	14.960	13.238
	20.506	18.773
Cuentas a cobrar-		
NH Italia, S.r.l.	125	-
Residencial Marlin, S.L.	1.036	278
	1.161	278
Otros activos financieros corrientes -		
NH Hoteles, S.A.	701	-
Resco Sotogrande, S.L.	169	105
Corporación Hotelera Dominicana, S.A.	504	101
Residencial Marlin, S.L.	698	430
Sotocaribe, S.L.	685	-
Otras cuentas a cobrar a negocios conjuntos	-	4
	2.757	636

En el epígrafe "Préstamos a negocios conjuntos", se recoge la parte proporcional (50%) de los créditos participativos otorgados a Residencial Marlin, S.L. y Los Alcornosques de Sotogrande, S.L. por la Sociedad Dominante por importes respectivos de 13.300 miles de euros y 950 miles de euros, con fechas de vencimiento el 31 de diciembre de 2011 y 26 de diciembre de 2011, respectivamente.

Estos préstamos participativos devengan un tipo de interés referenciado al Euribor, el cual se incrementa en el momento que los beneficios de cada una de las sociedades superen unos importes establecidos. Al 31 de diciembre de 2010 los intereses devengados pendientes de vencimiento de Residencial Marlin, S.L. ascienden a 1.660 miles de euros (1.488 miles de euros en 2009), y para Los Alcornosques de Sotogrande, S.L. al 31 de diciembre de 2010 los intereses devengados pendientes de vencimiento ascienden a 127 miles de euros (116 miles de euros en 2009).

Adicionalmente, se incluye una cuenta a cobrar a largo plazo a Los Alcornosques de Sotogrande, S.L., por importe de 4.469 miles de euros cuyo vencimiento está condicionado a la aprobación del nuevo PGOU de San Roque.

Al 31 de diciembre de 2010 los Administradores de la Sociedad Dominante tienen la intención de prorrogar estos préstamos a su vencimiento.

Los saldos entre NH Hoteles, S.A. y las distintas sociedades del Grupo se retribuyen en función del Euribor a 90 días y están soportados por contratos de cuenta corriente mercantil de gestión de tesorería entre las distintas sociedades del Grupo.

La cuenta a cobrar de Residencial Marlin, S.L. al 31 de diciembre de 2010 tiene su origen en los servicios prestados por Sotogrande, S.A. en concepto de ejecución de obra, así como las comisiones facturadas por la venta de apartamentos y locales.

Otros pasivos corrientes y cuentas a pagar

El detalle de este epígrafe al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2010	2009
Otros pasivos financieros-		
NH Hoteles, S.A.	27.427	7.747
Resco Sotogrande, S.L.	170	-
Cuentas a pagar-		
Inversores y Gestores Asociados, S.A.	-	725
NH Italia, S.r.l.	1.737	789
Saldo al 31 de diciembre	29.334	9.261

Transacciones con empresas del grupo

El detalle de las operaciones con partes vinculadas es el siguiente:

	Miles de Euros							
	2010				2009			
	Servicios Exteriores	Ingresos Financieros	Gastos Financieros	Otros ingresos	Servicios Exteriores	Ingresos Financieros	Gastos Financieros	Otros ingresos
NH Hoteles, S.A.	374	-	359	-	341	-	141	-
Residencial Marlin, S.L.	-	177	-	105	-	366	-	546
Los Alcornos de Sotogrande, S.L.	-	13	-	-	-	32	-	-
Inversores y Gestores Asociados, S.A.	740	-	-	-	725	-	-	-
NH Italia, S.r.l.	250	-	-	-	-	-	-	-
Corporación Hotelera Dominicana, S.A.	-	35	-	-	-	-	-	-
NH Italia Management, S.r.l.	114	-	-	-	-	-	-	-
	1.478	225	359	105	1.066	398	141	546

El 5 de septiembre de 1989 se firmó un contrato de gerencia con Inversores y Gestores Asociados, S.A. - INGESA- (sociedad filial al 100% de NH Hoteles, S.A.) mediante el cual la gerencia de la Sociedad Dominante del Grupo, era asumida por esta sociedad.

23. Información por segmentos

23.1. Criterios de segmentación

La información por segmentos se estructura en función de las distintas líneas de negocio del Grupo.

Segmentos principales o de negocio

Las líneas de negocio que se describen seguidamente se han establecido en función de la estructura organizativa del Grupo Sotogrande en vigor al cierre de los ejercicios 2010 y 2009; teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza de los productos y servicios ofrecidos y, por otro, los segmentos de clientes a los que van dirigidos.

En los ejercicios 2010 y 2009 el Grupo Sotogrande centró sus actividades en dos grandes líneas de negocio, la inmobiliaria y la de servicios turísticos, que constituyen la base sobre la que el Grupo presenta la información relativa a su segmento principal.

A continuación se presenta la información por segmentos de estas actividades.

23.2. Información de segmentos principales

	Miles de Euros					
	Inmobiliaria		Servicios Turísticos		Total	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Ingresos:						
Ventas y otros ingresos de explotación	15.930	21.389	13.146	12.437	29.076	33.826
Total Ingresos	15.930	21.389	13.146	12.437	29.076	33.826
Resultados:						
Ingresos financieros	285	1.078	-	(359)	285	719
Gastos financieros	(1.326)	(2.024)	(765)	(423)	(2.091)	(2.447)
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	(1.637)	(3.220)	-	-	(1.637)	(3.220)
Resultado antes de impuestos	(7.387)	(2.211)	(18.149)	(11.242)	(25.536)	(13.453)
Impuestos	1.293	896	3.140	2.032	4.433	2.928
Resultado del segmento	(8.879)	(1.314)	(12.224)	(9.211)	(21.103)	(10.525)
Minoritarios	-	-	653	659	653	659
Resultado atribuible a la Sociedad Dominante	(6.094)	(1.314)	(14.356)	(8.552)	(20.450)	(9.866)

	Miles de Euros					
	Inmobiliaria		Servicios Turísticos		Total	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Otra información:						
Adiciones de activos fijos	3.342	852	16.590	25.569	19.932	26.421
Amortizaciones	842	1.130	4.352	3.180	5.194	4.644
Estado de situación financiera:						
Activo-						
Activos por segmentos	172.192	236.458	125.544	44.624	297.736	281.082
Participaciones en empresas asociadas	64.478	-	-	58.528	64.478	58.528
Activo total consolidado	236.670	236.458	125.544	103.152	362.214	339.610
Pasivo:						
Pasivos y patrimonio por segmentos	236.670	236.458	125.544	103.152	362.214	339.610
Pasivo y patrimonio neto total consolidado	236.670	236.458	125.544	103.152	362.214	339.610

24. Retribuciones y otras manifestaciones del Consejo de Administración y la Alta Dirección

24.1. Remuneración del Consejo de Administración

El total devengado por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante durante el ejercicio 2010 ha ascendido a 207 miles de euros (208 miles de euros en 2009) en concepto de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y los Comités de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones.

Durante el ejercicio 2010 la Sociedad Dominante no ha concedido importe alguno en concepto de anticipos y créditos, ni ha asumido obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida por cuenta de los miembros actuales y anteriores del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante.

24.2. Información en relación con situaciones de conflicto de intereses por parte de los Administradores

Al cierre del ejercicio 2010 los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante así como determinadas personas vinculadas a los mismos según se define en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, han mantenido participaciones en el capital de las siguientes sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad Dominante. Asimismo, se incluyen los cargos o funciones que, en su caso, ejercen en los mismos:

Nombre o denominación social Consejero	Sociedad Participada	Actividad	Participación	Funciones
Gabriele Burgio	Mola 15, S.L.	Inmobiliaria	10,000%	Ninguna
J. Ignacio Aranguren González-Tarrio	NH Hoteles, S.A.	Hotelería	0,661%	Presidente y Cons.Delg.
	NH Hoteles, S.A.	Hotelería	0,277%	Director General de de Inv. Corp. y Estrategia
Roberto Chollet Ibarra	Mola 15, S.L.	Inmobiliaria	10,000%	Ninguna
	NH Hoteles, S.A.	Hotelería	0,316%	Director General Económico-Financiero

Un detalle de los cargos que ostentan en sociedades que no sean del Grupo o asociadas los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante y las personas a ellos vinculadas en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad es el siguiente:

Consejero:	Sociedad Participada	Actividad	Cargo
Manuel Herrando y Prat de la Riba	Promoción de Infraestructuras	Inmobiliaria	Consejero

Durante el ejercicio 2010, el resto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante y las personas a ellos vinculadas no han mantenido participaciones en el capital de sociedades que no sean del Grupo o asociadas con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad Dominante así como tampoco han ostentado cargos ni han llevado a cabo actividades por cuenta propia o ajena en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad Dominante.

24.3. Retribuciones de la Alta Dirección

La remuneración de los miembros del Equipo de Dirección de la Sociedad Dominante durante los ejercicios 2010 y 2009 se detalla a continuación:

Concepto	Miles de Euros	
	2010	2009
Retribuciones salariales	274	268

Se entiende que son miembros de la Alta Dirección del Grupo los miembros del Comité de Dirección que no son miembros del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2010 se han vendido existencias a personal de Inversores y Gestores Asociados, S.A., que realiza funciones de alta dirección para la Sociedad dominante (véase Nota 22) por importe de 556 miles de euros. Estas ventas operaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Dominante y realizadas a precios de mercado.

25. Información sobre política medioambiental

Dentro de las actividades desarrolladas por el Grupo se encuentra la gestión del ciclo integral del agua dentro del área de cobertura de la urbanización Sotogrande y sus alrededores y en esta gestión se incluyen el saneamiento y depuración de las aguas residuales, actividades estas últimas cuyo propósito es minimizar el daño sobre el medio ambiente.

El Grupo cuenta dentro de sus activos asociados a la actividad de saneamiento y depuración con 2 estaciones depuradoras de aguas residuales, con capacidad para dar cobertura a una población hasta 20.000 habitantes, intercomunicadas entre sí, de manera que el afluente depurado se vierte al mar a través de un emisario submarino. Asimismo, la Sociedad Dominante ha construido dentro de una de las depuradoras un sistema de tratamiento terciario con el objetivo de depurar aún más las aguas para poderlas utilizar parcialmente en el riego del Real Club de Golf Sotogrande y las canchas del Santa María Polo Club, con quienes se han firmado acuerdos al efecto. La planta de tratamiento terciario está en servicio desde julio de 2003. La implantación de este sistema terciario posibilita disponer de unos recursos complementarios de unos 300.000 m³ / año.

Por otro lado la Sociedad Dominante, dentro de su actividad de promoción y desarrollo de la urbanización Sotogrande, centra su actuación en estos momentos en suelo urbano con planes parciales aprobados por lo que, en estas circunstancias, no tiene necesidad de realizar estudios de impacto medioambiental previos a sus desarrollos inmobiliarios o turísticos. No obstante, la política del Grupo está orientada hacia el máximo respeto al medioambiente y por ello tiene contratados los servicios de una empresa de consultoría medioambiental para el diagnóstico y asesoría ambiental en las actuaciones del Grupo.

El importe de los activos de naturaleza medioambiental, neto de amortización, al 31 de diciembre de 2010 es de 1.523 miles de euros (1.671 miles de euros en 2009).

El Grupo no tiene provisionado importe alguno al cierre de 2010 y 2009 por contingencias o reclamaciones medioambientales.

26. Exposición al riesgo

La gestión de los riesgos financieros del Grupo está centralizada en la Dirección Financiera Corporativa de su accionista mayoritario. Esta Dirección tiene establecidos los dispositivos necesarios para controlar, en función de la estructura y posición financiera del Grupo y de las variables económicas del entorno, la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como los riesgos de crédito y

liquidez recurriendo en caso de necesidad a operaciones puntuales de cobertura (véase Nota 19). A continuación se describen los principales riesgos financieros y las correspondientes políticas del Grupo:

Riesgo de crédito

Los principales activos financieros del Grupo son los activos financieros corrientes así como los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. El Grupo tiene su tesorería con entidades de elevado nivel crediticio. Asimismo, el Grupo no tiene una concentración significativa del riesgo de crédito con terceros ya que principalmente realiza operaciones singulares con clientes de reconocida solvencia y, con carácter general, con reducidos períodos de cobro.

Riesgo de tipo de interés

El Grupo está expuesto, en relación con su tesorería y activos líquidos equivalentes y con su deuda financiera, a fluctuaciones en los tipos de interés que podrían tener un efecto adverso en sus resultados y flujos de caja. Con objeto de mitigar este riesgo, el Grupo ha establecido políticas y ha contratado instrumentos financieros de manera que, aproximadamente, el 15% de la deuda financiera neta esté referenciada a un tipo de interés fijo a partir de un límite máximo.

Riesgo de tipo de cambio

El Grupo está expuesto a fluctuaciones de tipo de cambio que pueden afectar a sus ventas, resultados, fondos propios y flujos de caja, derivados de:

- Inversiones en países extranjeros (principalmente en República Dominicana y México).
- Operaciones realizadas por sociedades del Grupo que desarrollan una parte de su actividad en países cuya moneda es distinta al euro (principalmente en República Dominicana y México).

El Grupo ha realizado un análisis de sensibilidad en relación con las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio que pudieran ocurrir en los mercados en que opera. Para ello, el Grupo ha considerado fluctuaciones del dólar estadounidense, moneda funcional de las sociedades ubicadas y de las operaciones realizadas en la República Dominicana y México. Sobre la base de dicho análisis, el Grupo estima que una depreciación de los tipos de cambio del dólar estadounidense en un 5% implicaría el siguiente impacto patrimonial:

	Miles de Euros	
	Patrimonio Neto	Resultados
Dólar estadounidense	(2.815)	(124)

Riesgo de liquidez

La exposición a situaciones adversas de los mercados de deuda o de capitales puede dificultar o impedir la cobertura de las necesidades financieras que se requieren para el desarrollo adecuado de las actividades del Grupo y su Plan Estratégico.

La política de liquidez seguida por el Grupo asegura el cumplimiento de los compromisos de pago adquiridos sin tener que recurrir a la obtención de fondos en condiciones gravosas. Para ello se utilizan diferentes medidas de gestión tales como el mantenimiento de facilidades crediticias comprometidas por importe y flexibilidad suficiente, la diversificación de la cobertura de las necesidades de financiación mediante el acceso a diferentes mercados y la diversificación de los vencimientos de la deuda. En este

sentido, su accionista mayoritario ha manifestado su intención de continuar apoyando financieramente al Grupo y no exigir la devolución de los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2010 (véase Nota 22).



Anexo I

Sociedades dependientes

A continuación se presentan datos sobre las sociedades dependientes de la Sociedad Dominante al 31 de diciembre de 2010:

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación	% Derechos de Voto Controlados	Valor Neto en Libros	Miles de Euros			
						Datos de la Entidad Participada		Patrimonio	Resultado Ejercicio
						Activos	Pasivos		
Club Deportivo Sotogrande, S.A.	España	Servicios Turísticos	93,48	93,48	2.503	4.285	141	4.144	(185)
Donnafugata Resort, S.r.l.	Italia	Servicios Turísticos	58,82	58,82	13.318	79.852	75.677	4.175	(7.309)

Anexo II

Negocios conjuntos

A continuación se presentan datos sobre los negocios conjuntos al 31 de diciembre de 2010:

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación	% Derechos de Voto Controlados	Valor Neto en Libros	Miles de Euros			
						Datos de la Entidad Participada			Resultado Ejercicio
						Activos	Pasivos	Patrimonio	
Resco Sotogrande, S.L.	España	Inmobiliaria	50	50	2.157	11.356	8.745	2.611	(630)
Residencial Marlin, S.L.	España	Inmobiliaria	50	50	-	79.309	85.932	(6.623)	(12.261)
Los Alcomques de Sotogrande, S.L.	España	Inmobiliaria	50	50	250	13.610	13.256	354	(106)



Anexo III

Empresas Asociadas

A continuación se presentan datos sobre las empresas asociadas al 31 de diciembre de 2010:

Sociedad	Domicilio	Actividad	% Participación	% Derechos de Voto Controlados	Valor Neto en Libros	Miles de Euros			
						Datos de la Entidad Participada		Resultado Ejercicio	
						Activos	Pasivos		Patrimonio
Capredo Investments GmbH	Suiza	Holding	50	50	16.643	45.505	192	45.313	(1.683)
Sotocaribe, S.L.	Madrid	Inmobiliaria	35,5	35,5	62.353	261.976	77.516	184.460	(1.503)

SOTOGRADE, S.A.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8.1.b. DEL REAL DECRETO 1362/2007, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES

Los Administradores de SOTOGRADE, S.A. declaran que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales Consolidadas formuladas en la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 24 de febrero de 2011, elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de SOTOGRADE, S.A. y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto y que el informe de gestión incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición de SOTOGRADE, S.A. y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital, los Administradores de SOTOGRADE, S.A. proceden a la firma de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico de 2010, que formulan para ser sometidos en su día a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Se hace constar que las presentes Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión correspondiente han sido firmados por los Administradores habiendo visado el Secretario del Consejo de Administración las hojas que las contienen en señal de conformidad.

D. Manuel Herrando y Prat de la Riba
Presidente

D. Jesús Ignacio Aranguren González-Tarrio
Vocal

D. Gabriele Burgio
Vocal

Dña. Teresa Casja Uriarte
Vocal

D. Roberto Chollet Ibarra
Vocal

D. Antonio José Alfonso Sánchez
Vocal

*El Sr. López Sevilla en firma
las cuentas por representar fuera
España*

D. Heraclio López Sevillano
(en representación de Cofir, S.L.)
Vocal

D. Ignacio de Navasques Cobián
Vocal

DILIGENCIA que extiende el Secretario del Consejo de Administración, para hacer constar que la Declaración de Responsabilidad anterior de los administradores de SOTOGRANDE, S.A., realizada en los términos previstos en el artículo 8.1.b) del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, inmediatamente a continuación de las Cuentas Anuales Consolidadas formuladas en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 24 de febrero de 2011, ha sido firmada por los todos ellos mediante la estampación de su firma, que junto a su respectivo nombre y apellidos, constan en la página en la que figura la presente diligencia. De lo anterior se exceptúa la firma de D. Heracio Lopez Sevillano en su calidad de persona física representante de COFIR, S.L., quien no ha podido estampar su firma por encontrarse físicamente fuera de España el día 24 de febrero y los días inmediatamente posteriores. No obstante se hace constar que las presentes Cuentas Anuales e Informe de Gestión fueron formulados con su voto favorable al haberse emitido en su nombre por el Sr. Presidente del Consejo en quien había delegado expresamente el voto.

De todo ello doy Fe.

Madrid, 24 de febrero de 2011

Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubaio

Secretario del Consejo de Administración